

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 6 DE MARZO DE 2019

SRES./SRAS. ASISTENTES

Sr. Presidente

D. César Sánchez Pérez

Sr. Vicepresidente Primero

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez

Sr. Vicepresidente Segundo

D. César Augusto Asencio Adsuar

Sr. Vicepresidente Tercero

D. Alejandro Morant Climent

Sr. Vicepresidente Cuarto

D. Carlos Castillo Márquez

Sr. Vicepresidente Quinto

D. Adrián Ballester Espinosa

Sr. Vicepresidente Sexto

D. Francisco Javier Sendra Mengual

Sr. Vicepresidente Séptimo

D. Bernabé Cano García

Sres./Sras. Diputados/as

D^a Mercedes Alonso García

D. José Antonio Amat Melgarejo

D. Sebastián Cañadas Gallardo

D. Juan José Castelló Molina

D. José Francisco Chulvi Español

D. Antonio Alfonso Francés Pérez

D. Gerard Fullana Martínez

D. Carlos Giménez Bertomeu

D^a Carolina Gracia Gómez

D. José Joaquín Hernández Sáez

D^a María de los Angeles Jiménez Belmar

D. Jaime Lloret Lloret

D. Juan Molina Beneito

D. Agustín Navarro Alvado

D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez

D. José Manuel Penalva Casanova

D^a Raquel Pérez Antón

D. José Pérez Ruíz

D. Fernando David Portillo Esteve

D. Francisco Manuel Sáez Sironi

D. Fernando Sepulcre González

D^a Fanny Serrano Rodríguez

D^a Carmen Verdú García

Sra. Secretaria

D^a Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las doce horas y veinte minutos del día seis de marzo de dos mil diecinueve, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. César Sánchez Pérez, se reúne la Excm. Corporación, en sesión ordinaria, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. Diputados que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Ilmo. Sr. Presidente.- Buenos días. Bienvenidos al Pleno. Vamos a dar comienzo a este Pleno y, en primer lugar, vamos a guardar un minuto de silencio en recuerdo de las víctimas mortales por violencia de género desde el último Pleno ordinario celebrado. En concreto son dos mujeres, una en Madrid y otra en Alicante.

(puestos en pie, se guarda un minuto de silencio)

Descansen en paz.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos :

1º ACTAS.

Se da cuenta de los Borradores de las Actas y Extractos correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero y a la extraordinaria celebrada el día 20 de febrero, ambas de 2019, los que encontrados conformes con lo que en ellas se trató y acordó, se aprueban por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

2º CORPORACION. Acuerdo de clasificación de las Entidades integradas en el Sector Público Local de la Excm. Diputación Provincial de Alicante: Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1; Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2; y, Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3.

Se examina el Informe-Propuesta que formula la Secretaria General de la Corporación, Dña. Amparo Koninckx Frasquet, con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. César Sánchez Pérez, cuyo contenido, en su parte expositiva, es del siguiente tenor literal :

“La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, modificó la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local incorporando un mandato al Pleno de la corporación para que clasifique en tres grupos las entidades vinculadas o dependientes de la misma que integren el Sector Público Local, atendiendo a las siguientes características: volumen o cifra de negocio, número de trabajadores, necesidad o no de la financiación pública, volumen de inversión y características del sector en que desarrolla su actividad.

Vistos los acuerdos adoptados por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante de fechas 31 de julio de 2014 y 13 de enero de 2016, relativos a los criterios de valoración para clasificar las entidades vinculadas a la Excm. Corporación Provincial, y su aplicación a los Consorcios de Residuos 6 A1, 7 A2 y 8 A3 ...”.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Carmen Verdú García, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José

Manuel Penalva Casanova; el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Se abstiene la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputació de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

En consecuencia y de conformidad con la parte dispositiva de la referida Propuesta y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por mayoría de treinta votos a favor y una abstención, se acuerda :

Primero.- Aprobar la puntuación de los siguientes Consorcios :

CONSORCIO REDIDUOS 6 A1 / PUNTOS	
VOLUMEN O CIFRA DE NEGOCIO	130
NÚMERO DE TRABAJADORES (Plantilla)	3
NECESIDAD DE FINANCIACIÓN PÚBLICA	0
VOLUMEN DE INVERSIÓN	0
CARACTERÍSTICAS SECTOR DE ACTIVIDAD	150
T O T A L	283

CONSORCIO REDIDUOS 7 A2 / PUNTOS	
VOLUMEN O CIFRA DE NEGOCIO	60
NÚMERO DE TRABAJADORES (Plantilla)	0
NECESIDAD DE FINANCIACIÓN PÚBLICA	0
VOLUMEN DE INVERSIÓN	0
CARACTERÍSTICAS SECTOR DE ACTIVIDAD	150
T O T A L	210

CONSORCIO REDIDUOS 8 A3 / PUNTOS	
VOLUMEN O CIFRA DE NEGOCIO	10
NÚMERO DE TRABAJADORES (Plantilla)	1
NECESIDAD DE FINANCIACIÓN PÚBLICA	0
VOLUMEN DE INVERSIÓN	0
CARACTERÍSTICAS SECTOR DE ACTIVIDAD	150
T O T A L	161

Segundo.- Clasificar en el grupo I el Consorcio de Residuos del Plan Zonal 6 A1 y el Consorcio de Residuos del Plan Zonal 7 A2 y, en consecuencia, el número máximo de miembros de la Comisión de Gobierno será de 15.

Tercero.- Clasificar en el grupo II el Consorcio de Residuos del Plan Zonal 8 A3 y, en consecuencia, el número de miembros de la Comisión de Gobierno será de 12.

Cuarto.- El personal directivo se ajustará a lo dispuesto en el Acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 31 de julio de 2014.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los Consorcios afectados.

3º ASISTENCIA A MUNICIPIOS. Creación de una Comisión de Estudio para la elaboración de una memoria sobre la prestación directa por la Diputación, a través de 'Proaguas Costablanca, S.A.' de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado a los municipios de Facheca, Quatretondeta, Tollos y Alcocer de Planes.

Se examina el expediente relativo a la creación de una Comisión de estudio para la elaboración de una memoria sobre la conveniencia y oportunidad de la prestación directa por la Diputación Provincial, mediante la empresa pública provincial 'Proaguas Costablanca S.A.', de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado a los municipios de Facheca, Quatretondeta, Tollos y Alcocer de Planes.

D. Gerard Fullana Martínez.- El nostre Grup votarà a favor i a més a més, volia aprofitar la intervenció en este punt crec que per a avançar en este camp. Entenem que tenint una Empresa pública com és PROAGUAS, esta Diputació podria avançar en esta línia de gestionar, sota la premissa de l'interés públic, els recursos hídrics dels municipis. Per tant, entenem que este primer pas és interessant. Caldrà avaluar-ho. Però este Grup entén que es pot continuar avançant en esta direcció. Moltes gràcies.

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores Productivos, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Crear una Comisión de estudio para la elaboración de una memoria sobre la conveniencia y oportunidad de la prestación directa por la Diputación Provincial, mediante la empresa pública provincial 'Proaguas Costablanca S.A.', de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado a los municipios de Facheca, Quatretondeta, Tollos y Alcocer de Planes, comprensiva de los aspectos sociales, financieros, técnicos y jurídicos de la prestación de los servicios indicados, la forma de gestión, la previsión de los ingresos, precio de los servicios ofertados y los supuestos de cese de la actividad.

Segundo.- La Comisión de estudio tendrá la siguiente composición :

Presidente :

- D. Francisco Manuel Sáez Sironi, Diputado Delegado del Área de Agua,

que actuará como Presidente de la Comisión.

Vocales miembros de la Corporación:

- D. Juan Molina Beneito, Diputado de Infraestructuras.
- D. Jose Joaquín Hernández Sáez, Diputado del Grupo Socialista.
- D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez, Diputado del Grupo Compromís.
- D. Fernando Sepulcre González, Diputado no adscrito.
- Dña. Raquel Pérez Antón, Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià.

Vocales técnicos de la Corporación :

- D. Jose Vicente Catalá Martí, Oficial Mayor de la Excma. Diputación Provincial.
- D. Antonio T. Verdú Mira, Jefe de Servicio de Asistencia Técnica a Municipios y Asesoramiento Jurídico.
- D. Enrique Barreres Amores, Jefe de Servicio de Contabilidad.
- D. Fernando Pérez Calvo, Jefe de Obras e Instalaciones Hidráulicas.
- D. Antonio Medina García, Director de Área de Servicios e Infraestructuras.
- D. Antonio Poderoso Bernad, Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos.

Secretaria :

- Dña. Alicia Hernandis Santamaría, Jefa de Servicio de Asistencia a Municipios.

Tercero.- Encomendar a dicha Comisión la redacción en el plazo de dos meses desde su constitución de la memoria comprensiva de los aspectos sociales, financieros, técnicos y jurídicos de la actividad, la forma de gestión, la previsión de los ingresos y precio de los servicios ofertados y los supuestos de cese de la actividad, a la que hace referencia el Artículo 197.2 de la Ley valenciana 8/2010, de 23 de julio, de Régimen Local.

Cuarto.- La Comisión se reunirá previa convocatoria del Presidente, con dos días de antelación, salvo en caso de urgencia. El Presidente podrá requerir la asistencia de otro personal debidamente cualificado para asistir en aspectos concretos de la redacción de la memoria.

En lo no previsto en este Decreto, el funcionamiento de la Comisión se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4º ASISTENCIA A MUNICIPIOS. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones dinerarias para la dirección facultativa y la coordinación en materia de seguridad y salud de las obras en inversiones financieramente sostenibles ejecutadas por ayuntamientos de hasta 1.000 habitantes de la provincia de Alicante, Anualidades 2019/2020.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones dinerarias para la dirección facultativa y la coordinación en materia de seguridad y salud de las obras en inversiones financieramente sostenibles ejecutadas por ayuntamientos de hasta 1.000 habitantes de la provincia de Alicante, Anualidad 2019/2020; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Modernización y Buen Gobierno, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones dinerarias para la financiación de honorarios profesionales correspondientes a la dirección facultativa de la ejecución de las obras promovidas por ayuntamientos y entidades locales de hasta 1.000 habitantes de la provincia de Alicante, Anualidad 2019/2020.

Segundo.- Aprobar las Bases por las que se regirá la Convocatoria de referencia, y sus Anexos, cuyo extracto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la Convocatoria y de la información requerida para su publicación, cuyo tenor literal es el siguiente :

“BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DINERARIAS PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS EN INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJECUTADAS POR AYUNTAMIENTOS DE HASTA 1.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE. ANUALIDADES 2019/2020” .

Primera.- Objeto de la Convocatoria y dotación económica.

Durante la anualidad de 2018 la Diputación de Alicante ha concedido a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia subvenciones para sufragar inversiones financieramente sostenibles, previstas en la Disposición Adicional decimosexta del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales modificada por Real Decreto Ley 1/2018, de 23 de marzo.

Esas subvenciones dinerarias se han destinado a la financiación de la redacción de los correspondientes proyectos y de las inversiones para las obras, debiendo ser contratados y ejecutados por los Ayuntamientos/Entidades beneficiarios.

Los gastos correspondientes a la dirección de obra, de ejecución y a la coordinación de seguridad y salud no quedan comprendidos en el objeto de las subvenciones que han sido concedidas para inversiones financieramente sostenibles. Y en este sentido, resulta necesario asistir a los ayuntamientos de menor población, que son los que presentan mayores dificultades para asumir el coste económico que conlleva la contratación de la dirección facultativa de las obras que les han sido subvencionadas y que tienen que ejecutar.

En el ejercicio de la competencia de asistencia técnica y económica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, establecida en el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva ordinaria para la concesión durante el ejercicio 2019, de subvenciones dinerarias destinadas a la financiación de honorarios de dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación en materia de seguridad y salud que resulten necesarios para la ejecución de las obras a realizar por los ayuntamientos y entidades de ámbito territorial inferior al municipal de la provincia de Alicante de hasta 1.000 habitantes, beneficiarios de las subvenciones concedidas por la Diputación -en la anualidad 2018- para sufragar inversiones financieramente sostenibles, previstas en la Disposición Adicional decimosexta del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales modificada por Real Decreto Ley 1/2018, de 23 de marzo.

En este sentido, la subvención dineraria va dirigida a coadyuvar a los ayuntamientos y entidades indicadas en la financiación de los honorarios correspondientes a los contratos de servicios, tramitados conforme al oportuno procedimiento de contratación, para la dirección facultativa de las obras financieramente sostenibles que se ejecuten por los ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, necesarias para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

A estos efectos se considerarán incluidos en el objeto de la subvención los honorarios correspondientes a la dirección de obra, dirección de ejecución y a la coordinación en materia de seguridad y salud.

Podrán ser objeto de subvención los honorarios de las asistencias citadas realizadas durante las anualidades de 2018 y/o 2019 y/o 2020; y correspondientes a un máximo de 5 actuaciones financieramente sostenibles, por ayuntamiento/entidad que habrán tenido que ser iniciadas durante los ejercicios 2018 ó 2019, e imputados al

capítulo 6 de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento.

La cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención no podrá exceder de :

- Honorarios profesionales por la coordinación de seguridad y salud: el 0,8 por 100 del P.E.M. (Presupuesto de Ejecución Material) de la obra de que se trate.
- Para obras que requieran de la asistencia de Director de Obra y de Director de Ejecución: el 5,6 por 100 del P.E.M. de la obra correspondiente, a razón de 2,8 por 100 para la Dirección de Obra, y el 2,8 por 100 para la Dirección de Ejecución.
- Para obras que requieran solo la asistencia de Director de Obra: el 4 por 100 del P.E.M. de la obra correspondiente.

No quedan comprendidos en el objeto de esta subvención, y por tanto, no serán objeto de financiación, los gastos correspondientes a la redacción de proyectos de obra así como a la ejecución de las obras de que se trata.

Segunda. Plazo presentación de solicitudes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la LGS, el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

El texto de las Bases se publicará en la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante.

Las subvenciones de que se trata serán compatibles con otras concedidas por otras Administraciones Públicas para la misma finalidad. Cuando la entidad solicitante haya obtenido subvención procedente de otra Administración para la misma finalidad, y la suma de las subvenciones exceda del coste total de elaboración de los documentos técnicos objeto de esta convocatoria, la subvención propuesta por la Diputación se reducirá en la proporción correspondiente.

No podrán acogerse a esta convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

Tercera.- Requisitos para obtener la condición de beneficiarios

Para ser beneficiarios de la actuación de esta Convocatoria las Entidades deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser beneficiario de alguna de las subvenciones concedidas por esta Diputación a favor de los municipios de la provincia para inversiones financieramente sostenibles, correspondientes a la anualidad 2018. La concurrencia

de este requisito será comprobado de oficio por esta Diputación.

- Que la cifra oficial de población del Ayuntamiento o entidad de ámbito territorial inferior al municipal no sea superior a 1.000 habitantes. La concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por esta Diputación tomando como referencia la última cifra de población aprobada por la Administración General del Estado a la fecha de finalización del plazo de presentación de la presente Convocatoria. Para las entidades de ámbito territorial inferior al municipal se considerará el número de habitantes efectivos correspondientes a la misma.

- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Este requisito se acreditará por los Ayuntamientos/entidades interesados en el momento de presentación de los documentos que se indican en la Base Cuarta.

- Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso.

Cuarta.- Requisitos de las solicitudes. Subsanación

Las solicitudes de participación se formularán conforme al modelo normalizado que se publicará en la página web de la Diputación (sede.diputacion.es). Deberán presentarse debidamente cumplimentadas, en todos sus apartados y de forma verídica y completa.

Una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes, éstas se presentarán:

- En el Registro Electrónico de la Diputación Provincial, a través de los medios telemáticos establecidos para ello en la sede electrónica de la página web que dispone la Diputación de Alicante.

- o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP-.

El modelo normalizado incluye la declaración responsable del representante de la Entidad, que contendrá los siguientes extremos:

- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiarios de la subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo, así como los específicos exigidos en la Convocatoria.

- Que a la fecha de la presentación de la solicitud el Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, respecto de la Diputación de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

- Que no ha solicitado ni está disfrutando de cualquier subvención de la Diputación de Alicante u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

- Que no ha solicitado u obtenido ayuda para este mismo fin de otra Administración Pública distinta, y en caso contrario se hará constar el importe y organismo que lo hubiera concedido.

- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases que rigen la convocatoria, el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas y la aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiario de la misma.

Las solicitudes de inclusión en esta Convocatoria deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1.- Certificado del Acuerdo o Resolución de órgano competente de solicitud de inclusión de la Entidad Local en la presente Convocatoria para la concesión de subvenciones dinerarias para la dirección facultativa de las inversiones financieramente sostenibles de las entidades locales de hasta 1.000 habitantes de la provincia de Alicante.

2.- Certificación acreditativa de que, a fecha de presentación de la documentación, la Entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente, en el caso de no autorizar a la Diputación a la comprobación de estos datos de forma telemática.

3.- Certificado del Secretario-Interventor en el que se hará constar el nombre de las obras, con indicación del presupuesto de ejecución material de las mismas, por las que se va a solicitar subvención para financiar los honorarios profesionales especificándose si es para la dirección de obra y/o dirección de ejecución y/o coordinación de seguridad y salud. (MODELO ANEXO I).

Si la solicitud o la documentación presentada no reúne los requisitos establecidos, se requerirá a la Entidad interesada para que la subsane en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.

Quinta.- Obligaciones de las Entidades beneficiarias.

a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.

b) La contratación de los servicios de dirección facultativa de que se trata será tramitada conforme al correspondiente procedimiento de contratación, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

c) Los servicios contratados no podrán implicar el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos conforme al art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de

noviembre, de Contratos del Sector Público.

d) En ningún caso la entidad local podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios, incluidos los que por razón de la cuantía se tramiten como contratos menores, conforme a lo dispuesto en el art. 308.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

e) Ejecutar el objeto de la subvención bajo su exclusiva responsabilidad, por lo que la Diputación de Alicante quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier naturaleza.

f) Admitir la supervisión técnica del personal designado por Diputación Provincial para inspeccionar, directa o indirectamente, el objeto de la subvención.

g) Las Entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas a difundir, a través de las redes sociales de las que dispongan, la colaboración de la Diputación en la financiación de los honorarios de la dirección facultativa, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por Diputación. De no disponer de redes sociales, la difusión se realizará a través de cualquier medio que resulte constatable.

h) Facilitar cuanta información, que sobre el empleo de la subvención, le sea requerida por la Excm. Diputación provincial.

Sexta.- Criterios para la concesión de la subvención.

1.- Para la concesión de las subvenciones se valorará el siguiente criterio:

- Menor población de derecho de la Entidad solicitante (últimas cifras de población aprobadas por la Administración General del Estado a la fecha de finalización del plazo de presentación de la presente Convocatoria), atendiendo a los siguientes tramos:

- hasta 150 habitantes: 100 puntos
- de 151 a 500 habitantes: 30 puntos
- de 501 a 1.000 habitantes: 20 puntos

Cuando la Entidad solicitante de la subvención sea una Entidad de ámbito territorial inferior al municipal, se considerará el número de habitantes efectivos correspondientes a dicha Entidad Menor.

2.- En caso de igualdad entre dos o más solicitudes, desde el punto de vista del criterio objetivo que sirve de base para la selección, se atenderá como criterio de desempate, por el siguiente orden de prioridad: 1º) al menor número de habitantes de la Entidad 2º) el riguroso orden de registro de entrada de la solicitud en esta Diputación.

3.- Se elaborará un informe técnico en el que se valorarán y puntuarán las solicitudes recibidas conforme a los criterios indicados y ordenada de modo decreciente a los efectos de seleccionar a las entidades beneficiarias.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a Diputación, mientras no se le haya notificado la resolución de la

concesión.

Con el resto de las solicitudes de la Convocatoria se realizará una lista por orden de puntuación obtenida, y ordenada de modo decreciente, de municipios de reserva a los que podrá extenderse la condición de beneficiarios en el caso de producirse alguna renuncia y/o revocación de las subvenciones concedidas, o la consignación presupuestaria se viera incrementada al alza como consecuencia de las modificaciones presupuestarias referidas en l la Base Novena.

Séptima.- Procedimiento de concesión

1. Las subvenciones se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, por el Ilmo. Sr. Presidente, como órgano instructor del procedimiento, y previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, y la puntuación obtenida en el informe emitido al respecto.

2. Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso y notificada en los términos previstos en los arts. 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Contra esa resolución se podrá interponer potestativamente, en base al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, advirtiéndose que tales recursos no suspenden la ejecución de estas resoluciones y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes previsto en esta Convocatoria. El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso y notificada en los términos previstos en los arts. 40 y 42 de la Ley.

4. Todos los actos integrantes de este procedimiento de concurrencia competitiva se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante en cumplimiento de lo previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava.- Plazo y forma de justificación de la subvención dineraria.

La justificación y abono de la subvención se hará efectiva de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación. En este sentido, la justificación del gasto se realizará mediante certificación del Interventor de los gastos efectivamente realizados con cargo a los ejercicios presupuestarios del año 2018 y/o 2019 y/o 2020 relacionados con los trabajos de dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud de las

obras, objeto de la subvención.

Dicha justificación se realizará cumplimentando el Impreso 1-A de las Bases de Ejecución del presupuesto de la Diputación de Alicante para 2019 (Cuenta Justificativa de Subvenciones Entidades Locales), que estará a disposición en la sede electrónica de la Diputación, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones por las asistencias indicadas, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

El abono de la subvención se efectuará para los trabajos realizados previa presentación, dentro del plazo comprendido entre la notificación de la subvención concedida y el 21 de octubre de 2019, de los justificantes correspondientes a los gastos objeto de la subvención, realizados en los ejercicios presupuestarios 2018 y/o 2019, adjuntando el Acta de Recepción/Conformidad del servicio y certificado de aprobación, en su caso, de la liquidación de la obra asociada.

No obstante, durante el ejercicio 2019 se podrá abonar hasta el máximo del 90% de la subvención concedida en aquellas asistencias asociadas a obras cuya liquidación sea posterior al 21 de octubre de 2019, previa presentación del certificado de adjudicación del contrato de dirección facultativa o coordinación de seguridad o salud, certificado del secretario de conformidad de los servicios prestados y de la justificación de los gastos realizados hasta la fecha, quedando el resto de la subvención pendiente de justificación antes del 15 de octubre de 2020, cuya justificación será en los mismos términos que lo indicado en el párrafo anterior.

Asimismo, la Entidad beneficiaria deberá presentar:

- certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de no autorizar a la Diputación a la comprobación de estos datos de forma telemática.
- Certificación acreditativa de que se ha cumplido con la obligación de difundir, a través de las redes sociales de las que disponga el beneficiario, la colaboración de la Diputación en la financiación de los honorarios de la dirección facultativa, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por Diputación.
- De no disponer de redes sociales, la certificación acreditará que la difusión se ha realizado a través de cualquier medio que resulte constatable.

De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba en relación a la actividad subvencionada.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste subvencionado. En caso contrario, la subvención de Diputación quedará reducida.

Novena.- Dotación económica de la subvención

La presente convocatoria plurianual es objeto de tramitación anticipada, por analogía con lo que autoriza el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cumpliéndose en este caso la circunstancia establecida en el apartado 1.b) de dicho artículo, puesto que existe crédito adecuado y suficiente para la anualidad 2019, en el expediente de modificación de créditos que se aprueba inicialmente en el mismo Pleno que al que se eleva este acuerdo, quedando el total de subvenciones a otorgar a través del presente procedimiento limitado por la cuantía total máxima de 460.000,00 euros, de los que 400.000 euros se imputarían a un crédito extraordinario en la aplicación 31.4591.7620000 "SUBV. A AYUNTAMIENTOS DE HASTA 1.000 HABITANTES PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS" del presupuesto de 2019; y 60.0000 euros se imputarían a la aplicación correspondiente del Presupuesto Provincial del ejercicio 2020. Tanto la cuantía de la anualidad 2019 como la del ejercicio 2020 tienen carácter estimado, quedando la concesión de las subvenciones condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Provincial de 2019.

El crédito consignado en el presupuesto de 2019 y 2020, podrá sufrir las variaciones al alza, fijándose la cuantía adicional máxima en 80.000 euros, que ampliarían el número de actuaciones y/o entidades beneficiarias de la subvención, siempre de acuerdo con los criterios de selección establecidos en las bases de la convocatoria. La aplicación de la cantidad adicional máxima a la concesión no requerirá nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 58.2 del citado Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La efectividad de la cuantía adicional indicada quedará condicionada, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

Décima.- Revocación de la actuación.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la entidad local beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención. Con carácter posterior a la concesión de la subvención, la Diputación podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Diputación,

el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de Desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

Undécima.- Publicidad.

1.- Las ayudas concedidas deberán ser objeto de publicación con expresión de la Convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, en los lugares establecidos al efecto por la normativa en materia de subvenciones.

2.- No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurra los supuestos previstos en los arts. 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Alicante.

Duodécima.- Normativa supletoria.

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Diputación, en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2019; en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento; y demás normativa aplicable en materia de régimen local.

Decimotercera.- Interpretación.

Será competencia de la Presidencia de la Diputación, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como la resolución de las dudas que plantee su aplicación.

Decimocuarta.- Recursos Administrativos

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre LPACAP; asimismo podrán ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOP del presente Acuerdo.

Decimoquinta.- Nulidad, revisión y reintegro de las subvenciones.

En esta materia, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable lo establecido en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Alicante, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

La Diputación Provincial de Alicante, de acuerdo con su Ordenanza General

de Subvenciones, podrá revisar, anular o revocar la subvención otorgada por el incumplimiento de la normativa o de lo establecido anteriormente.

ANEXO 1. MODELO CERTIFICADO

D./Dña....., Secretario/a del Ayuntamiento de

CERTIFICO que, según los antecedentes obrantes en esta Secretaría a mi cargo, resultan los siguientes datos en relación con la solicitud de subvención dineraria para la dirección facultativa de las inversiones financieramente sostenibles de entidades locales de hasta 1.000 habitantes, acordada por el (órgano competente del Ayuntamiento); en fecha..... :
(máximo cinco obras financieramente sostenibles)

1º. -Denominación de la obra.

Con un P.E.M¹

Se solicita subvención para.

- Dirección de obra
- Dirección de ejecución
- Coordinador de seguridad y salud.

2º. -Denominación de la obra.

Con un P.E.M¹

Se solicita subvención para.

- Dirección de obra
- Dirección de ejecución
- Coordinador de seguridad y salud.

3º. -Denominación de la obra.

Con un P.E.M¹

Se solicita subvención para.

- Dirección de obra
- Dirección de ejecución
- Coordinador de seguridad y salud.

4º. -Denominación de la obra.

Con un P.E.M¹

¹ Cantidad en euros

Se solicita subvención para.

- Dirección de obra
- Dirección de ejecución
- Coordinador de seguridad y salud.

5º. -Denominación de la obra.

Con un P.E.M¹.

Se solicita subvención para.

- Dirección de obra
- Dirección de ejecución
- Coordinador de seguridad y salud.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excm. Diputación provincial de Alicante, expido la presente por orden y con el visto bueno del Sr/Sra. Alcalde/sa-Presidente/a, en a....., de"

Tercero.- Ejercer la facultad que reconoce el Artículo 174.2,b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, autorizando un gasto plurianual de 460.000,00 euros, del que 400.000,00 euros se imputarán a la aplicación 31.4591.7620000 "Subv. a ayuntamientos de hasta 1.000 habitantes para la dirección facultativa de obras" del Presupuesto vigente, adoptando el compromiso de gasto para el ejercicio 2020 de 60.000,00 euros, debiendo ser objeto de adecuada e independiente contabilización según lo establecido en el apartado 6 del precepto señalado.

Este gasto podrá ser aumentado hasta la cuantía adicional máxima de 80.000,00 euros establecida en la Base Novena, a los efectos de ampliar el número actuaciones o de ayuntamientos beneficiarios de la subvención conforme a los criterios establecidos en la Base Sexta.

Cuarto.- La presente Convocatoria que se aprueba anticipadamente y sus Bases quedan supeditadas, en toda su extensión, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2019 de la Diputación Provincial de Alicante.

5º BIENESTAR SOCIAL. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 50.000 habitantes, Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio y Mancomunidades de la Provincia de Alicante, para la realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición de equipamiento y vehículos, Anualidad 2019.

Examinada la Propuesta de la Sra. Diputada de Bienestar de las Personas D^a Carmen Verdú García, relativa a la aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 50.000 habitantes, Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio y Mancomunidades de la Provincia de Alicante, para la realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición de equipamiento y vehículos, Anualidad 2019; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social y Familiar, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 50.000 habitantes, Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio y Mancomunidades de la Provincia de Alicante, para la realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición de equipamiento y vehículos, Anualidad 2019.

Segundo.- Aprobar las Bases por las que se regirá la Convocatoria de referencia y sus Anexos, cuyo tenor literal figura a continuación :

“BASES

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria el fomento de los Servicios Sociales en el ámbito de la Provincia de Alicante. Para lograrlo se convocan subvenciones para:

- La realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición de equipamiento, dentro del período comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019, destinadas a las siguientes Entidades de la Provincia de Alicante:

- Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 50.000 habitantes.
- Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM), con personalidad jurídica propia y con la condición de Entidad Local.
- Mancomunidades de Servicios Sociales.

- La adquisición de vehículos híbridos o eléctricos, dentro del período comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 31 de octubre de 2019, destinados a Mancomunidades de Servicios Sociales de la Provincia de Alicante.

Los Ayuntamientos y las Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio podrán formular una única solicitud en la que podrán pedir subvención, por importe máximo de 12.000 euros, para una o dos actividades y/o equipamiento. El importe total de las subvenciones concedidas no podrá exceder de 12.000 euros por Entidad.

Las Mancomunidades podrán formular una única solicitud en la que podrán pedir subvención, para una o dos actividades, equipamiento y/o un vehículo. El importe máximo solicitado y concedido para actividades y equipamiento será de 12.000 euros. La cuantía de la subvención destinada a la adquisición del vehículo por la Mancomunidad será de 17.555 euros.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta Convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante (en adelante Ordenanza General de Subvenciones), publicada en el BOP número 118, de 27 de mayo de 2005, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (en adelante RGS), por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015), por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), por la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana o Ley de Servicios Sociales vigente, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y por la restante normativa que resulte aplicable.

TERCERA.- ENTIDADES SOLICITANTES.

Podrán solicitar la concesión de estas subvenciones las Entidades referidas en la base primera que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Pertenecer a la Provincia de Alicante.
2. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la LGS.
3. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y

frente a la Seguridad Social, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.

4. Estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2018, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.

5. Haber justificado la/s subvención/es concedida/s, en su caso, en esta Convocatoria en la anualidad 2018, o haber formalizado renuncia a la misma.

CUARTA.- DESTINO DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Esta Convocatoria va dirigida a:

1. La realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables en el ámbito de los servicios sociales, quedando excluidas:

- Aquellas cuyo objetivo principal sea exclusivamente ocio y tiempo libre.
- Aquellas cuyo objetivo esté orientado a hacer efectivo el derecho de igualdad de género, además de los dirigidos exclusivamente a mujeres pertenecientes a minorías étnicas.
- Las de violencia de género.
- Las de prevención y/o tratamiento de drogodependencias y otras conductas adictivas.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, y se realicen en el plazo establecido sin que en ningún caso su coste pueda ser superior al valor de mercado.

2. La adquisición de equipamiento destinado a:

- Centros y otros espacios municipales de uso social.
- Servicios y programas relacionados con los servicios sociales de atención primaria.

Las subvenciones dirigidas a equipamiento obligatoriamente se destinarán a la adquisición de bienes inventariables, de acuerdo con los criterios de Gestión de Bienes establecidos por la Diputación de Alicante.

En este apartado, relativo a la adquisición de equipamiento, se excluyen los siguientes bienes:

- Vehículos a motor, salvo los vehículos destinados a Mancomunidades.
- Compra y actualización de aplicaciones informáticas (salvo las incluidas en el coste de adquisición de equipos informáticos para los que se solicite subvención).
- Teléfonos.
- Altavoces.
- Puertas, ventanas, toldos fijos y mamparas fijas.
- Radiadores, calefactores, estufas domésticas y braseros.

- Cortinas, estores, persianas, alfombras y lámparas.
- Sillas y mesas plegables.
- Sillas de resina o materiales semejantes, y sillas realizadas por completo por algún componente de la familia de los plásticos.
- Señalética de los edificios, por ejemplo, carteles y directorios.
- Aplicaciones clínicas tipo ADOS, WAIS, WISC, PEP, etc..

3. La adquisición de vehículos híbridos o eléctricos. Cada Mancomunidad de Servicios Sociales podrá solicitar subvención para la adquisición de un único vehículo.

No podrán acogerse a esta Convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

QUINTA.-SOLICITUDES.

Las Entidades interesadas deberán presentar su solicitud y demás documentación, conforme a los modelos que se incluyen como Anexos, suscritos por la persona que ostente la representación de la Entidad, y serán dirigidos al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial.

El Departamento de Bienestar Social pondrá a disposición de los interesados el texto completo de estas Bases, la solicitud y resto de Anexos, en la sede electrónica de la página web de la Diputación (www.diputacionalicante.es), dentro del apartado "Servicios", "Convocatorias abiertas: ayudas, subvenciones, becas...", y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la LGS, el plazo de presentación de solicitudes será de 25 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

La solicitud y la documentación que se establece en la base sexta se presentará por los medios telemáticos establecidos para ello en la sede electrónica de la Diputación, en la dirección: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>.

La mera presentación de la solicitud de subvención en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas bases, y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud (Anexo I) se acompañará de la siguiente:

Documentación general:

- Declaración responsable, firmada por el/la representante legal de la Entidad solicitante, conforme al Anexo II.
- Certificación correspondiente al acuerdo o resolución del órgano competente por el que se aprueba solicitar la inclusión en la convocatoria de referencia.
- Plan Municipal o de la Mancomunidad por la igualdad de género, en caso de que se disponga.

Documentación específica:

La documentación general se acompañará de:

Para actividades de promoción social: Anexo III.

Para la adquisición de equipamiento:

- Dos presupuestos del equipamiento, de empresas diferentes.
- Descripción del equipamiento, según Anexo IV.

Para la adquisición de un vehículo: Anexo V Destino del vehículo híbrido o eléctrico.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones deberán proceder en todo momento con riguroso cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La solicitud se presentará junto con la documentación indicada anteriormente, no siendo obligatorio aportar el Plan Municipal o de la Mancomunidad por la igualdad de género. En caso de haber sido aportado con anterioridad, se hará constar la fecha, convocatoria o tipo de subvención y Área en que fue presentado, salvo que tenga vigencia o extensión limitada o se hubieran producido modificaciones.

Con independencia de la documentación anteriormente señalada, el Departamento de Bienestar Social podrá solicitar la ampliación de los datos que considere necesarios para la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se hubieran presentado alguno de los documentos que se señalan en la base anterior de esta convocatoria, se requerirá a la Entidad interesada, concediéndole un plazo improrrogable de diez días hábiles para que pueda subsanar la falta o aportar la

documentación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya llevado a efecto la referida subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

OCTAVA.- CUANTÍA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La dotación presupuestaria destinada a la financiación de las subvenciones reguladas en las presentes Bases reguladoras se eleva a la cantidad máxima global de 672.400 euros.

Esta cuantía total máxima de la convocatoria se distribuye con carácter estimativo entre cinco aplicaciones presupuestarias con los importes que a continuación se especifican:

- 20.2317.4620100 Subvenciones a Ayuntamientos para actividades de promoción social de colectivos vulnerables.....254.850 euros.
- 20.2317.4630000 Subvenciones a Mancomunidades para actividades de promoción social de colectivos vulnerables.....50.872 euros.
- 20.2312.7620200 Subvenciones a Ayuntamientos: equipamiento y otros gastos de inversión afines para centros y otros espacios municipales de uso social.....181.683 euros.
- 20.2312.7630000 Subvenciones a Mancomunidades para la adquisición de equipamiento y otros gastos de inversión afines..... 27.000 euros.
- 20.2312.7630100 Subvenciones a Mancomunidades de Servicios Sociales para adquisición de vehículos..... 157.995 euros.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el año 2019 establecen, para la aplicación presupuestaria 20.2317.4620100 y 20.2317.4630000, los siguientes niveles de vinculación jurídica de los créditos: respecto a la clasificación por programas a nivel de programa y respecto a la clasificación económica a nivel de artículo.

Del mismo modo, también establecen para la aplicación presupuestaria 20.2312.7620200 y 20.2312.7630000 los siguientes niveles de vinculación jurídica de los créditos: respecto a la clasificación por programas a nivel de programa y respecto a la clasificación económica a nivel de artículo.

Esto permitirá aumentar la eficacia de estas ayudas al adaptar el otorgamiento de las subvenciones a los peticionarios de las mismas.

En este sentido, si como consecuencia de las características de las solicitudes presentadas fuera preciso alterar la distribución inicial del montante de los créditos presupuestarios, el órgano concedente autorizará la modificación del expediente de

gasto en el momento de aprobar la propuesta de resolución del órgano instructor, y ordenará la inclusión de esta circunstancia en la publicación del otorgamiento de las subvenciones para su conocimiento por los beneficiarios de las mismas.

A este respecto, y a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, según el cual el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto se realizará, como mínimo, sobre la aplicación presupuestaria, una vez aprobada la distribución de las ayudas se procederá, en su caso, a regularizar las operaciones de retención de crédito y autorización del gasto correspondientes a la aprobación de la convocatoria en el sentido de adaptarlas a la distribución definitiva de los créditos.

Esta distribución presupuestaria por finalidades de los programas tiene carácter estimativo, sin que en ningún caso se supere el importe máximo global. En consecuencia, las dotaciones presupuestarias asignadas a cada una de ellas y que no resulten comprometidas podrán acumularse a las restantes.

La subvención que corresponda se calculará de acuerdo a los criterios establecidos en el baremo de valoración en la base novena de la convocatoria.

En caso de que la Entidad solicitante haya obtenido subvención procedente de otra entidad para la misma actividad, equipamiento o vehículo, y la suma de ambas exceda del valor total del mismo, la subvención propuesta por la Diputación se reducirá de manera que la suma de ambas nunca pueda superar el valor total de la actividad, equipamiento o vehículo.

NOVENA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La valoración de cada solicitud, así como la fijación de la cuantía a subvencionar, se determinará en función de los siguientes criterios orientativos:

A) Cuando la subvención se dirija a Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, para actividades de promoción social:

- Población del municipio.
 - Municipios hasta 1.000 habitantes.....91 puntos
 - Municipios de 1.001 a 5.000 habitantes.....87 puntos
 - Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes.....86 puntos
 - Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes.....85 puntos
 - Municipios de 20.001 a 30.000 habitantes.....84 puntos
 - Municipios de 30.001 a 49.999 habitantes.....70 puntos
- Justificación de la subvención durante el año anterior....(hasta 4 puntos). Las Entidades solicitantes que no hubieran recibido subvención en esta Convocatoria en la anualidad 2018 recibirán 4 puntos.

- Destinatarios del proyecto.....(hasta 5 puntos)
- B) Cuando la subvención se dirija a Mancomunidades, para actividades de promoción social:
- Por Mancomunidad se asignará un total de 91 puntos.
 - Justificación de la subvención durante el año anterior....(hasta 4 puntos) Las Entidades solicitantes que no hubieran recibido subvención en esta Convocatoria en la anualidad 2018 recibirán 4 puntos.
 - Destinatarios del proyecto.....(hasta 5 puntos)
- C) Cuando la subvención se dirija a Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, para equipamiento:
- Población del municipio.
 - Municipios hasta 1.000 habitantes.....91 puntos
 - Municipios de 1.001 a 5.000 habitantes.....87 puntos
 - Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes.....86 puntos
 - Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes.....85 puntos
 - Municipios de 20.001 a 30.000 habitantes.....84 puntos
 - Municipios de 30.001 a 49.999 habitantes.....70 puntos
 - Justificación de la subvención durante el año anterior....(hasta 4 puntos) Las Entidades solicitantes que no hubieran recibido subvención en esta Convocatoria en la anualidad 2018 recibirán 4 puntos.
 - Destinatarios directos del equipamiento.....(hasta 5 puntos)
- D) Cuando la subvención se dirija a Mancomunidades, para equipamiento:
- Por Mancomunidad se asignará un total de 91 puntos.
 - Justificación de la subvención durante el año anterior....(hasta 4 puntos). Las Entidades solicitantes que no hubieran recibido subvención en esta Convocatoria en la anualidad 2018 recibirán 4 puntos.
 - Destinatarios directos del equipamiento.....(hasta 5 puntos)

El valor económico por punto se obtendrá, una vez hayan sido valoradas todas las solicitudes, dividiendo los créditos asignados a cada aplicación presupuestaria entre la suma de los puntos obtenidos por las solicitudes que cumplan los requisitos.

La cuantía asignada a cada solicitud no podrá superar la cuantía solicitada

minorada, en su caso, por la financiación aportada por otras entidades distintas de la Diputación, ni el importe máximo a subvencionar establecido en la Base Primera.

En cada aplicación presupuestaria, tras la asignación inicial de las cuantías, en caso de existir un sobrante, éste será repartido entre aquellas solicitudes que hayan obtenido una cuantía inferior al importe solicitado. De persistir el sobrante, se repetirá la operación las veces que sea posible.

E) Cuando la subvención se dirija a Mancomunidades, para vehículos:

A cada Mancomunidad de Servicios Sociales de la Provincia de Alicante que presente solicitud en esta Convocatoria, y reúna los requisitos establecidos en las Bases reguladoras, se le concederá una subvención, por importe de 17.555 euros, para la adquisición de un vehículo híbrido o eléctrico.

El personal del Departamento de Bienestar Social podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que estime oportunos, la realización de las actividades y la adquisición del equipamiento y vehículo subvencionado.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES.

El procedimiento de concesión de subvenciones, que se gestiona a través de la presente Convocatoria, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de las Bases y Convocatoria se efectuará por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Familia.

Esta convocatoria se resolverá por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, de manera que se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo, concediéndose subvención a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases de acuerdo con los criterios objetivos fijados en las mismas, en aplicación del artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones.

La evaluación y valoración de las solicitudes presentadas será efectuada teniendo en consideración lo establecido en la Base novena.

Evaluadas y valoradas las solicitudes, se remitirá el informe de evaluación de las mismas a la Comisión Informativa de Bienestar Social y Familia, que a estos efectos actuará como órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1 y 24.4 de la LGS, de acuerdo con el artículo 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones, y que concretará el resultado de la evaluación efectuada con la emisión del correspondiente informe.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado anterior, la Sra. Diputada de Bienestar de las Personas, como órgano instructor, formulará propuesta de resolución que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la Entidad beneficiaria propuesta, frente a Diputación, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

La propuesta de resolución de la Sra. Diputada de Bienestar de las Personas se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial para que acuerde la resolución del procedimiento.

En la resolución se hará constar, de manera expresa, la relación de entidades solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, objeto de la subvención, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la misma.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria, de conformidad con el artículo 17.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y se notificará a los solicitantes conforme a la Ley 39/2015.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la misma.

DUODÉCIMA.- RECURSOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace constar que contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de

Alicante, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones.

La resolución se publicará en la BDNS en los términos especificados en el artículo 20 de la LGS.

De conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, la resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, las Entidades beneficiarias, las cuantías concedidas y la finalidad de las subvenciones.

DECIMOCUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones se harán efectivas a las Entidades beneficiarias previa presentación de los justificantes de los gastos realizados, dentro del plazo comprendido entre la notificación de la subvención concedida y la siguiente fecha:

- Para actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición del equipamiento: 3 de octubre 2019.
- Para la adquisición de los vehículos: 4 de noviembre de 2019.

Las actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición del equipamiento deberán realizarse dentro del período comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019.

La adquisición del vehículo deberá realizarse dentro del período comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 31 de octubre de 2019.

Las Entidades beneficiarias deberán aportar la siguiente documentación:

1. Para actividades de promoción social:

a) Impreso 1-A, debidamente cumplimentado, por cada subvención concedida. En el mismo se hará constar la aplicación de la subvención, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad subvencionada, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

b) Declaración responsable, según Anexo VII o incluida en el impreso 1-A, sobre

estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, la actividad objeto de la subvención, el nombre de la convocatoria y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar el Anexo VIII, debidamente cumplimentado. Además, deberá presentar la documentación gráfica acreditativa de haber realizado la correspondiente difusión en el material publicitario editado, en la página web, u otras formas que se consideren adecuadas, según las características de la misma, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria en el que se haga constar cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

2. Para la adquisición de equipamiento:

a) Acta de Recepción, según Anexo VI.

b) Impreso 1-A, debidamente cumplimentado, por cada subvención concedida. En el mismo, se hará constar la aplicación de la subvención, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad subvencionada, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

c) Declaración responsable, según Anexo VII o incluida en el impreso 1-A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el equipamiento objeto de la subvención, el nombre de la convocatoria y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar el Anexo VIII, debidamente cumplimentado. Además, deberá presentar la documentación gráfica acreditativa de haber realizado la correspondiente difusión en el material publicitario editado, en la página web, u otras formas que se consideren adecuadas, según las características de la misma, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria en el que se haga constar cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

3. Para la adquisición del vehículo:

a) Acta de Recepción, según Anexo VI.

b) Permiso de circulación del vehículo a nombre de la Mancomunidad

beneficiaria de la subvención.

c) Impreso 1-A, debidamente cumplimentado, por cada subvención concedida. En el mismo, se hará constar la aplicación de la subvención, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, a 17.555 euros, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional de la subvención.

d) Declaración responsable, según Anexo VII o incluida en el impreso 1-A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el vehículo objeto de la subvención, el nombre de la convocatoria y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar el Anexo VIII, debidamente cumplimentado. Además, deberá presentar la documentación gráfica acreditativa de haber realizado la correspondiente difusión en el material publicitario editado, en la página web, u otras formas que se consideren adecuadas, según las características de la misma, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria en el que se haga constar cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

Cuando se apreciaren defectos subsanables en la justificación presentada por la Entidad beneficiaria se pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de acuerdo con el artículo 71.2 del RGS.

De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración o Entidad, pública o privada.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a la misma actividad, el equipamiento y/o el vehículo subvencionado por Diputación, según prescribe el artículo 30.4 de la LGS.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de la actividad, el equipamiento y/o el vehículo. En caso contrario, la subvención de Diputación quedará reducida.

DECIMOQUINTA.- SUBCONTRATACIÓN.

Las Entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención.

La subcontratación deberá sujetarse a los requisitos que se establecen en los apartados 3 a 7, ambos inclusive, del artículo 29 de la LGS, y en el artículo 68 del RGS.

DECIMOSEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Además de las establecidas en estas Bases, y las previstas en la normativa vigente para los/as perceptores/as de fondos públicos, son obligaciones de las Entidades beneficiarias:

1º) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2º) Ejecutar el objeto de la subvención bajo su exclusiva responsabilidad, por lo que la Diputación de Alicante quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier naturaleza.

3º) Comunicar, con anterioridad a su ejecución, las modificaciones que pudieran producirse en relación al proyecto y el equipamiento o bienes inventariables para los que se solicita subvención, que varíe lo anteriormente presentado.

4º) Comunicar cualquier cambio relativo a la Entidad solicitante, a los datos consignados en la solicitud y en la documentación presentadas.

5º) Comunicar la concesión de otras subvenciones o ingresos destinados al objeto de la subvención. Esta comunicación deberá hacerse por escrito y siempre antes de finalizar el plazo de justificación.

6º) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, con lo establecido en el convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.

7º) Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2018, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.

8º) Facilitar cuanta información le sea requerida por Diputación Provincial en relación al objeto de la subvención, sin perjuicio de la confidencialidad exigible.

9º) Disponer de libros contables, registros y otros documentos exigidos por la normativa aplicable.

10º) Admitir la supervisión técnica del personal designado por Diputación Provincial para inspeccionar, directa o indirectamente, el objeto de la subvención.

11º) Registrar en su inventario de bienes el equipamiento y los vehículos objeto de subvención.

12º) Presentar acta de recepción del equipamiento o de los bienes inventariables y/o del vehículo subvencionados, junto con la justificación de los gastos realizados.

13º) Presentar permiso de circulación del vehículo a nombre de la Mancomunidad beneficiaria de la subvención.

14º) Las Entidades beneficiarias de las subvenciones deberán proceder en todo momento con riguroso cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

15º) Destinar el vehículo, equipamiento o los bienes inventariables subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período no inferior a dos años, según establece el artículo 20.3 de la Ordenanza General de Subvenciones en relación con el artículo 31.4 a) de la LGS.

DECIMOSÉPTIMA.- NULIDAD, REVISIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

En esta materia, y para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases será aplicable lo establecido en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Alicante, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

La Diputación Provincial de Alicante, de acuerdo con su Ordenanza General de Subvenciones, podrá revisar, anular o revocar la subvención otorgada por el incumplimiento de la normativa o de lo establecido anteriormente.

DECIMOCTAVA.- INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS, Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

En esta materia, y para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable lo establecido en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Alicante, en la citada Ley 38/2003 y en el referido Real Decreto 887/2006.

DECIMONOVENA.- CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas

las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.



BIENESTAR SOCIAL - **ANEXO I – SOLICITUD AYUNTAMIENTOS**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 50.000 HABITANTES, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULOS. ANUALIDAD 2019.

1.- Datos del solicitante.

ENTIDAD SOLICITANTE	NIF

2.- Datos del/la representante del Ayuntamiento o EATIM.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI

3.- Domicilio.

TIPO DE VÍA			NOMBRE DE VÍA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
						ALICANTE / ALACANT	
TELÉFONO DE CONTACTO	FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO				PÁGINA WEB	

4.- Datos de la persona de contacto.

NOMBRE Y APELLIDOS	TELÉFONO DE CONTACTO	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

EXPONE: Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante extracto de la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de municipios con población inferior a 50.000 habitantes, a Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, y a Mancomunidades de la Provincia de Alicante, para la realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición de equipamiento y vehículos. anualidad 2019, y declarando que cumple los requisitos exigidos en las Bases reguladoras de la misma, que acepta en su totalidad, comprometiéndose a cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas,

SOLICITA: Se conceda a esta Entidad una subvención destinada a la realización de la/s actividad/es de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables de Servicios Sociales y/o la adquisición del equipamiento, que se detalla a continuación

(Márquese lo que proceda)

ACTIVIDAD Y/O EQUIPAMIENTO		IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA
<input type="checkbox"/>	1ª Actividad:	

<input type="checkbox"/>	2ª Actividad:	
<input type="checkbox"/>	Equipamiento consistente en:	
SUMA IMPORTE SOLICITADO PARA ACTIVIDADES Y EQUIPAMIENTO (No podrá exceder de 12.000 euros)		

En _____, a _____ de _____ de 2019.

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE
(BIENESTAR SOCIAL)



BIENESTAR SOCIAL - ANEXO I – SOLICITUD MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 50.000 HABITANTES, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULOS. ANUALIDAD 2019.

1.- Datos del solicitante.

ENTIDAD SOLICITANTE	NIF

2.- Datos del/la representante de la Mancomunidad.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI

3.- Domicilio.

TIPO DE VÍA			NOMBRE DE VÍA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
						ALICANTE / ALACANT	
TELÉFONO DE CONTACTO	FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO				PÁGINA WEB	

4.- Datos de la persona de contacto.

NOMBRE Y APELLIDOS	TELÉFONO DE CONTACTO	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

EXPONE: Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante extracto de la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de municipios con población inferior a 50.000 habitantes, a Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, y a Mancomunidades de la Provincia de Alicante, para la realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición de equipamiento y vehículos. anualidad 2019, y declarando que cumple los requisitos exigidos en las Bases reguladoras de la misma, que acepta en su totalidad, comprometiéndose a cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas,

SOLICITA: Se conceda a esta Mancomunidad una subvención destinada a la realización de la/s actividad/es de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables de Servicios Sociales y/o la adquisición del equipamiento, que se detalla a continuación (Márquese lo que proceda)

ACTIVIDAD Y/O EQUIPAMIENTO		IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA
<input type="checkbox"/>	1ª Actividad:	

<input type="checkbox"/>	2ª Actividad:	
<input type="checkbox"/>	Equipamiento consistente en:	
SUMA IMPORTE SOLICITADO PARA ACTIVIDADES Y EQUIPAMIENTO (No podrá exceder de 12.000 euros)		

SOLICITA: Se conceda a esta Mancomunidad una subvención destinada a la adquisición de:
(Márquese si procede)

<input type="checkbox"/>	Vehículo híbrido o eléctrico
--------------------------	------------------------------

En _____, a _____ de _____ de 2019.

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Mancomunidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE
(BIENESTAR SOCIAL)



BIENESTAR SOCIAL - **ANEXO II – DECLARACIÓN RESPONSABLE**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 50.000 HABITANTES, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULOS. ANUALIDAD 2019.

1.- Datos del firmante.

NOMBRE Y APELLIDOS PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.

2.- DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO:

(Márquese lo que proceda)

1ª ACTIVIDAD:

No dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad para la que solicita subvención, otorgada por otro organismo, Entidad o particular.

Ha solicitado / recibido otra(s) subvención(es) o ingreso afectado para la actividad para la que solicita subvención, otorgada por y con un importe de:

ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

2ª ACTIVIDAD:

No dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad para la que solicita subvención, otorgada por otro organismo, Entidad o particular.

Ha solicitado / recibido otra(s) subvención(es) o ingreso afectado para la

actividad para la que solicita subvención, otorgada por y con un importe de:

ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

EQUIPAMIENTO:

No dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para el equipamiento para el que solicita subvención, otorgado por otro organismo, Entidad o particular.

Ha solicitado / recibido otra(s) subvención(es) o ingreso afectado para el equipamiento para el que solicita subvención, otorgado por y con un importe de:

ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

VEHÍCULO (solo para Mancomunidades):

No dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la adquisición del vehículo para el que solicita subvención, otorgado por otro organismo, Entidad o particular.

Ha solicitado / recibido otra(s) subvención(es) o ingreso afectado para la adquisición del vehículo para el que solicita subvención, otorgado por y con un importe de:

ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

Se compromete a comunicar a la Diputación Provincial de Alicante las subvenciones que para la misma finalidad pudiera obtener en el futuro.

Se encuentra al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2018, respecto de la Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso.

Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o, en su caso, con lo establecido en el convenio de fraccionamiento o aplazamiento suscrito al efecto.

Se compromete a cumplir las condiciones de la subvención concedida por Diputación y a realizar la/s actividad/es y la adquisición del equipamiento y/o

vehículo, en su caso, en los términos comprendidos en su solicitud, comunicando al Departamento de Bienestar Social aquellas modificaciones que, en su caso, pudiera acontecer durante su ejecución.

No se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se compromete a difundir que la/s actividad/es y/o el equipamiento y/o vehículo, en su caso, han sido subvencionados por la Diputación Provincial de Alicante.

En _____, a _____ de _____ de 2019.

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)



BIENESTAR SOCIAL - ANEXO III – ACTIVIDAD/ES DE PROMOCIÓN SOCIAL.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 50.000 HABITANTES, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULOS. ANUALIDAD 2019.

1.- Datos del firmante.

NOMBRE Y APELLIDOS PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.

ACTIVIDAD Nº 1

TÍTULO DE LA ACTIVIDAD		
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD		
CALENDARIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES		
FECHA	LUGAR	HORARIO REALIZACIÓN
NÚMERO PERSONAS BENEFICIARIAS.		
BENEFICIARIOS/AS DIRECTOS	BENEFICIARIOS/AS INDIRECTOS	
SECTOR DE POBLACIÓN DESTINATARIO DE LA ACTIVIDAD		
ENFOQUE DE GÉNERO (REPERCUSIÓN QUE PUEDE TENER LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SOBRE LAS BENEFICIARIAS).		
COSTE / PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD:		

Gastos de personal:	
Gastos relativos a materiales:	
Otros gastos:	

Datos de persona responsable de la Actividad.

APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
PUESTO QUE OCUPA:		TELÉFONO:
		CORREO ELECTRÓNICO:

En _____, a _____ de _____ de 2019.

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)



BIENESTAR SOCIAL - ANEXO III – ACTIVIDAD/ES DE PROMOCIÓN SOCIAL.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 50.000 HABITANTES, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULOS. ANUALIDAD 2019.

1.- Datos del firmante.

NOMBRE Y APELLIDOS PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.

ACTIVIDAD Nº 2

TÍTULO DE LA ACTIVIDAD		
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD		
CALENDARIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES		
FECHA	LUGAR	HORARIO REALIZACIÓN
NÚMERO PERSONAS BENEFICIARIAS.		
BENEFICIARIOS/AS DIRECTOS		BENEFICIARIOS/AS INDIRECTOS
SECTOR DE POBLACIÓN DESTINATARIO DE LA ACTIVIDAD		

ENFOQUE DE GÉNERO (REPERCUSIÓN QUE PUEDE TENER LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SOBRE LAS BENEFICIARIAS).	
COSTE / PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD:	
Gastos de personal:	
Gastos relativos a materiales:	
Otros gastos:	

Datos de la persona responsable de la Actividad.

APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
PUESTO QUE OCUPA:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:

En _____, a _____ de _____ de 2019.

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)



BIENESTAR SOCIAL - ANEXO IV – DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 50.000 HABITANTES, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULOS. ANUALIDAD 2019.

1.- Datos del firmante.

NOMBRE Y APELLIDOS PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.

DENOMINACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO Y/O ESPACIO AL QUE VA DESTINADO (INDICAR LA TITULARIDAD DEL ESPACIO O CENTRO DONDE IRÁ DESTINADO EL EQUIPAMIENTO).

--

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROGRAMA AL QUE VA DIRIGIDO EL EQUIPAMIENTO.

--

NÚMERO PERSONAS BENEFICIARIAS.

BENEFICIARIOS/AS DIRECTOS.	BENEFICIARIOS/AS INDIRECTOS.

SECTOR DE POBLACIÓN DESTINATARIO.		
BIEN/ES INVENTARIABLES PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN. (Indicar el importe de cada uno de los dos presupuestos presentados o de la factura)		
DENOMINACIÓN DE CADA UNO DE LOS BIENES	PRESUPUESTO 1 O IMPORTE FACTURA (IVA INCLUIDO)	PRESUPUESTO 2 (IVA INCLUIDO)

Datos de la persona responsable en relación con la adquisición del equipamiento.

APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
PUESTO QUE OCUPA:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:

En _____, a _____ de _____ de 2019.

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)



BIENESTAR SOCIAL - ANEXO V- DESTINO DEL VEHÍCULO HÍBRIDO O ELÉCTRICO.
(SOLO PARA MANCOMUNIDADES).

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 50.000 HABITANTES, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULOS. ANUALIDAD 2019.

1.- Datos del firmante.

NOMBRE Y APELLIDOS PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL DE LA MANCOMUNIDAD	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
DENOMINACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD	N.I.F.
Mancomunidad de	

DESTINO QUE LA MANCOMUNIDAD VA A DAR AL VEHÍCULO.
SERVICIOS, PROGRAMAS O ACTIVIDADES A LOS QUE SE DESTINARÁ EL VEHÍCULO.

NÚMERO PERSONAS BENEFICIARIAS.	
BENEFICIARIOS/AS DIRECTOS	BENEFICIARIOS/AS INDIRECTOS.
SECTOR DE POBLACIÓN AL QUE PERTENECEN LAS PERSONAS BENEFICIARIAS	

Datos de la persona responsable en relación con la adquisición del vehículo.

APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
PUESTO QUE OCUPA:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:

En _____, a _____ de _____ de 2019.

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)



BIENESTAR SOCIAL - ANEXO VI- ACTA DE RECEPCIÓN.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 50.000 HABITANTES, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULOS. ANUALIDAD 2019.

En _____, con fecha _____ de _____ de 2019, reunidos, de una parte

NOMBRE Y APELLIDOS (REPRESENTANTE MERCANTIL)	
---	--

en representación de la mercantil

NOMBRE DE LA MERCANTIL	
-------------------------------	--

NIF DE LA MERCANTIL	
---------------------	--

y, de otra

NOMBRE Y APELLIDOS (REPRESENTANTE ENTIDAD LOCAL)	
---	--

en representación de la entidad

DENOMINACIÓN	
NIF ENTIDAD LOCAL	

Se procede al reconocimiento de la entrega de los siguientes bienes:

--

Manifestada la conformidad por parte de los asistentes, se extiende la presente Acta que firman en el lugar y fecha indicados al principio.

Por la mercantil,

Por la entidad,

Fdo.: _____
(nombre y apellidos)

Fdo.: _____
(nombre y apellidos)



BIENESTAR SOCIAL - ANEXO VII- DECLARACIÓN RESPONSABLE A APORTAR CON LA CUENTA JUSTIFICATIVA.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 50.000 HABITANTES, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VEHICULOS. ANUALIDAD 2019.

Datos del firmante

NOMBRE Y APELLIDOS DEL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD LOCAL	D.N.I.
ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.

--	--

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la entidad que represento se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o, en su caso, con lo establecido en el convenio de fraccionamiento o aplazamiento suscrito al efecto con la administración correspondiente.

En _____, _____ de _____ de 2019.

(Firmado por el/la Secretario/a y el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)



BIENESTAR SOCIAL - ANEXO VIII - DIFUSIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO A FAVOR DE LA INCLUSIÓN SOCIAL PARA EL SOSTENIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES ESTABLES DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO, INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL E INTEGRACIÓN LABORAL, EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL. ANUALIDAD 2019

1.- Datos del firmante

NOMBRE Y APELLIDOS PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
DENOMINACIÓN ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.

DECLARO que la Entidad que represento **no** dispone de **redes sociales** en internet, por lo que la difusión de que ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Alicante se ha realizado a través del/los siguiente/s medio/s, donde consta, como mínimo, el objeto de la subvención, el nombre de la convocatoria y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante, y que aporta la correspondiente documentación gráfica:

--

En _____, a _____ de _____ de 2019.

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)”

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 254.850,00 euros con cargo a la Aplicación 20.2317.4620100; de 50.872,00 euros con cargo a la Aplicación 20.2317.4630000; de 181.683,00 euros con cargo a la Aplicación 20.2312.7620200; de 27.000,00 euros con cargo a la Aplicación 20.2312.7630000; y de 157.995,00 euros con cargo a la Aplicación 20.2312.7630100 del Presupuesto vigente, para atender la dotación económica de dicha Convocatoria.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la efectividad y desarrollo del presente Acuerdo.

6º BIENESTAR SOCIAL. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones y demás Entidades privadas sin fines de lucro, que actúen en el ámbito del Bienestar Social en la Provincia de Alicante, para la adquisición de bienes inventariables, Anualidad 2019.

Examinada la Propuesta de la Sra. Diputada de Bienestar de las Personas D^a Carmen Verdú García, relativa a la aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones y demás Entidades privadas sin fines de lucro, para la adquisición de bienes inventariables, Anualidad 2019; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social y Familiar, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones dirigida a Asociaciones y demás Entidades privadas sin fines de lucro, que actúen en el ámbito del Bienestar Social en la Provincia de Alicante, para la adquisición de bienes inventariables, Anualidad 2019.

Segundo.- Aprobar las Bases por las que se regirá la Convocatoria de referencia y sus Anexos, cuyo tenor literal figura a continuación :

“BASES

PRIMERA.- OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en la anualidad 2019 a Asociaciones y demás Entidades privadas sin fines de lucro que actúen en el ámbito del Bienestar Social en la Provincia de Alicante, para la adquisición de bienes inventariables.

El plazo de ejecución para la realización del gasto subvencionado abarcará desde el 2 de octubre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2019, ambos incluidos.

Los bienes objeto de subvención serán utilizados en la realización de programas o actividades en el ámbito territorial de la Provincia de Alicante. La ejecución de estos programas o actividades no tendrá su origen en una relación contractual derivada de una licitación pública.

Se incluyen en esta Convocatoria la adquisición de bienes inventariables de carácter técnico, rehabilitador y médico-asistencial.

Se considerarán bienes inventariables aquellos que cumplan los criterios establecidos en el apartado 3.2 del documento “Criterios para la gestión de bienes de la Excma. Diputación Provincial de Alicante”.

Se excluyen de esta Convocatoria la adquisición de bienes no inventariables. Además no se concederá subvención destinada a:

- compra y actualización de aplicaciones informáticas (salvo las incluidas en el coste de adquisición de equipos informáticos para los que se solicite subvención).
- teléfonos.
- altavoces.
- puertas, ventanas, toldos fijos y mamparas fijas.
- radiadores, calefactores, estufas domésticas y braseros.
- cortinas, estores, persianas, alfombras y lámparas.
- sillas y mesas plegables.
- sillas de resina o materiales semejantes, y sillas realizadas por completo por algún componente de la familia de los plásticos.
- señalética de los edificios, por ejemplo carteles y directorios.
- aplicaciones clínicas tipo ADOS, WAIS, WISC, PEP, etc...
- vehículos a motor, excepto las subvenciones destinadas exclusivamente a Asociaciones y demás Entidades privadas sin fin de lucro de personas con discapacidad intelectual.

No podrán acogerse a esta Convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

En esta convocatoria se admitirá únicamente una solicitud por Entidad.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta Convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante (en adelante Ordenanza General de Subvenciones), publicada en el BOP número 118, de 27 de mayo de 2005, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (en adelante RGS), por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015), por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), por la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana o Ley de Servicios Sociales vigente, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y por la restante

normativa que resulte aplicable.

TERCERA.- ENTIDADES SOLICITANTES.

1. Entidades admitidas.

Podrán solicitar estas subvenciones las Asociaciones y demás Entidades privadas sin fines de lucro, que actúen en el ámbito del Bienestar Social, legalmente constituidas, que desarrollen programas de acción voluntaria de interés general, que cuenten con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de los fines estatutarios, que se encuentren inscritas en el registro oficial correspondiente, según la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación o la normativa que les sea de aplicación.

Las subvenciones destinadas a la adquisición de vehículos únicamente podrán ser solicitadas por Entidades que en sus estatutos figuren expresamente como Asociaciones y demás Entidades privadas sin fin de lucro de personas con discapacidad intelectual.

2. Entidades no admitidas.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en estas Bases las siguientes Entidades sin ánimo de lucro:

Las Entidades que se dirijan a la protección de la familia o de la mujer, las entidades de personas separadas, las de prevención y tratamiento de las adicciones, de tipo cultural, educativo, deportivo, vecinal, de juventud, de ciudadanos extranjeros, asociaciones no gubernamentales de desarrollo, de consumidores y usuarios, de profesionales y, en general, las entidades en las que el poder de decisión y gestión se concentre en los profesionales que llevan a cabo los distintos proyectos que realiza la entidad.

CUARTA.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES.

Son requisitos indispensables para la obtención de subvención en esta Convocatoria, que deberán cumplir las Entidades solicitantes a fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, los siguientes:

a) Tener como fines institucionales expresos, según sus Estatutos y las características de cada Entidad, la realización de actividades orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas afectadas y sus familiares.

b) Que la Entidad disponga de domicilio social o delegación en la Provincia de Alicante, y que permanezca activo y abierto al público; debiendo estar en condiciones de demostrar, mediante documentación fehaciente, que la Entidad actúa de forma continua en el ámbito de los Servicios Sociales en la Provincia de Alicante.

c) Que la Entidad y sus Centros estén inscritos, según corresponda, en el Registro General de los titulares de actividades, de servicios y centros de acción social de la Comunidad Valenciana, según el Decreto 91/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, sobre Registro de los Titulares de Actividades de Acción Social, y de Registro y Autorización de Funcionamiento de los Servicios y Centros de Acción Social, en la Comunidad Valenciana.

d) Estar al corriente de sus obligaciones, notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2018, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.

e) No encontrarse en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la LGS.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la administración correspondiente.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo de instancia oficial -Anexo I-, serán suscritas por su Presidente/a o persona que ostente la representación legal de la Entidad, y se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial.

El Departamento de Bienestar Social pondrá a disposición de los interesados el modelo de instancia y el resto de los anexos requeridos en la Sede Electrónica de la página web de la Diputación (www.diputacionalicante.es), dentro del apartado "Servicios", "Convocatorias abiertas: ayudas, subvenciones, becas..." y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

La presentación de solicitud de subvención supone la plena aceptación de estas Bases y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

La Diputación de Alicante se reserva el derecho de interpretación en caso de duda sobre los particulares contenidos en estas Bases.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la LGS, el plazo de presentación de solicitudes será de veinticinco días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente hábil.

Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación relacionada en la Base sexta, por los medios telemáticos establecidos para ello en la sede electrónica de la Diputación, en la dirección: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

1.- Copia del DNI en vigor de la persona física que, en representación de la Entidad sin fin de lucro, suscribe la solicitud y se responsabiliza de la misma.

2.- Copia de los Estatutos de la Entidad adaptados a la normativa vigente, e inscritos en el Registro correspondiente.

3.- Copia de la Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal de la Entidad.

4.- Documentación que acredite, según Decreto 91/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano:

- La inscripción de la Entidad solicitante en el Registro de Titulares de Actividades de Acción Social, en la Comunidad Valenciana

- La autorización de funcionamiento de los Servicios y Centros de Acción Social, en la Comunidad Valenciana, que sólo será necesaria cuando el bien se destine a un Centro.

5.- Anexo II "Declaración responsable".

6.- Anexo III "Compromisos adquiridos".

7.- Anexo IV "Fundamentación de la solicitud": Explicación de la finalidad prevista para el/los bienes inventariables, resaltando su incidencia para la consecución de los fines de la Entidad y las necesidades que se cubrirán, así como el número previsto de personas beneficiarias.

8.- Anexo V "Declaración Responsable" de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Entidad, del número actualizado de personas asociadas, y titularidad de la sede.

9.- Documento acreditativo de la titularidad del derecho de propiedad, contrato de arrendamiento vigente en 2019, acuerdo de cesión vigente en 2019, o cualquier otra circunstancia que ampare el uso de:

9.a) la sede social, o

9.b) el inmueble donde van a situarse los bienes adquiridos, si éste no coincide con la sede social.

10.- Para la determinación del coste de los bienes:

10.a) Dos presupuestos o facturas proforma del bien/es inventariable/s, solicitados en comercios distintos, que incluyan el número de unidades y los precios unitarios. En ningún caso el coste reflejado podrá ser superior al valor de mercado.

10.b) Tres presupuestos o facturas proforma del vehículo, solicitados en comercios distintos, salvo que por las especiales características del vehículo no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección

entre las ofertas (presupuestos) solicitadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

10.c) Si los bienes objeto de subvención han sido adquiridos con carácter previo a la presentación de la solicitud, y dentro del plazo de ejecución establecido en la Base Primera, se presentará copia de la/s factura/s.

11.- Ficha de Alta/Modificación de Terceros, si la Entidad no ha recibido de la Diputación subvención alguna con anterioridad o si ha modificado sus datos bancarios o los de la Entidad, según el modelo de la Diputación de Alicante.

Con independencia de la documentación anteriormente señalada, el Departamento de Bienestar Social podrá solicitar la ampliación de los datos que resulten necesarios para la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención.

La documentación relacionada en los apartados 1, 2, 3, 4, 9 y 11 no será exigible cuando ya se encuentre en poder de la Excm. Diputación Provincial, salvo que la documentación o requisitos tengan vigencia o extensión limitada o se hubieran producido modificaciones. En su caso, indicar la fecha, la finalidad y el órgano o la dependencia ante la que esta documentación fue presentada, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se hubieran presentado alguno de los documentos que se señalan en la base anterior de esta convocatoria, se requerirá a la Entidad interesada, concediéndole un plazo improrrogable de diez días hábiles para que pueda subsanar la falta o aportar la documentación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya llevado a efecto la referida subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

La dotación presupuestaria destinada a la financiación de las subvenciones reguladas en las presentes Bases reguladoras se eleva a la cantidad máxima global de 617.742 euros.

Esta cuantía total máxima de la convocatoria se distribuye entre dos aplicaciones presupuestarias con los importes que a continuación se especifican:

- 20.2312.7800000 Subvenciones a Entidades sin fin de lucro en el ámbito del Bienestar Social para equipamiento y otros gastos de inversión afines 362.742 euros.

- 20.2312.7800100 Subvenciones a Entidades sin fin de lucro en el ámbito del Bienestar Social para adquisición de vehículos 255.000 euros.

Las subvenciones otorgadas destinadas a los bienes inventariables, excepto las concedidas para la adquisición de vehículos, no podrán superar el importe máximo de 3.500 euros por Entidad beneficiaria, pudiendo alcanzar el 100 por 100 del importe total del gasto realizado.

Las subvenciones otorgadas destinadas a los vehículos no podrán superar el 100 por 100 del coste de los mismos.

Teniendo en cuenta que, en ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas para el mismo equipamiento excederá del coste del mismo, cuando el coste efectivo sea inferior al presupuesto inicial pero superior al importe de la subvención provincial agregada, en su caso, a otras subvenciones recibidas, la financiación otorgada por la Diputación provincial no sufrirá variación.

Si el coste del equipamiento fuera inferior al presupuesto calculado y al total de las subvenciones concedidas, se minorará la subvención otorgada por la Diputación hasta alcanzar el importe del gasto realizado, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Si el coste efectivo del equipamiento fuera superior al presupuesto inicial, la subvención provincial no experimentará variación.

NOVENA.- CUANTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE CONCESIÓN.

1. Subvenciones destinadas a la adquisición de vehículos:

Entre todas las solicitudes de las Asociaciones y demás Entidades privadas sin fin de lucro de personas con discapacidad intelectual, que cumplan todos los requisitos establecidos en las presentes Bases, se distribuirán los 255.000 euros de la correspondiente aplicación presupuestaria, fijándose una misma cantidad para todos ellos, con el límite del presupuesto más económico de los tres aportados o del importe de la factura, en su caso.

Tras la asignación de las cuantías, en caso de existir un sobrante, éste será repartido entre aquellas solicitudes que hayan obtenido una cuantía inferior al importe presupuestado más económico o al de la factura. De persistir el sobrante, se repetirá la operación las veces que sea posible.

La cuantía asignada a cada solicitud no podrá superar el importe presupuestado más económico minorado, en su caso, por la financiación aportada por otras entidades distintas de la Diputación.

2. Subvenciones destinadas a la adquisición del resto de bienes inventariables. Criterios de concesión:

Criterios relativos a la Entidad solicitante, hasta 95 puntos:

✓ Solicitudes que, hasta el mismo día de finalización del plazo de presentación de instancias, hubieran aportado la documentación, a la que se refiere la Base sexta, completa y correcta, hasta 10 puntos.

✓ El desarrollo de la justificación de las subvenciones concedidas a entidades sin fines de lucro para la adquisición de bienes inventariables, gestionadas por el Departamento de Bienestar Social en la anualidad 2017 y 2018, hasta 20 puntos. Las Entidades solicitantes que no hubieran recibido subvención en esta Convocatoria en la anualidad 2017 y/o 2018 recibirán 10 puntos en el apartado de la anualidad correspondiente.

✓ Cobertura territorial de la Entidad solicitante, hasta 10 puntos.

✓ Entidad (antigüedad, número de socios, órganos de gobierno, titularidad del inmueble de la sede social o inmueble donde van a situarse los bienes objeto de subvención (propiedad, alquiler o cesión)), hasta 45 puntos.

✓ Que la Entidad solicitante no tenga una subvención consignada nominativamente en el Presupuesto Provincial de 2018 y/o 2019, correspondiente a aplicaciones presupuestarias del Departamento de Bienestar Social, hasta 10 puntos.

Criterios relativos a los bienes inventariables para los que solicitan subvención, hasta 35 puntos:

✓ Solicitudes que incluyan bienes inventariables de carácter técnico, rehabilitador y médico-asistencial, hasta 9 puntos.

✓ Necesidad, objetivos y naturaleza del programa o las actividades a las que se va a adscribir el equipamiento, hasta 22 puntos.

✓ El grado de financiación aportada por otras entidades públicas y privadas, hasta 4 puntos.

El valor económico por punto se obtendrá, una vez hayan sido valoradas todas las solicitudes, dividiendo los créditos asignados a la aplicación presupuestaria entre la suma de los puntos obtenidos por la totalidad de las solicitudes que cumplan los requisitos.

La cuantía asignada a cada solicitud no podrá superar el importe presupuestado minorado, en su caso, por la financiación aportada por otras entidades distintas de la Diputación, ni el importe máximo a subvencionar establecido en la Base octava.

Tras la asignación de las cuantías, en caso de existir un sobrante, este será repartido entre aquellas solicitudes que hayan obtenido una cuantía inferior al importe presupuestado, con el límite de 3.500 euros. De persistir el sobrante, se repetirá la operación las veces que sea posible.

La valoración se realizará atendiendo a la información de las Entidades que figura en el expediente y los datos obrantes en los registros documentales del Departamento de Bienestar Social.

Se elaborará un informe técnico en el que se valorarán y puntuarán las solicitudes recibidas conforme a lo establecido en esta Base novena.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES.

Esta convocatoria se resolverá por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, de manera que se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo, concediéndose subvención a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases, en aplicación de los criterios fijados en la Base novena, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1, 3 y 7 de la Ordenanza General de Subvenciones.

La comprobación, validación y valoración de las solicitudes presentadas será efectuada teniéndose en consideración lo establecido en las presentes Bases.

Evaluada las solicitudes y emitido informe por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Familia, la Sra. Diputada de Bienestar de las Personas, como órgano instructor, formulará propuesta de resolución de la convocatoria en los términos que prevé el artículo 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Igualmente, la Sra. Diputada de Bienestar de las Personas, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 79, de 4 de julio de 2018, resolverá sobre el objeto de la subvención y el importe de la ayuda concedida a cada una de las entidades que resulten beneficiarias.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, superar el coste de adquisición de los bienes.

Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, debiendo incluir relación nominativa de las entidades beneficiarias y de los gastos que se subvencionan, expresando la cuantía concedida a cada entidad, así como, en su caso,

la denegación; y cuantos extremos sean necesarios para su adecuada aplicación y justificación. El vencimiento del mencionado plazo sin que se haya notificado la resolución legítima a los interesados a entender como desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención; y ello sin perjuicio de la obligación legal de resolver la petición formulada.

La resolución del procedimiento se notificará a las entidades interesadas, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015.

DUODÉCIMA.- RECURSOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace constar que contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones.

La resolución se publicará en la BDNS en los términos especificados en el artículo 20 de la LGS.

De conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, la resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión de la Convocatoria, la aplicación presupuestaria, las Entidades beneficiarias, las cuantías concedidas y la finalidad de las subvenciones.

DECIMOCUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación, dentro del plazo comprendido entre la fecha de notificación de la subvención concedida y el 3 de octubre de 2019, incluido, de los justificantes de los gastos realizados para la adquisición de los bienes inventariables subvencionados, referidos al período de ejecución establecido.

El plazo de ejecución para la realización del gasto subvencionado abarcará

desde el 2 de octubre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2019, ambos incluidos.

El importe a justificar será, como mínimo, el 100 por 100 de la cantidad concedida como subvención, en caso contrario ésta se reduciría proporcionalmente.

Los justificantes del equipamiento adquirido deberán consistir en facturas originales o copias debidamente compulsadas, acreditativas del gasto realizado y aprobadas por el órgano competente de la Entidad beneficiaria.

En todo caso, las facturas deberán contar con todos los datos formales que exige para su expedición el artículo 6 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE 289, de 1 de diciembre), que son los siguientes:

- a) Número y, en su caso, serie.
- b) Lugar y fecha de expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, domicilio y Número de Identificación Fiscal, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- d) Descripción de las adquisiciones realizadas. (Si el justificante no es lo suficientemente claro en este aspecto, deberá ir acompañado de una nota explicativa de la que se deduzca una clara correlación del gasto con los bienes subvencionados.)
- e) Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
- f) Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalando el tipo impositivo, cuota tributaria y precio total. Cuando la cuota se repercuta dentro del precio total se indicará únicamente el tipo tributario aplicado, o bien la expresión "IVA incluido", si así está autorizado. Si la factura comprende entregas de bienes o servicios sujetos a tipos impositivos diferentes en este impuesto, deberá diferenciarse la parte de la operación sujeta a cada tipo.

En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta del Impuesto, aparecerá una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del IVA, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

- g) La fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

Se considerará que la subvención se ha destinado al fin concreto para el que se concedió cuando de la Cuenta Justificativa del gasto ejecutado se desprenda que se corresponde exactamente con los bienes descritos en el apartado "Bienes objeto de subvención" de la resolución de concesión. En caso contrario se minorará la subvención otorgada por la Diputación, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Los justificantes deberán acompañarse de los siguientes documentos:

1. Subvenciones para la adquisición de vehículos:

- a) Impreso 1-B, debidamente cumplimentado.
- b) Acta recepción, conforme al modelo denominado Anexo VII, debidamente firmada.
- c) Permiso de circulación del vehículo a nombre de la Asociación o Entidad privada sin fin de lucro de personas con discapacidad intelectual beneficiaria de la subvención.
- d) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, mención al vehículo objeto de subvención, el nombre de la convocatoria y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar el Anexo VIII, debidamente cumplimentado, y la correspondiente documentación gráfica.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

- e) Declaración Responsable, conforme al modelo denominado Anexo VI o incluida en el Impreso 1-B, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) La elección entre las ofertas solicitadas (tres presupuestos aportados con la solicitud de subvención) se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía. Por lo que la Entidad beneficiaria deberá aportar una memoria en la que justifique expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- g) Cualquier otro documento, certificado o informe que se solicite a la vista de los conceptos que se presenten como justificación de la subvención concedida.

Asimismo, previa personación, un Técnico Provincial designado por la Diputación deberá emitir un informe relativo al vehículo adquirido respecto al justificante presentado, cuando la subvención concedida alcance o supere 18.100 euros.

2. Subvenciones para la adquisición del resto de los bienes inventariables:

- a) Impreso 1-B, debidamente cumplimentado.
- b) Acta/s de recepción, conforme al modelo denominado Anexo VII, debidamente firmada/s.
- c) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el/los bien/es objeto de la subvención, el nombre de la convocatoria y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar el Anexo VIII, debidamente cumplimentado, y la correspondiente documentación gráfica.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

d) Declaración Responsable, conforme al modelo denominado Anexo VI o incluida en el Impreso 1-B, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) Cualquier otro documento, certificado o informe que se solicite a la vista de los conceptos que se presenten como justificación de la subvención concedida.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda dará lugar a la pérdida al derecho al cobro de la ayuda asignada a la entidad beneficiaria en la porción correspondiente a la parte de la subvención no justificada.

DECIMOQUINTA.- POSIBILIDAD DE COMPATIBILIZAR OTRAS SUBVENCIONES CON LA MISMA FINALIDAD.

Las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Toda alteración de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En el supuesto de que la Entidad beneficiaria tenga concedidas otras subvenciones, además de la provincial, deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a los mismos bienes subvencionados por la Diputación, según prescribe el artículo 30.4 de la LGS.

DECIMOSEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Además de las obligaciones enumeradas con anterioridad y de las establecidas en la legislación vigente para los perceptores de fondos públicos, son obligaciones de las entidades beneficiarias, las siguientes:

1. Cumplir el objetivo y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Incluir en el proyecto o actividad en el que se va a utilizar el bien

subvencionado, también como beneficiarias, a personas procedentes de otros municipios de la Comarca o de la Provincia de Alicante que, por pertenecer al colectivo de que se trate, pudieran solicitar su participación en el mismo, aunque en los Estatutos de la entidad no conste expresamente el carácter supramunicipal de su ámbito de actuación.

3. Ejecutar el objeto de la subvención bajo su exclusiva responsabilidad, por lo que la Diputación de Alicante quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier otra naturaleza.

4. Comunicar cualquier eventualidad que modifique o altere el proyecto o los datos consignados en la solicitud y la documentación presentadas.

5. Facilitar toda la información económica, fiscal, laboral, técnica y de cualquier tipo que le sea requerida por la Diputación, sin perjuicio de la confidencialidad exigible.

6. Admitir la supervisión técnica del personal designado por la Diputación para inspeccionar, directa o indirectamente, las instalaciones o actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o presupuesto presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

7. No variar la finalidad o destino de los bienes objeto de subvención durante un periodo mínimo de dos años a contar desde la fecha del Acta de recepción de los mismos.

En caso de incumplimiento de la obligación de destino se aplicará lo dispuesto en los números 4 y 5 del artículo 31 de la LGS.

8. Notificar al órgano competente la solicitud y, en su caso, la percepción de otras ayudas con el mismo objeto o finalidad otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados. En el supuesto de percepción de nuevas subvenciones, la entidad solicitante someterá el expediente para su estudio por el órgano competente que podrá disminuir la cantidad inicialmente concedida en lo que exceda del coste de los bienes inventariables subvencionados.

Esta comunicación deberá hacerse por escrito y siempre antes de finalizar el plazo de justificación.

9. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la administración correspondiente.

10. Estar al corriente de sus obligaciones, notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2018, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.

11. Disponer de los libros contables, registros y otros documentos exigidos por la legislación mercantil aplicable, y anotar en su inventario de bienes aquellos objeto de subvención.

12. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

13. Justificar en forma y plazo la realización del gasto realizado ante el órgano concedente, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que

determinan el otorgamiento de la subvención. La subvención sólo podrá utilizarse para la finalidad para la que ha sido otorgada.

14. En su caso, financiar a su cargo, o con otras subvenciones o ingresos, la parte del gasto que excediera de la subvención provincial.

15. Las demás previstas en el artículo 14 de la LGS.

DECIMOSÉPTIMA.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La Diputación de Alicante, de conformidad con su Ordenanza General de Subvenciones, podrá revocar total o parcialmente la subvención concedida, previa audiencia del interesado, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones o los compromisos contraídos a los que se halla condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención, acordando en su caso el reintegro de las cantidades percibidas.

DECIMOCTAVA.- CONTROL FINANCIERO, REINTEGRO DE SUBVENCIONES Y RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.



BIENESTAR SOCIAL - ANEXO I - SOLICITUD.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES, ANUALIDAD 2019.

1.- Datos del solicitante.

ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.

2.- Datos del representante.

NOMBRE Y APELLIDOS (Presidente/a o representante legal de la entidad que firma la solicitud)	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

3.- Domicilio social.

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
TELÉFONOS DE CONTACTO		FAX		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			
Fijo:							
Móvil:							
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN							

4.- EXPONE: Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante extracto de la Convocatoria de subvenciones destinadas a Asociaciones y demás Entidades privadas sin fines de lucro, que actúen en el ámbito del Bienestar Social en la Provincia de Alicante, para la adquisición de bienes inventariables, anualidad 2019; y declarando que cumple los requisitos exigidos en las Bases reguladoras de la misma, que acepta en su totalidad, comprometiéndose a cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas,

5.- Solicita:

5.1. Se conceda a esta Entidad una subvención destinada a la adquisición de los bienes inventariables que se relacionan a continuación, de acuerdo con los siguientes presupuestos, por orden de prioridad:

DESCRIPCIÓN DE CADA UNO DE LOS BIENES		PRESUPUESTO 1 O IMPORTE FACTURADO (IMPORTE IVA INCLUIDO)	PRESUPUESTO 2 (IMPORTE IVA INCLUIDO)
Bien nº 1			
Bien nº 2			
Bien nº 3			
Bien nº 4			

5.2. Se conceda a esta **ASOCIACIÓN O ENTIDAD PRIVADA SIN FIN DE LUCRO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL** una subvención para la adquisición de un vehículo, del que se aportan los siguientes 3 presupuestos o factura:

PRESUPUESTO 1 O IMPORTE FACTURADO (IMPORTE IVA INCLUIDO)	PRESUPUESTO 2 (IMPORTE IVA INCLUIDO)	PRESUPUESTO 3 (IMPORTE IVA INCLUIDO)

En _____, a _____ de _____ de 2019

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE
BIENESTAR SOCIAL



BIENESTAR SOCIAL - ANEXO I - (DORSO).

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES, ANUALIDAD 2019.

Señalar con una "X" la documentación que se acompaña con la solicitud.

La documentación relacionada en los apartados 1, 2, 3, 4, 9 y 11 no será exigible cuando ya se encuentre en poder de la Excm. Diputación Provincial, salvo que la documentación o requisitos tengan vigencia o extensión limitada o se hubieran producido modificaciones. En su caso, indicar la fecha y la Convocatoria en la que la documentación fue presentada.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS	<input checked="" type="checkbox"/>	Año y Convocatoria
1) Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor de la persona que suscribe esta solicitud	<input type="checkbox"/>	
2) Copia de los Estatutos	<input type="checkbox"/>	
3) Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal	<input type="checkbox"/>	
4) Documentación que acredite, según Decreto 91/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano: - La inscripción de la Entidad solicitante en el Registro de Titulares de Actividades de Acción Social, en la Comunidad Valenciana.	<input type="checkbox"/>	
- La autorización de funcionamiento de los Servicios y Centros de Acción Social, en la Comunidad Valenciana (sólo será necesaria cuando el bien se destine a un Centro).	<input type="checkbox"/>	
5) ANEXO II "Declaración responsable".	<input type="checkbox"/>	
6) ANEXO III "Compromisos adquiridos".	<input type="checkbox"/>	
7) ANEXO IV "Fundamentación de la solicitud".	<input type="checkbox"/>	
8) ANEXO V "Declaración responsable".	<input type="checkbox"/>	
9) Documento acreditativo de la titularidad del derecho de propiedad, contrato de arrendamiento vigente en 2019, acuerdo de cesión vigente en 2019, o cualquier otra circunstancia que ampare el uso de: 9.a) la sede social, o 9.b) el inmueble donde van a situarse los bienes adquiridos, si éste no coincide con la sede social.	<input type="checkbox"/>	
10) Presupuestos o facturas proforma o copia de la/s factura/s	<input type="checkbox"/>	

11) Ficha de Alta/Modificación de Terceros, si la entidad no ha recibido de la Diputación subvención alguna con anterioridad o si ha modificado sus datos bancarios o los de la entidad, según el modelo de la Diputación de Alicante.	<input type="checkbox"/>	
--	--------------------------	--



BIENESTAR SOCIAL - **ANEXO II – DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES, ANUALIDAD 2019.

1.- Datos del firmante.

NOMBRE Y APELLIDOS (Presidente o Representante legal de la entidad solicitante)	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.

2.- DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la entidad que represento

(márquese lo que proceda).

No dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la adquisición de el/los bien/es inventariable/s para el/los que solicita subvención, otorgado por otro organismo, entidad o particular.

Ha solicitado/recibido otra(s) subvención(es) o ingreso afectado para la adquisición de el/los bien/es inventariable/s para el/los que solicita subvención, otorgado por y con un importe de:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o, en su caso, con lo establecido en el convenio de fraccionamiento o aplazamiento suscrito al efecto con la administración correspondiente.

Se encuentra al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2018, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.

No se halla incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.

No se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dispone de domicilio social o delegación en la Provincia de Alicante, que permanece activo y abierto al público.

En _____, a _____ de _____ de 2019.

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)



BIENESTAR SOCIAL - **ANEXO III – COMPROMISOS.**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES, ANUALIDAD 2019.

1.- Datos del firmante.

NOMBRE Y APELLIDOS (Presidente o Representante legal de la entidad solicitante)	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.

2. Mediante el presente manifiesto, en nombre de la misma y bajo mi responsabilidad, que esta acepta plenamente las Bases de la convocatoria y adquiere los siguientes COMPROMISOS en relación con la subvención que le pudiera ser concedida:

1º Comunicar a la Excm. Diputación Provincial las subvenciones u otros ingresos que para la misma finalidad pudieran obtener en el futuro, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos.

2º Registrar en su inventario de bienes objeto de subvención.

3º Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación.

4º Cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de la subvención.

5º Utilizar los bienes objeto de subvención en la realización de programas o actividades cuya ejecución se realice en el ámbito territorial de la Provincia de Alicante.

6º Realizar las actividades para las que se solicitan los bienes inventariables, comunicando al Departamento de Bienestar Social aquellas modificaciones que, en su caso, pudieran acontecer durante su ejecución.

7º Someterse a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

8º Financiar a su cargo, en su caso, o con otras subvenciones o ingresos, la parte del gasto que excediera de la subvención provincial.

9º Incluir en el proyecto o actividad en el que se va a utilizar el bien objeto de subvención, también como beneficiarias, a personas procedentes de otros municipios de la Comarca o de la Provincia de Alicante que, por pertenecer al colectivo de que se trate, pudieran solicitar su participación en el mismo, aunque en los Estatutos de la entidad no conste expresamente el carácter supramunicipal de su ámbito de actuación.

En _____, a _____ de _____ de 2019.

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)



BIENESTAR SOCIAL - ANEXO IV - FUNDAMENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES, ANUALIDAD 2019.

1.- Datos del firmante.

NOMBRE Y APELLIDOS (Presidente o Representante legal de la entidad solicitante)	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.

2. Datos de la entidad.

SECTOR EN EL QUE SE ENMARCA LA ENTIDAD SOLICITANTE.
MUNICIPIOS DE RESIDENCIA DE LOS USUARIOS:

3.- Equipamiento.

Tipología del uso del INMUEBLE en el que se va a situar el/los bien/es inventariable/s (oficina, sala de reuniones, sala de talleres, habitaciones, etc.):

--

Descripción de la actividad o PROGRAMA en el que se va a emplear el/los bien/es inventariable/s, resaltando su incidencia en la consecución de los objetivos de la entidad y las necesidades que se cubrirán con el mismo:

--

¿Se contempla el enfoque de GÉNERO en el Programa en el que se va a emplear el/los bien/es inventariable/s? Sí No

Número de personas beneficiarias del Programa: _____

4.- Vehículo. (Solo para entidades de personas con discapacidad intelectual).

Descripción del PROGRAMA en el que se va a emplear el vehículo objeto de subvención, resaltando su incidencia en la consecución de los objetivos de la entidad y las necesidades que se cubrirán con el mismo:

--

¿Se contempla el enfoque de GÉNERO en el Programa en el que se va a emplear el vehículo? Sí No

Número de personas beneficiarias del Programa: _____

En _____, a _____ de _____ de 2019.

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)



BIENESTAR SOCIAL - **ANEXO V - DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES, ANUALIDAD 2019.

1.- Datos del firmante.

NOMBRE Y APELLIDOS (Presidente o Representante legal de la entidad solicitante)	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.

por la presente

2.- DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD: que, según acuerdo de la Asamblea General de la entidad, adoptado con arreglo a sus Estatutos, los titulares de los Órganos de gobierno y representación de la entidad, cuyo mandato se encuentra en vigor, son los siguientes (nombre y apellidos):

Presidente / a	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
Vicepresidente / a	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
Secretario / a	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
Tesorero / a	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
Vocal	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
Vocal	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
Vocal	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

Número socios/as

Que la sede de la entidad es
<input type="checkbox"/> Propia <input type="checkbox"/> Municipal <input type="checkbox"/> Alquilada <input type="checkbox"/> Domicilio particular <input type="checkbox"/> Otros (Especificar cuál) _____

En _____, a _____ de _____ de 2019.

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)



BIENESTAR SOCIAL - ANEXO VI - DECLARACIÓN RESPONSABLE
CUENTA JUSTIFICATIVA.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES, ANUALIDAD 2019.

1.- Datos del firmante.

NOMBRE Y APELLIDOS (Presidente o Representante legal de la entidad solicitante)	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.

2.- DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la entidad que represento se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o, en su caso, con lo establecido en el convenio de fraccionamiento o aplazamiento suscrito al efecto con la administración correspondiente.

En _____, _____ de _____ de 2019.

(Firmado por el Secretario y el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)



BIENESTAR SOCIAL - **ANEXO VII – ACTA DE RECEPCIÓN.**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES, ANUALIDAD 2019.

En _____, con fecha _____ de _____ de _____, reunidos, de una parte, D/D.^a

NOMBRE Y APELLIDOS (REPRESENTANTE MERCANTIL)	
---	--

en representación de la mercantil

NOMBRE MERCANTIL	
NIF DE LA MERCANTIL	

y, de otra, D/D.^a

NOMBRE Y APELLIDOS (REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD)	
---	--

en representación de la entidad

DENOMINACIÓN	
NIF ENTIDAD	

Se procede al reconocimiento de la entrega de los siguientes bienes:

--

Manifestada la conformidad por parte de los asistentes, se extiende la presente Acta que firman en el lugar y fecha indicados al principio.

Por la mercantil,

Por la entidad,

Fdo.: _____

(nombre y apellidos)

Fdo.: _____

(nombre y apellidos)



BIENESTAR SOCIAL - **ANEXO VIII - DIFUSIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES, ANUALIDAD 2019.

1.- Datos del firmante.

NOMBRE Y APELLIDOS (Presidente o Representante legal de la entidad solicitante)	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.

DECLARO que la Entidad que represento **no** dispone de **redes sociales** en internet, por lo que la difusión de que ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Alicante se ha realizado a través del/los siguiente/s medio/s, donde consta, como mínimo, el objeto de la subvención, el nombre de la convocatoria y el importe de la

subvención concedida por la Diputación de Alicante, y que aporta la correspondiente documentación gráfica:

En _____, a _____ de _____ de 2019.

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)”

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 362.742,00 euros con cargo a la Aplicación 20.2312.7800000; y de 255.000,00 euros con cargo a la Aplicación 20.2312.7800100 del Presupuesto vigente, para atender la dotación económica de dicha Convocatoria.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la efectividad y desarrollo del presente Acuerdo.

7º CARRETERAS. Aprobación de la regularización de superficie expropiada en la Finca RAF-1 dentro de la expropiación forzosa para ejecución de las obras de 'Ensanche y mejora de la carretera CV-728. Tramo: término municipal de El Ràfol d'Almúnia entre los p.k. 6+700 al 9+216' y ratificación del justiprecio.

Examinado el expediente instruido para la regularización de superficie expropiada en la finca RAF-1 incluida en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de "Ensanche y mejora de la Carretera CV-728. Tramo : Término Municipal de El Ràfol d'Almúnia entre los pk 6+700 al 9+216" que fue aprobado mediante acuerdo del Pleno Provincial de 5 de noviembre de 2009, así como la ratificación del justiprecio de la finca de referencia, alcanzado por mutuo acuerdo entre los interesados y la Administración expropiante por importe de 980,01 euros, de conformidad con lo señalado en el Artículo 24, y ss. de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y Artículos 25, 26 y 48 de su Reglamento y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Modernización y Buen Gobierno, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la regularización de una superficie de 218 m², en la Finca expropiada a los titulares D^a M^a Noguera Chesa y otros, por el error advertido en la ubicación de linderos, tal y como consta en el Informe del Servicio Técnico de 21 de mayo de 2018, en el expediente tramitado para la ejecución de las obras "Ensanche y mejora de la Carretera CV-728. Tramo : Término Municipal de El Ràfol D'Almunia entre los pk 6+700 al 9+216" que fue aprobado por el Pleno Provincial en sesión de 5 de noviembre del 2009.

Segundo.- Ratificar el justiprecio fijado conforme a la valoración que para la misma Finca determinó el Jurado Provincial de Expropiación en Resolución de fecha 22 de julio de 2015, alcanzado por mutuo acuerdo entre las partes y una vez convenidos los términos de la adquisición de bienes y derechos afectados señalados en el expediente de referencia, y cuyo importe asciende para la Finca nº 1. (Ref. Catastral 1/1 y 60002) a NOVECIENTOS OCHENTA EUROS Y UN CÉNTIMO DE EURO (980,01 euros) y ello conforme al siguiente detalle :

EXPEDIENTE DE PAGO DE JUSTIRECIOS

RESUMEN GENERAL

FINCA	TITULAR	IMPORTE DE JUSTIPRECIO (€)	DEPÓSITO PREVIO E IND. POR RÁPIDA OCUPACIÓN (€)	CANTIDADES CONCURRENTES (€)	A PERCIBIR (€)
RAF 1	NOGUERA CHESA, ROSA VICENTA NIF:2137726-P	980,01	0,00	0,00	980,01
	NOGUERA CHESA, FRANCISCA MARÍA NIF:2137727-D				
	NOGUERA CHESA, JUAN JOSÉ NIF:76082080-N				
	NOGUERA CHESA, ANTONIA MARÍA NIF:21359944-M				
	CHESA CAMARÓ, ROSA NIF:21193626-T				
					980,01

Segundo.- Autorizar y Disponer el gasto por importe de NOVECIENTOS OCHENTA EUROS Y UN CÉNTIMO DE EURO (980,01 euros) importe total al que ascienden las cantidades concurrentes del titular de bienes y derechos afectados, en virtud de la valoración de la Hoja de Aprecio de la Administración una vez descontadas las cantidades percibidas o consignadas correspondientes al depósito previo a la ocupación e indemnización por rápida ocupación en la Expropiación y ello con cargo a la Aplicación presupuestaria 34.4531.6090300 del Presupuesto Provincial vigente.

Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o persona en quien delegue para ordenar los trámites del pago de las cantidades correspondientes a los interesados.

8º CARRETERAS. Aprobación de la expropiación parcial para regularización de la ocupación de terrenos efectuada en las obras de 'Implantación de itinerario peatonal-ciclista de la carretera CV-753, del Rincón de Loix a la N-332 por El Albir, entre los p.k. 0+000 al 1+500'.

Examinado el expediente instruido para la tramitación del procedimiento de expropiación parcial al objeto de regularizar la ocupación de los terrenos efectuada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante durante la ejecución de las obras de "Implantación de itinerario peatonal-ciclista de la carretera Cv-753, del Rincón de Loix a la N-332 por el Albir, entre los Pk 0+000 al 1+500" con un presupuesto de 2.326,78 euros (IVA incluido 21%); de conformidad con lo señalado en el Artículo 10, y ss. de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y Artículos 10 y ss. de su Reglamento, y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Modernización y Buen Gobierno, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Proceder a la tramitación del correspondiente procedimiento de expropiación parcial al objeto de regularizar la ocupación de los terrenos efectuada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante durante la ejecución de las obras para lo cual se aprueba el proyecto de "Expropiación parcial para regularización de la ocupación realizada en "Implantación de itinerario peatonal-ciclista de la Carretera CV-753, del Rincón de Loix a la N-332 por El Albir, entre los pk 0+000 al 1+500" redactado por ARBORE, con un presupuesto de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (2.326,78 euros, IVA INCLUIDO 21%).

Segundo.- Aprobar inicialmente la relación concreta, individualizada y valorada, de los propietarios y bienes afectados que a continuación se detalla:

RELACION DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

TERMINO MUNICIPAL BENIDORM

FINCA Nº	REF. CATASTRAL	TITULAR	SITUAC. BÁSICA/CLASIFIC. URBANIST.	USO/ CULTIVO	SUPERF. TOTAL (Has)	SUPERF. A OCUPAR (m²)
1	001400300YH57A0001FK	Propietaria: Dª Edith-Kathe Fuetterer NIE X-0205119-M Arrendataria: Mercantil CAMPING FUETTERER, S.L. CIF B-54878558 Avda. Severo Ochoa, 50 - 03503 de Benidorm (Alicante)	Suelo Rural/S.N.U.	CAMPING	24.879 (*)	54

Tercero.- Proceder a la publicación de este Acuerdo en la forma a que se refiere el Artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de quince días en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos y Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

Cuarto.- Autorizar un gasto por importe de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (2.326,78 euros, IVA INCLUIDO 21%), para hacer frente a los justiprecios a que ascienden la presente expropiación, que se imputará con cargo a la Aplicación 34.4531.6090300 del Presupuesto vigente de la Anualidad 2019.

Quinto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial, o persona que legalmente le sustituya, para proceder, en nombre de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a la realización de todos y cada uno de los actos y trámites conducentes para llevar a cabo el expediente de expropiación hasta la fase del pago.

9º CARRETERAS. Ratificación de los justiprecios de las fincas LLI-34/2 y LL-4 alcanzados por Resolución del Jurado Provincial de Expropiación en la expropiación forzosa para ejecución de las obras de 'Ensanche y mejora de la carretera CV-745 entre Llíber y Senija del p.k. 2+930 al p.k. 4+880'.

Examinado el expediente para la ratificación de los justiprecios de las fincas LLI-34/2 y LL-4 alcanzados por Resolución del Jurado Provincial de Expropiación en el expediente de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de las obras de 'Ensanche y mejora de la carretera CV-745 entre Llíber y Senija del p.k. 2+930 al p.k. 4+880', por un importe de 2.129,27 euros; conformidad con lo señalado en el Artículo 24 y ss. de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y Artículos 25, 26 y 48 de su Reglamento, y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Modernización y Buen Gobierno, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Ratificar los justiprecios que se indican cuyo importe incrementado por Resolución del Jurado Provincial de fecha 21-12-2018, y una vez descontadas las cantidades percibidas o consignadas correspondientes al depósito previo a la ocupación e indemnización por rápida ocupación, y en su caso cantidades concurrentes asciende a la expresada cantidad de DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO (2.129,27 euros) con el siguiente detalle :

EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIOS (FIJADOS POR RESOLUCIONES DEL JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIONES)

RESUMEN GENERAL

FINCA	TITULAR	JUSTIP. (€)	A DEDUCIR CONSIGNADO DEPÓSITOS PREVIOS E I.R.O. (€)	A DEDUCIR CONSIGNADO CANTIDADES CONCURRENTES (€)	IMPORT. A PAGAR (€)
Término Municipal de Llíber					
LLI-34/2	DESCONOCIDO	4.863,18	265,20	987,87	1.879,11
			0,00	1731,00	
LLI-4	DESCONOCIDO	2.557,71	0,00	2.307,55	250,16
	Total:				2.129,27

Segundo.- Autorizar y Disponer un gasto por importe de 2.129,27 euros, para

hacer frente al incremento del importe del justiprecio en virtud de la Resolución del Jurado Provincial de Expropiación de fecha 21 de diciembre de 2018 -con cargo a la Partida 34.4531.6090300 del Presupuesto vigente.

Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o persona en quien el delegue para ordenar los trámites del pago o consignación de las cantidades correspondientes a los interesados.

10º MEDIO AMBIENTE. Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos para la construcción e instalación de centros de compostaje comunitario para tratamiento de la fracción orgánica de los residuos domésticos, Anualidad 2019. Aprobación.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos para la construcción e instalación de centros de compostaje comunitario para tratamiento de la fracción orgánica de los residuos domésticos, Anualidad 2019; y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores Productivos, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras con sus anexos que han de regir la concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos para la construcción e instalación de centros de compostaje comunitario para tratamiento de la fracción orgánica de los residuos domésticos, Anualidad 2019, cuyo tenor literal es el siguiente :

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE CENTROS DE COMPOSTAJE COMUNITARIO PARA EL TRATAMIENTO DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS” (ANUALIDAD 2019)

INTRODUCCIÓN:

La legislación en materia de gestión de residuos impone una serie de obligaciones a las entidades locales respecto a la recogida y gestión de los residuos domésticos que generan. Así, el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos 2016-2022 (en adelante PEMAR), establece que para el año 2020, al menos el 50% en peso del conjunto de los residuos domésticos deben destinarse a la preparación para la reutilización y el reciclado, destacando que para la fracción de biorresiduos su porcentaje individual también es del 50%. Respecto a los biorresiduos, las entidades locales también están obligadas a implantar su recogida selectiva, para destinarlos a tratamiento específico.

Por otro lado, la legislación también promueve la implantación de sistemas de recogida separada de biorresiduos para destinarlos a compostaje doméstico y/o comunitario en aquellos lugares donde sea fácilmente practicable.

Hay que tener en cuenta que la materia orgánica representa, según el PEMAR,

el 42% de los residuos que son competencia municipal, y el 47% de la fracción resto. Así, además de ser la fracción con más peso específico dentro de la bolsa de basura, es la fracción que por su naturaleza, obliga a tener frecuencias de recogida altas, para evitar posibles molestias por olores.

De esta manera, la Excma. Diputación de Alicante, considera que el compostaje comunitario es una de las alternativas existentes más favorables para conseguir los objetivos marcados por la ley, de acuerdo con la estrategia Europea 2020 y cumpliendo con el principio de economía circular. Es por esto por lo que la propia Diputación, a través del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos ha puesto en marcha una experiencia piloto en las instalaciones del Hogar Provincial, donde desde el mes de octubre de 2017 se está llevando a cabo el compostaje de los biorresiduos generados en la cocina del centro, obteniéndose de manera regular un compost de calidad que es utilizado como fertilizante.

Aprovechando esta experiencia, la Excma. Diputación de Alicante quiere promover la implantación de centros de compostaje comunitario para ayudar a los municipios a, por un lado, alcanzar los objetivos marcados por la legislación en cuanto a la preparación para la reutilización y el reciclado, y por el otro a ayudar en la implantación de la recogida selectiva de los biorresiduos.

Con esta iniciativa se pretende conseguir un ahorro en costes de gestión de residuos, ya que el tratamiento in situ mediante compostaje comunitario de la fracción orgánica permitirá por un lado, dejar de recoger y transportar algunas toneladas de residuos a las instalaciones de tratamiento con el consiguiente ahorro, y por otro lado, disminuir la frecuencia en la recogida del contenedor "todo uno" debido a que la fracción orgánica del mismo se estará gestionando en el centro de compostaje comunitario.

Además, esta iniciativa permitirá a los municipios realizar actividades de concienciación y comunicación ambiental, involucrando a los vecinos en la gestión de residuos, con la posibilidad de plantear bonificaciones por buenas prácticas.

Añadir, que el compostaje comunitario, viene regulado por la Orden 18/2018, de 15 de mayo, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se regulan las instalaciones de compostaje comunitario en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

Las presentes bases específicas, formuladas de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, durante el ejercicio señalado, de los gastos derivados de la ejecución por parte de la Diputación Provincial de Alicante de las inversiones cuyo fin sea la instalación de un centro de compostaje comunitario en aquellas entidades

locales que lo soliciten y sean seleccionadas, en el ejercicio de las competencias previstas en los art. 25.2 y 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en relación con la normativa patrimonial de las administraciones.

A efectos de esta convocatoria, se entiende como *“instalación de un centro de compostaje comunitario”* lo siguiente:

- La adecuación del espacio donde se instalará el centro de compostaje, que deberá tener superficie suficiente para inscribir un rectángulo de 7 metros por 6 metros (42 m²). Queda incluida la preparación del terreno, la colocación de un suelo de celosía de hormigón en la zona de compostaje, la instalación de una estructura para poder colocar un vallado perimetral y una cubierta, así como una puerta con control de acceso.
- Cartelería informativa sobre el proceso de compostaje.
- Cajones estáticos para llevar a cabo el proceso de compostaje.
- Zona para el almacenamiento de material estructurante y del compost producido
- Contenedores de color marrón para el almacenamiento de biorresiduos.
- Cubos marrones para la separación de los biorresiduos por los participantes.
- Herramientas y utensilios para llevar a cabo las tareas de compostaje.

La Diputación de Alicante, a través del Departamento de Residuos, prestará la asistencia técnica para la puesta en marcha del centro de compostaje comunitario, así como para la resolución de los problemas que puedan surgir en las primeras fases del proceso.

Las actuaciones subvencionadas serán ejecutadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, que se encargará también de la redacción de los proyectos simplificados o memorias valoradas, de acuerdo con lo establecido en la normativa de Contratos de las Administraciones Públicas, junto con la documentación complementaria que los Servicios Técnicos estimen realizar para la adecuada tramitación del expediente, así como de la coordinación de seguridad y salud de la obra. Por tanto, la Excm. Diputación Provincial de Alicante subvencionará el 100% las actuaciones. Asimismo, la Excm. Diputación se encargará de la contratación y dirección de las obras necesarias.

Segunda.- Importe de la subvención.

Las subvenciones a otorgar a través del procedimiento señalado, están limitadas por la consignación presupuestaria existente en la aplicación 41.1623.6500100 denominada *“Inversiones para instalaciones de compostaje comunitario, a ejecutar para ayuntamientos”* del presupuesto provincial para el ejercicio de 2019, por un importe de 120.000 €.

Tercera.- Presupuesto máximo de las actuaciones a subvencionar.

El presupuesto máximo de la subvención por actuación solicitada es de 14.000 € (IVA incluido). La subvención incluye la redacción de los documentos técnicos necesarios para su ejecución.

Cuarta.- Condiciones generales. Solicitudes y documentación.

1. Condiciones generales.

Para ser beneficiarios de las subvenciones, los Ayuntamientos y entidades locales menores que presenten solicitud habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso.

c) Contar con la titularidad y disponibilidad del terreno o parcela donde se pretenda ubicar el centro de compostaje comunitario. Esta deberá tener una superficie suficiente para poder inscribir un rectángulo de 7 por 6 metros (42 metros cuadrados), y estar en condiciones favorables para poder llevar a cabo la ejecución de la obra de construcción e instalación del centro de compostaje comunitario.

No podrán acogerse a esta convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

2. Solicitudes y documentación.

2.1.- Las entidades interesadas deberán presentar de forma electrónica su solicitud suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.2.- La solicitud habrá de estar ajustada al modelo que se incluye como Anexo I a la Convocatoria y en la misma se hará constar que se reúnen los requisitos exigidos en estas Bases específicas para ser beneficiario de la subvención y demás extremos requeridos en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones.

2.3.- A la solicitud (Anexo I) se acompañará la siguiente documentación:

2.3.1. Documento descriptivo de la ubicación propuesta para instalar el centro de compostaje comunitario conteniendo la información relacionada en el Anexo II, firmado por técnico municipal competente o técnico competente, en el que se señale la referencia catastral y la

compatibilidad urbanística. Se incluirá justificación adjuntando, para ello, todos los documentos que se consideren oportunos, como el plan de participación y comunicación y el plan de gestión del centro de compostaje comunitario.

2.3.2. Declaración relativa a los siguientes extremos (se incluye en la solicitud):

- Declaración de las subvenciones que, en su caso, se hubieran obtenido para la misma finalidad, concedentes e importes.
- Declaración responsable de que, a la fecha de presentación de la solicitud, la entidad local petitionaria se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 del ejercicio inmediato anterior, respecto de esta Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
- Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario, señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

2.3.3. Certificado del Secretario/a de la Corporación (Anexo III) relativo a los siguientes extremos:

- Acreditativo de la clasificación y calificación urbanística de la parcela y/o parcelas afectadas por la actuación.
- Acreditativo de la titularidad y disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición de esta Excm. Diputación Provincial para la ejecución de la actuación.
- Acreditativo de estar en posesión de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra, si bien, en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término. Asimismo, se podrá hacer constar, en su caso, que la autorización que deba emitir una tercera administración ha sido solicitada y está pendiente de ser concedida o, que la misma se solicitará una vez sea concedida por la Diputación Provincial la subvención objeto de la convocatoria.
- Acreditativo de que la instalación del centro de compostaje comunitario es compatible con el planeamiento urbanístico de dicha zona.

2.3.4. Compromiso relativo a los siguientes extremos (se incluye en la

solicitud):

- Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- Compromiso de comunicar la obtención de cualquier subvención, procedentes de otros Departamentos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.
- Compromiso de que la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes durante su vida útil al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes

2.4. Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de diez días proceda a su subsanación, con indicación de que sí no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo al art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Plazo de presentación:

El plazo de presentación será de 20 días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Quinta.- Procedimiento y criterios de concesión.

a) Procedimiento de concesión:

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y de la siguiente forma:

1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.

2.- La concesión de las subvenciones se atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en cuestión.

b) Criterios de concesión:

1.- Menor población del municipio considerando las cifras más actuales de población empadronada según el INE. Hasta un máximo de 40 puntos.

2.- La adecuación del lugar propuesto para la ubicación del centro de compostaje comunitario: Hasta 35 puntos.

Respecto al lugar propuesto por el ayuntamiento para la instalación del centro de compostaje comunitario se valorará:

- Ubicación en zona de huertos urbanos o ecoparque: Hasta 5 puntos.
- Proximidad a los vecinos participantes: Distancia inferior a 200 metros: Hasta 5 puntos.
- Facilidad de acceso, evitando escaleras, subidas, etc.: Hasta 5 puntos.
- Posibilidad de conectar una toma de agua: Hasta 5 puntos.
- Condiciones de la parcela: presencia o no de vegetación, escombros, etc.: Hasta 5 puntos.
- Pendiente del terreno menor del 2%: Hasta 5 puntos.
- Existencia de sombra natural: Hasta 5 puntos

El cumplimiento de estos criterios deberá detallarse en el documento descriptivo que debe acompañar la solicitud (Base 4ª, 2.3.1), siendo objeto de valoración por los técnicos del Departamento de Residuos de la Diputación Provincial.

3.- Plan de participación y comunicación para la puesta en marcha del centro de compostaje comunitario. Hasta 15 puntos.

4.- Plan de gestión del centro de compostaje comunitario. Hasta 10 puntos.

Las solicitudes presentadas serán objeto de examen y valoración por los servicios técnicos de la Excm. Diputación según circunstancias reales y a la motivación que sobre las mismas hayan efectuado las entidades solicitantes, al objeto de definir y determinar la subvención correspondiente.

En el supuesto de que dos o más municipios obtengan igual puntuación en la valoración de los criterios anteriormente señalados tendrán prioridad los municipios con menor población.

Sexta.- Contratación.

La Excm. Diputación Provincial mediante el procedimiento licitatorio adecuado, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tramitará la licitación para la contratación de las obras.

Séptima.- Resolución de la Convocatoria y concesión de las subvenciones.

1.- Evaluadas las solicitudes y emitido informe por los Servicios Técnicos del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos, el Sr. Diputado de Protección y Gestión del Territorio, como órgano instructor, formulará propuesta de resolución de la convocatoria en los términos que prevé el artículo 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Previamente a la formulación de la propuesta de resolución, el órgano instructor comprobará que las entidades que puedan resultar beneficiarias cumplen

el requisito establecido en la Base 4ª.1.

2.- La resolución de la Convocatoria, previo dictamen de la Comisión Informativa, corresponderá al Ilmo. Sr. Presidente, sin perjuicio de la delegación de esta facultad, y será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede subvención y su cuantía; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la subvención.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Octava.- Obligaciones del beneficiario.

Además de las establecidas en el art. 14 de la L.G.S., el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En caso de incumplimiento de esta última obligación se estará a lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. Así como, difundir que la obra o actividad está subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Esta difusión se podrá hacer, entre otros medios, mediante publicidad en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la obra u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

Novena.- Revocación de la ayuda.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la Entidad Local beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención.

Décima.- Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Undécima.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

ANEXO I
(Modelo solicitud)

D/D^a Alcalde/sa
Presidente/a del Ayuntamiento deen nombre y representación
del mismo, expone:

1º.- Que se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante extracto de la Convocatoria de esa Excm. Diputación Provincial para la selección de las entidades locales de la provincia de alicante que tengan interés en participar en la iniciativa consistente en la construcción e instalación de centros de compostaje comunitario para el tratamiento de la fracción orgánica de los residuos domésticos. Año 2019.

2º.- Que a efectos de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de esa Excm. Diputación Provincial de Alicante y en la Base Cuarta de las que rigen la Convocatoria declara bajo su responsabilidad que el

Ayuntamiento al que representa:

- a) Reúne los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.
 - b) No se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c) Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Excma. Diputación Provincial de Alicante devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior derivadas de cualquier ingreso.
 - d) Está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de disponer de convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente indicar a continuación:
-
-
-

e) No ha obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad.

(En caso de haber obtenido subvenciones para la misma finalidad hacer declaración al respecto y precisar órgano concede e importe):

Asimismo, se compromete a:

- a) Cumplir las condiciones de la subvención.
- b) Comunicar a esa Excma. Diputación Provincial la obtención de cualquier otra subvención para la misma finalidad o que pudiera obtener en el futuro.
- c) Compromiso de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de bienes.

3.- Documentación que se adjunta:

(MARCAR CON UNA "X")

Documento descriptivo de la ubicación propuesta para ubicar el centro de compostaje comunitario (Anexo II), firmado por técnico municipal competente o técnico competente, en el que se señala la referencia catastral y la compatibilidad urbanística. Se incluirá justificación adjuntando, para ello, todos los documentos que se consideren oportunos.

Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de la clasificación y calificación urbanística de la parcela y/o parcelas donde se ubicará el centro de compostaje comunitario.

Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de la titularidad y

disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para la ejecución de la actuación.

Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de estar en posesión de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra, o bien, acreditativo de que no son necesarias.

Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de que la instalación de un centro de compostaje comunitario es compatible con el planeamiento urbanístico de la zona.

Por lo expuesto, solicita se admita la presente petición, así como la documentación que la acompaña y previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, cuyas Bases acepta en su integridad, una subvención no dineraria consistente en la instalación de un centro de compostaje comunitario.

Asimismo se autoriza a la Excma. Diputación Provincial de Alicante a recabar aquellos datos disponibles en la Agencia Tributaria y en la Tesorería de la Seguridad Social relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social al sólo efecto de la concesión de la ayuda.

..... a de de

El/la Alcalde/sa,

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.”

Segundo.- Publicar las Bases reguladoras y sus anexos por las que se regirá la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 120.000,00 euros que se corresponde con el 100% del coste de la convocatoria. Dicho gasto será con cargo a la aplicación 41.1623.6500100 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente Acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

11º MEDIO AMBIENTE. Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos para obras de mejora de masas forestales (montes) municipales, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Anualidad 2019. Aprobación.

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos para obras de mejora de masas forestales (montes) municipales, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Anualidad 2019.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Carmen Verdú García, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

Vota en contra la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores Productivos, por mayoría de treinta votos a favor y uno en contra, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras con sus anexos que han de regir la concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos para obras de

mejora de masas y terrenos forestales municipales a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Anualidad 2019, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL EJERCICIO 2019 DE SUBVENCIONES A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA OBRAS DE MEJORA EN MASAS Y TERRENOS FORESTALES MUNICIPALES, A EJECUTAR POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

1.1.- Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión durante el año 2019 de subvenciones destinadas a la ejecución de *Obras de Mejora de Masas y Terrenos Forestales de propiedad municipal en la provincia de Alicante*, con una necesidad del fomento de su paisaje y sus condiciones ambientales, como pueden ser los siguientes: montes arbolados afectados por plagas de escolítidos perforadores y sequías; montes arbolados fosilizados, debilitados, sin apenas crecimiento y con un gran peligro de incendios; encinares degradados sin verdaderos árboles; terrenos forestales sometidos a fuertes procesos erosivos; montes arbolados en zonas sensibles a los efectos del cambio climático; montes con un valor faunístico por debajo del potencial; montes con un alto interés paisajístico por su proximidad a núcleos urbanos, montes afectados por daños abióticos; y cualquier otro tipo estado del terreno forestal que justifique su mejora paisajística.

1.2.- Dichas obras serán ejecutadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante y solicitadas por los Ayuntamientos o entidades locales menores, y responde al ejercicio de la competencia provincial de asistencia y cooperación económica y técnica a los municipios, de conformidad con el artículo 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo competencia municipal la gestión y administración de su propio patrimonio de acuerdo con la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Así como, en virtud de la competencia provincial de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social a que se refiere el artículo 36.1.d de la citada ley 7/1985, así como con los artículos 33 y 50 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

1.3.- No podrán ser objeto de subvención, con arreglo a la presente convocatoria, las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y restauración.

1.4.- Las actuaciones subvencionadas serán ejecutadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, que asimismo se encargará de la contratación y dirección de dichas obras, así como de la coordinación de su seguridad y salud. Además los servicios técnicos del Área de Medio Ambiente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante se encargarán también de la redacción de los correspondientes proyectos simplificados o memorias valoradas.

1.5.- Las actuaciones posibles objeto de subvención, a determinar en cada caso, serían las siguientes:

a) Claras selvícolas fitosanitarias: En terrenos forestales arbolados afectados por plagas de escolítidos perforadores, con la eliminación del arbolado infestado, y del arbolado

muerto en general.

b) Tratamientos selvícolas de la vigorización y mejora paisajística del arbolado: Para zonas con una densidad de arbolado excesiva, que provoca una gran debilidad, estancamiento en el crecimiento, vulnerabilidad frente a plagas y peligro de incendios. Para ello se favorecerán mediante claras a los mejores árboles que pasarían a ser dominantes, capaces de crecer ya sin peligro de estancamiento y con ello hacer crecer el monte, poner en valor su paisaje y reducir el riesgo de incendios.

c) Actuaciones de corrección micro-hidrológicas. Mediante la corrección de la escorrentía para aumentar la disponibilidad hídrica del arbolado y la conservación de suelos, y con ello su vigor. Para ello se construirán fajinas con árboles secos o círculos de ramas troceadas en torno a los mejores árboles; rastrillos de madera y ramas en barranqueras, aprovechando la madera de los restos de corta sin peligro de escolítidos; más albarradas de madera o piedra por el mismo motivo. Reparación de balates de mampostería en barrancos. Por último, en zonas de interés recreativo, grandes alcorques en forma de U abierta con enmienda edáfica, en el entorno de árboles vivos de interés paisajístico, para favorecer la recogida de agua, evitar el pisoteo y permitir su riego, en su caso.

d) Repoblaciones forestales en terrenos de interés paisajístico, con un diseño del paisaje vegetal adaptado al medio. También repoblaciones diversificadoras de monte arbolado, potenciado especies de interés donde sean escasas.

e) Mejoras para la fauna dentro del monte: recuperación de bancales agrícolas abandonados, destinándolos para siembras para la fauna, que al mismo tiempo actuarían como fajas cortafuegos; recuperación de antiguas fuentes y manantiales, o creación de pequeñas charcas de llenado por escorrentía; instalación de nidales para pequeñas aves insectívoras, majanos para conejos o mustélidos, cajas refugio para murciélagos, creación de pequeñas charcas de llenado por escorrentía y mínimo mantenimiento, mantenimiento en pie de árboles con huecos y agujeros de interés para la nidificación; mantenimiento de árboles maduros muertos tumbados en el suelo, por la gran cantidad de insectos y larvas que es capaz de generar, además de refugio en sus huecos; etc.

f) Restauración paisajística, vegetal e hidrológica, de terrenos degradados con un importante impacto visual.

Segunda.- Importe de la subvención y presupuesto máximo por actuación

2.1.- La Convocatoria, para la que se prevé una dotación económica de 40.000,00 euros, se imputará a la aplicación 26.1702.6500300, *"Inversiones para mejoras en masas forestales municipales, a ejecutar para ayuntamientos"*, del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

2.2.- De conformidad con el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece un importe adicional máximo de 160.000,00 euros. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito según lo previsto en dicho artículo.

Tercera.- Condiciones generales. Solicitudes y documentación. Plazos de presentación

3.1.- Condiciones generales.

3.1.1.- Podrán optar a la convocatoria los ayuntamientos y entidades locales menores

de la provincia de Alicante que presenten montes o terrenos forestales de titularidad municipal, de más de 4 has de superficie (mínima superficie que justifica una actuación), en alguna de las siguientes condiciones:

- a) Montes o terrenos forestales arbolados afectados por plagas de escolítidos perforadores y fuertes sequías.
- b) Montes o terrenos forestales arbolados fosilizados, muy debilitados, con un crecimiento estancado del arbolado y con un gran peligro de incendios por una elevada acumulación de ramas secas.
- c) Encinares degradados por antiguas cortas o quemas, en monte bajo o medio, sin verdaderos árboles de encina.
- d) Montes o terrenos forestales degradados, arbolados o no, sometidos a importantes procesos erosivos.
- e) Montes o terrenos forestales arbolados con un valor paisajístico muy por debajo del potencial, por su gran densidad, falta de diversidad y de árboles vigorosos que hagan crecer al arbolado, que además destaquen y embellezcan el paisaje.
- f) Montes o terrenos forestales arbolados en zonas sensibles al cambio climático, con riesgo de colapso por sequía y plagas, además de desertificación.
- g) Montes o terrenos forestales con un gran valor faunístico potencial, con problemas derivados de la falta de puntos de agua; más zonas de alimentación, cría y refugio.
- h) Montes o terrenos forestales afectados por daños abióticos.

3.1.2.- Para ser beneficiarios de las subvenciones, las entidades locales peticionarias habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, respecto de la Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso.

3.1.3.- No podrán acogerse a esta convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

3.2. Solicitudes y documentación.

3.2.1.- Las entidades interesadas deberán presentar de forma electrónica su solicitud suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2.2.- La solicitud habrá de estar ajustada al modelo que se incluye como Anexo a la Convocatoria y en la misma se hará constar que se reúnen los requisitos exigidos en estas Bases específicas para ser beneficiario de la subvención y demás extremos requeridos en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones.

3.2.3.- La solicitud será referida a un único monte o terreno forestal de titularidad

municipal: de utilidad pública o de libre disposición. Sólo en casos justificados, por razones de tamaño o dispersión de la superficie afectada, se podrán de solicitar mejoras en zonas de varios montes o terrenos forestales, pero se habrá de marcar el orden de prioridad.

3.2.4.- A la solicitud (Anexo I) se acompañará la siguiente documentación:

a) Un breve informe descriptivo con el siguiente contenido:

- Nombre del monte o superficie forestal, con su código de identificación si lo tuviera.
- Localización y límites de la propiedad a través de su identificación catastral y plano de ubicación.
- Superficie del monte o terreno forestal.
- Justificación de la necesidad y/o conveniencia de la actuación, relativa a algunas de las condiciones establecidas en el punto 3.1.1., acompañado de un reportaje fotográfico descriptivo.

b) Declaración relativa a los siguientes extremos (se incluye en la solicitud):

- Declaración de las subvenciones que, en su caso, se hubieran obtenido para la misma finalidad, concedentes e importes.
- Declaración responsable de que, a la fecha de presentación de la solicitud, la entidad local peticionaria se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, respecto de esta Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
- Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario, señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

c) Compromiso relativo a los siguientes extremos (se incluye en la solicitud):

- Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- Compromiso de comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante las subvenciones que se pudieran obtener en el futuro para la misma finalidad.

d) Certificados del Secretario/a de la Corporación (ver Anexo II) relativo a los siguientes extremos:

- Acreditativo de la titularidad y disponibilidad de los terrenos, y su puesta a disposición de esta Excm. Diputación Provincial para la ejecución de la actuación.
- Acreditativo de la disponibilidad de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra, si bien, en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término. Asimismo, se podrá hacer constar, en su caso, que la autorización que deba emitir una tercera administración ha sido solicitada y está pendiente de ser concedida o, que la misma se solicitará una vez sea concedida por la Diputación Provincial la subvención objeto de la convocatoria.

- Acreditativo de que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de dicha zona.

3.2.5.- Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá a la entidad local para que en el plazo diez días proceda a su subsanación, con indicación de que así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo al art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.3.- Plazo de presentación:

El plazo de presentación será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Sí el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Cuarta.- Procedimiento y criterios de concesión.

4.1.- Procedimiento de concesión

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y en la siguiente forma:

1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.

2.- La concesión de las ayudas se atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en cuestión.

4.2.- Criterios de concesión y su valoración:

- Grado de necesidad de las actuaciones de mejora en función del problema existente y el grado de impacto en el paisaje, debido a una o varias de las siguientes causas: plagas de escolítidos, daños por sequía; debilitamiento, estancamiento y fosilización del arbolado; degradación del encinar (en su caso), procesos erosivos importantes, valor paisajístico muy por debajo de su potencial, presencia de montes arbolados en zonas sensibles al cambio climático con riesgo de desertificación, montes con valor faunístico por debajo de su potencial y montes afectados por daños abióticos. Se valorará también el tamaño de la superficie afectada con problemas, susceptible de mejora. Puntuación máxima 70 puntos.

- Proximidad del monte o terreno forestal afectado con un grado significativo de necesidad de mejora, respecto del núcleo urbano. Puntuación máxima 15 puntos.

- No haber sido beneficiario de subvenciones de este tipo en la anterior convocatoria 2018. Puntuación máxima 5 Puntos.

- Menor población referida al último padrón municipal publicado por el I.N.E. Puntuación máxima 10 Puntos.

Municipios. Población (hab.)	Puntuación otorgada
Menor 5.000	10,0 puntos
5.000-10.000	7,5 puntos
10.000-15.000	5,0 puntos
15.000-20.000	2,5 puntos

> 20.000	0 puntos
----------	----------

Las solicitudes presentadas serán objeto de examen y valoración por los servicios técnicos de la Diputación de Alicante en base a circunstancias reales y a la motivación que sobre las mismas hayan efectuado las entidades solicitantes. Para ello el servicio técnico del área de Medio Ambiente de la Diputación de Alicante realizará una visita a la zona de monte o terreno forestal afectado para toma de datos relativos al grado de necesidad de su mejora, que servirán para la valoración de la solicitud.

Quinta.- Contratación.

La Excm. Diputación Provincial mediante el procedimiento licitatorio adecuado, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tramitará la licitación para la contratación de las obras.

Sexta.- Resolución de la Convocatoria y concesión de las subvenciones.

1.- Evaluadas las solicitudes y emitido informe por los Servicios Técnicos del Área de Medio Ambiente, el Sr. Diputado de Protección y Gestión del Territorio, como órgano instructor, formulará propuesta de resolución de la convocatoria en los términos que prevé el artículo 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Previamente a la formulación de la propuesta de resolución, el órgano instructor comprobará que las entidades que puedan resultar beneficiarias cumplen el requisito establecido en la Base 3.1.2.

2.- La resolución de la Convocatoria, previo dictamen de la Comisión Informativa, es competencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de la delegación de esta facultad, y será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede subvención y su cuantía; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la subvención.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Séptima.- Compatibilidades con otras subvenciones.

1.- De conformidad con el art. 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, la subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad

subvencionada.

2.- De superarlo, la subvención provincial quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

Octava.- Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en estas bases, son obligaciones de los beneficiarios:

1.- Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial en relación con el objeto de la subvención y colaborar con la empresa adjudicataria de la obra, y la Dirección de la Obra.

2.- Difundir que la obra o actividad está subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Esta difusión se podrá hacer, entre otros medios, mediante publicidad en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la obra u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

3.- Un vez redactada la memoria valorada o documento técnico simplificado por los servicios técnicos del Área de Medio Ambiente de la Diputación de Alicante, donde se describen las actuaciones a realizar, dicho documento se facilitará al ayuntamiento beneficiario para que se tramite su autorización en la Sección Forestal de la Dirección Territorial de Alicante de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

Novena.- Revocación de la ayuda

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención.

Décima.- Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de

desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Decimoprimer.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

ANEXO I
(Modelo solicitud)

D/D^a.....Alcalde/sa – Presidente/a del Ayuntamiento de.....en nombre y representación del mismo, expone:

Que se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante extracto de la Convocatoria de esa Excm. Diputación Provincial para la concesión de ayudas a favor de ayuntamientos para OBRAS DE MEJORA DE MASAS Y TERRENOS FORESTALES MUNICIPALES a ejecutar por la Diputación Provincial de Alicante para la anualidad 2019.

Que a efectos de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de esa Excm. Diputación Provincial de Alicante y en la Base Tercera de las que rigen la Convocatoria declara bajo su responsabilidad que el Ayuntamiento que representa:

- a) Reúne los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.
- b) No se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Excm. Diputación Provincial de Alicante devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior derivadas de cualquier ingreso.
- d) Está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de disponer de convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente indicar a continuación:

- e) No ha obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad.

(En caso de haber obtenido subvenciones para la misma finalidad hacer declaración al respecto y

precisar órgano concede e importe):

Asimismo, se compromete:

- a) Cumplir las condiciones de la subvención.
- b) Comunicar a esa Excma. Diputación Provincial las subvenciones que para la misma finalidad pudiera obtener en el futuro.

Documentación que se adjunta:

(MARCAR CON UNA "X")

- Memoria descriptiva de la actividad, según la Base Tercera. 3.2.4.a) de las que rigen la convocatoria.
- Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de la titularidad y disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para la ejecución de la actuación.
- Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de estar en posesión de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra, o bien, acreditativo de que no son necesarias.
- Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona.

Por lo expuesto, solicita se admita la presente petición, así como la documentación que la acompaña y previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, cuyas Bases acepta en su integridad, una subvención no dineraria consistente en inversión en OBRAS DE MEJORA DE MASAS Y TERRENOS FORESTALES MUNICIPALES.

Asimismo se autoriza a la Excma. Diputación Provincial de Alicante a recabar aquellos datos disponibles en la Agencia Tributaria y en la Tesorería de la Seguridad Social relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social al sólo efecto de la concesión de la ayuda.

.....a.....de.....de.....

El/la Alcalde/sa.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

ANEXO II
(Modelo de certificado)

D./D^a, Secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la solicitud de subvención para la actuación en parcela, al amparo de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, PARA OBRAS DE MEJORA DE MASAS Y TERRENOS FORESTALES MUNICIPALES (ANUALIDAD 2019),

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi

cargo:

1º Que los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de las inversiones son de titularidad municipal del Ayuntamiento (1), estando bajo la plena disponibilidad de este Ayuntamiento, poniéndose a disposición de la Excm. Diputación provincial para llevar a cabo la actuación de referencia

Disponiendo de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, precisas para la realización de las actuaciones de que se trata.

No precisando de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de las actuaciones de que se trata.

2º Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excm. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en a....., de, de 2019.

VºBº
EL ALCALDE

(1) Se indicará el motivo, Vgr: por tiempo inmemorial; por constar inscritos en el Inventario de Bienes de la Corporación bajo el epígrafe....; por constar como tal en el catastro,

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.”

Segundo.- Publicar las Bases reguladoras y sus anexos por las que se regirá la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 40.000,00 euros, que se corresponde con el 100% del coste de la convocatoria. Dicho gasto será con cargo a la aplicación 26.1702.6500300 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente Acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

12º MEDIO AMBIENTE. Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos para inversiones en restauración de zonas degradadas por el vertido incontrolado de residuos, Anualidad 2019. Aprobación.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos para inversiones en restauración de zonas degradadas por el vertido incontrolado de residuos, Anualidad 2019; y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores Productivos, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras con sus anexos que han de regir la concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos para inversiones en restauración de zonas de titularidad municipal degradadas por el vertido incontrolado de residuos, Anualidad 2019, cuyo texto es del siguiente tenor literal :

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN RESTAURACIÓN DE ZONAS DEGRADADAS POR VERTIDO INCONTROLADO DE RESIDUOS. AÑO 2019.

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

Las presentes bases, formuladas de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, durante el ejercicio señalado, de los gastos derivados de la ejecución por la Diputación Provincial de Alicante de las inversiones cuyo fin sea la restauración de zonas degradadas por vertido incontrolado de residuos, solicitadas por las Entidades Locales en el ejercicio de las competencias previstas en los art. 25.2 y 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en relación con la normativa patrimonial de las administraciones públicas.

A efectos de esta convocatoria, se entiende como restauración de zonas degradadas por vertido incontrolado de residuos, la adecuación de aquellas zonas de acceso libre en las que se haya producido vertido de residuos sin autorización, a fin de retirar los residuos vertidos y acondicionar la zona para su integración paisajística y erradicación del foco de vertido.

Por zonas de acceso libre se entienden aquellos terrenos, parcelas o solares que no dispongan de cerramiento, vallado o acceso controlado, que sean de titularidad de la Entidad Local, en las que se hayan depositado residuos, principalmente aquellos incluidos en los capítulos 17 y 20 de la Lista Europea de Residuos. No se incluyen en la convocatoria aquellas zonas de acceso restringido mediante vallado o cerramiento en las que se efectúe vertido de residuos.

Las actuaciones subvencionadas serán ejecutadas por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, que se encargará también de la redacción de los proyectos simplificados o memorias valoradas, de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, junto con la documentación complementaria que los Servicios Técnicos estimen realizar para la adecuada tramitación del expediente, así como de la coordinación de seguridad y salud de la obra. Por tanto, la Excma. Diputación Provincial de Alicante subvencionara en el 100% las actuaciones. Asimismo, la Excma. Diputación se encargará de la contratación y dirección de las obras necesarias.

Segunda.- Importe de la subvención.

Las subvenciones a otorgar a través del procedimiento señalado, están limitadas por la consignación presupuestaria existente en la aplicación 41.1622.650000 denominada "inv. restauración de zonas degradadas por el vertido incontrolado de residuos, a ejec. para aytos." del presupuesto provincial para el ejercicio de 2019, por un importe de 300.000 €.

Tercera.- Presupuesto máximo de las actuaciones a subvencionar.

El presupuesto máximo de la subvención por actuación solicitada es de 25.000 € (IVA incluido). La subvención incluye la redacción de los documentos técnicos necesarios para su ejecución.

Aquellas actuaciones cuya recuperación suponga sobrepasar este presupuesto máximo serán descartadas, considerando un precio orientativo de restauración de 22 €/m³ de residuos vertidos, considerando la retirada, transporte, gestión de residuos y recuperación de la superficie afectada.

Cuarta.- Condiciones generales. Solicitudes y documentación.

4. Condiciones generales.

Para ser beneficiarios de las subvenciones, los Ayuntamientos peticionarios habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- b) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso.
- c) Contar con la titularidad y disponibilidad de los terrenos afectados para su recuperación.

No podrán acogerse a esta convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

5. Solicitudes y documentación.

2.1.- Las entidades interesadas deberán presentar de forma electrónica su solicitud suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a en el Registro Electrónico General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.2.- La solicitud habrá de estar ajustada al modelo que se incluye como Anexo I a la Convocatoria y en la misma se hará constar que se reúnen los requisitos exigidos en estas Bases específicas para ser beneficiario de la subvención y demás extremos requeridos en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones.

2.3.- A la solicitud (Anexo I) se acompañará la siguiente documentación:

2.3.5. Documento descriptivo de la zona afectada (Anexo II), firmado por técnico municipal competente o técnico competente, en el que se señale la referencia catastral, calificación y clasificación urbanística, superficie afectada, volumen estimado de residuos, tipos principales de residuos depositados, acceso al emplazamiento y principales afecciones. Incluirá propuesta de uso posterior a la recuperación ambiental del emplazamiento. Asimismo se incluirá justificación de su necesidad y/o conveniencia, adjuntando, para ello, todos los documentos que se consideren oportunos.

2.3.6. Declaración relativa a los siguientes extremos (se incluye en la solicitud):

- Declaración de las subvenciones que, en su caso, se hubieran obtenido para la misma finalidad, concedentes e importes.
- Declaración responsable de que, a la fecha de presentación de la solicitud, la entidad local peticionaria se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 del ejercicio inmediato anterior, respecto de esta Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
- Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la

Convocatoria.

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario, señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

2.3.7. Certificado del Secretario/a de la Corporación (Anexo III) relativo a los siguientes extremos:

- Acreditativo de la clasificación y calificación urbanística de la parcela y/o parcelas afectadas por la actuación.
- Acreditativo de la titularidad y disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición de esta Excm. Diputación Provincial para la ejecución de la actuación.
- Acreditativo de estar en posesión de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra, si bien, en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término. Asimismo, se podrá hacer constar, en su caso, que la autorización que deba emitir una tercera administración ha sido solicitada y está pendiente de ser concedida o, que la misma se solicitará una vez sea concedida por la Diputación Provincial la subvención objeto de la convocatoria.
- Acreditativo de que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de dicha zona.

2.3.8. Compromiso relativo a los siguientes extremos (se incluye en la solicitud):

- Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- Compromiso de comunicar la obtención de cualquier subvención, procedentes de otros Departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.
- Compromiso de que la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes durante su vida útil al fin concreto para el que se concedió la subvención, que tratándose de bienes inscribibles en un registro público no podrá ser inferior a cinco años.

2.4.- Sólo se podrá presentar una solicitud por municipio, circunscrita a la referencia catastral indicada en el documento descriptivo. Siempre que exista disponibilidad presupuestaria y en el caso de exista más de un foco de vertido, sólo se admitirán aquellos que se sitúen a menos de 800 metros del punto de vertido principal objeto de la solicitud, sobre el cual se efectuará la puntuación.

2.5.- Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de diez días proceda a su subsanación, con indicación de que así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo al art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. - Plazo de presentación:

El plazo de presentación será de 15 DÍAS HÁBILES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Sí el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Quinta.- Procedimiento y criterios de concesión.

a) Procedimiento de concesión:

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y de la siguiente forma:

- 1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.
- 2.- La concesión de las subvenciones se atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en cuestión.

b) Criterios de concesión:

- 1.- Menor población del municipio, considerando las cifras más actuales de población empadronada según el INE, hasta un máximo de 25 puntos.
- 2.- Impacto paisajístico, determinado por la proximidad a menos de 15 metros de calles, carreteras nacionales, autonómicas, provinciales, autovías/autopistas u otras carreteras o caminos, en ese orden: hasta un máximo de 25 puntos de acuerdo con los siguientes aspectos, adoptando el de mayor ponderación sin que sea posible acumularlos entre sí:

2.1.- Calles

25 puntos

2.2.- Carreteras nacionales	20 puntos
2.3.- Carreteras autonómicas	18 puntos
2.4.- Carreteras provinciales	15 puntos
2.5.- Autovías/autopistas	10 puntos
2.6.- Otras carreteras y caminos	5 puntos

3.- Urgencia de la actuación, determinada por la posibilidad de contaminación, riesgo de incendio o bien por la inminencia de posibles daños o riesgos para los ciudadanos: hasta un máximo de 25 puntos de acuerdo con los siguientes aspectos, adoptando el de mayor ponderación sin que sea posible acumularlos entre sí:

3.1.- Riesgo de incendio por la presencia de residuos combustibles 25 puntos

3.2.- Riesgo de contaminación de aguas 15 puntos

3.3.- Riesgo de olores por presencia de materia orgánica en los residuos 10 puntos

4.- Uso posterior a la recuperación ambiental de la zona degradada, considerando la disponibilidad y aprovechamiento del lugar por parte de la población, la disuasión y erradicación de posibles vertidos de residuos posteriores y la difusión y educación ambiental, hasta un máximo de 20 puntos.

5.- Suelo no forestal, aquellas actuaciones que se sitúen íntegramente sobre suelo no forestal obtendrán una puntuación adicional de 5 puntos.

Las solicitudes presentadas serán objeto de examen y valoración por los servicios técnicos de la Excma. Diputación según circunstancias reales y a la motivación que sobre las mismas hayan efectuado las entidades solicitantes, al objeto de definir y determinar la subvención correspondiente.

En el supuesto de que dos o más municipios obtengan igual puntuación en la valoración de los criterios anteriormente señalados tendrán prioridad los municipios con menor población.

Sexta.- Contratación.

La Excma. Diputación Provincial mediante el procedimiento licitatorio adecuado, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tramitará la licitación para la contratación de las obras.

Séptima.- Resolución de la Convocatoria y concesión de las subvenciones.

1.- Evaluadas las solicitudes y emitido informe por los Servicios Técnicos del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos, el Sr. Diputado de Protección y

Gestión del Territorio, como órgano instructor, formulará propuesta de resolución de la convocatoria en los términos que prevé el artículo 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Previamente a la formulación de la propuesta de resolución, el órgano instructor comprobará que los Ayuntamientos que puedan resultar beneficiarios cumplen los requisitos establecidos en la Base 4ª.

2.- La resolución de la Convocatoria, previo dictamen de la Comisión Informativa, corresponderá al Ilmo. Sr. Presidente, sin perjuicio de la delegación de esta facultad, y será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede subvención y su cuantía; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la subvención.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Octava.- Obligaciones del beneficiario.

Además de las establecidas en el art. 14 de la L.G.S., el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En caso de incumplimiento de esta última obligación se estará a lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. Así como, difundir que la obra o actividad está subvencionada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Esta difusión se podrá hacer, entre otros medios, mediante publicidad en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la obra u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

Novena.- Revocación de la ayuda.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la Entidad Local beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención.

Décima.- Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Undécima.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

ANEXO I (Modelo solicitud)

D/D^a Alcalde/sa Presidente/a
del Ayuntamiento deen nombre y representación del mismo,
expone:

1º.- Que se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante extracto de la Convocatoria de esa Excma. Diputación Provincial para la concesión de subvenciones a favor de ayuntamientos para inversiones en restauración de zonas degradadas por vertido incontrolado de residuos para el año 2019.

2º.- Que a efectos de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de esa Excma. Diputación Provincial de Alicante y en la Base Cuarta de las que rigen la Convocatoria declara bajo su responsabilidad que el Ayuntamiento al que representa:

- f) Reúne los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.
- g) No se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Excma. Diputación Provincial de Alicante devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior derivadas de cualquier ingreso.
- i) Está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de disponer de convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente indicar a continuación:

- j) No ha obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad.
(En caso de haber obtenido subvenciones para la misma finalidad hacer declaración al respecto y precisar órgano concede e importe):

Asimismo, se compromete a:

- d) Cumplir las condiciones de la subvención.
- e) Comunicar a esa Excma. Diputación Provincial la obtención de cualquier otra subvención para la misma finalidad o que pudiera obtener en el futuro.
- f) Compromiso de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de bienes.

3.- Documentación que se adjunta:

(MARCAR CON UNA "X")

- Documento descriptivo de la zona afectada (Anexo II), firmado por técnico municipal competente o técnico competente, en el que se señala la referencia catastral, calificación y clasificación urbanística, superficie afectada, volumen estimado de residuos, tipos principales de residuos

depositados y acceso al emplazamiento. Incluye justificación de su necesidad y/o conveniencia.

Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de la clasificación y calificación urbanística de la parcela y/o parcelas afectadas por la actuación.

Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de la titularidad y disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para la ejecución de la actuación.

Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de estar en posesión de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra, o bien, acreditativo de que no son necesarias.

Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona.

Por lo expuesto, solicita se admita la presente petición, así como la documentación que la acompaña y previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, cuyas Bases acepta en su integridad, una subvención no dineraria consistente en inversión en restauración de zona degradada por vertido incontrolado de residuos.

Asimismo se autoriza a la Excma. Diputación Provincial de Alicante a recabar aquellos datos disponibles en la Agencia Tributaria y en la Tesorería de la Seguridad Social relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social al sólo efecto de la concesión de la ayuda.

..... a de de

El/la Alcalde/sa,

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

ANEXO II
(Modelo de documento descriptivo)

Municipio		Partida / Paraje	
Coordenadas UTM (Huso 30 Datum ETRS89) o croquis del lugar			
Referencia catastral			
Polígono/s		Parcela/s	
Calificación		Clasificación	

Urbanística		Urbanística	
Normas urbanísticas aplicables			
Superficie afectada (m ²)		Volumen estimado de residuos (m ³)	
Tipos principales de residuos depositados			
Acceso al emplazamiento			
Justificación de la necesidad o conveniencia			
Afección a Suelo Forestal	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No	Requisito previo
Afección a Carreteras	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No	Requisito previo
Afección a Dominio Público Hidráulico	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No	Requisito previo
Afección a espacio natural protegido	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No	Requisito previo
Otras afecciones: vías pecuarias, conducciones de aguas, infraestructuras,...			
Propuesta de uso posterior			

ANEXO III
(Modelo de certificado)

D./D^a, Secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la solicitud de subvención para la actuación en parcela, al amparo de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, PARA INVERSIONES EN RESTAURACIÓN DE ZONAS DEGRADADAS POR VERTIDO INCONTROLADO DE RESIDUOS (ANUALIDAD 2019),

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo:

1º. Que la parcela y/o parcelas afectadas por la actuación tienen la siguiente clasificación y calificación urbanística:

2º Que los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de las inversiones son de titularidad municipal del Ayuntamiento (1), estando bajo la plena disponibilidad de este Ayuntamiento, poniéndose a disposición de la Excma. Diputación provincial para llevar a cabo la actuación de referencia

- Disponiendo de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, precisas para la realización de las actuaciones de que se trata.
- No precisando de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de las actuaciones de que se trata.

3º Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excma. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en a....., de, de 2019.

VºBº
EL ALCALDE

(1) Se indicará el motivo, Vgr: por tiempo inmemorial; por constar inscritos en el Inventario de Bienes de la Corporación bajo el epígrafe....; por constar como tal en el catastro,

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.”

13º DEPORTES. Plan de Ayudas a municipios de la provincia de Alicante, con población inferior a 5.000 habitantes, para la adquisición de equipamiento y material deportivo, Anualidad 2019. Bases y Convocatoria. Aprobación.

Examinado el expediente relativo a la Convocatoria y las Bases que han de regir el Plan de Ayudas a municipios de la provincia con población inferior a 5.000 habitantes, para la adquisición de equipamiento y material deportivo, Anualidad 2019; de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Deportes y con el Dictamen de la Comisión de Cultura y Deportes, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2019 de ayudas económicas a los Ayuntamientos y Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio de la provincia de Alicante, con población inferior a 5.000 habitantes, para la adquisición de equipamiento y material deportivo, con una dotación de 200.000,00 euros, así como las Bases que han de regir la misma y sus Anexos, y cuyo texto literal es el siguiente :

“PRIMERA.- (Objeto de la convocatoria y dotación).

Es objeto de la presente Convocatoria la concesión en el ejercicio 2019, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria, de ayudas económicas a los Ayuntamientos y Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio (EATIM) de la Provincia de Alicante, con población inferior a 5.000 habitantes, para la adquisición, durante la anualidad 2019, de equipamiento y/o material deportivo necesarios para el desarrollo del deporte y la práctica de la actividad física en sus diferentes espacios deportivos, cuya dotación económica prevista asciende a la cantidad de 200.000,00 euros, que se imputará a la Aplicación 22.3411.7620000 del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial del ejercicio 2019.

SEGUNDA.- (Objeto de la subvención).

Será objeto de subvención la compra por parte de los beneficiarios del equipamiento y/o material deportivo de carácter inventariable (bien mueble no fungible del que se puede hacer uso sin que se consuma por el uso normal para el que está destinado), propio de los diferentes espacios deportivos, necesario para el desarrollo del deporte y la actividad física, como, lo son, por ejemplo: juego de canastas fijas o móviles homologadas de diversas modalidades deportivas, juego de porterías con redes fijas o móviles homologadas de diversas modalidades deportivas, postes y redes fijos o móviles homologados de diversas modalidades deportivas,

mesas homologadas de tenis de mesa, mesas anti vandálicas de exterior para tenis de mesa y ajedrez, tatamis y colchonetas para artes marciales, tapices para gimnasia, corcheras para piscina, aparatos de cardio para gimnasios, material y equipos de musculación, aparatos de gimnasia, etc. y otros elementos anexos a estos como contrapesos, conjunto de tableros y aro de baloncesto, redes de protección, banquillo para jugadores, marcadores electrónicos, desfibriladores, etc.), incluyendo el necesario para dar un servicio adecuado en espacios anexos como los vestuarios (taquillas, bancos, etc.).

No serán subvencionables las adquisiciones de material no inventariable (por ejemplo: vestimenta deportiva, camisetas, zapatillas, balones, pelotas de tenis, material para cursos de natación, etc.).

TERCERA.- (Solicitudes).

La presentación de la solicitud se realizará por medios electrónicos de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada la condición de persona jurídica de los beneficiarios. Para ello se accederá al apartado de “*Catálogo de trámites*” de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante accesible a través de <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>.

Los Ayuntamientos y Entidades locales a que refiere la Base Primera que estén interesados en participar en esta convocatoria, deberán presentar sus solicitudes ajustadas al modelo normalizado de SOLICITUD (Anexo I), que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, suscrita por el Sr. Alcalde-Presidente/Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento/Entidad Local, y dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, a través de los medios telemáticos establecidos para ello en la sede electrónica de la Diputación Provincial, accediendo al apartado “*Catálogo de Trámites*”: “*Catálogo de servicios*”: “*Convocatorias abiertas*”.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo de presentación de solicitudes será de *VEINTE DÍAS NATURALES*, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información para su publicación.

Cada Ayuntamiento/EATIM podrá presentar UNA ÚNICA solicitud.

Las Bases íntegras de la Convocatoria, junto con el modelo normalizado de SOLICITUD (Anexo I), así como los Anexo II (documentación adjunta) y Anexo III (Proyecto), estarán disponibles para los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, a los que se podrá acceder en la forma indicada en el párrafo segundo de esta Base. Y también se publicará el texto íntegro de las Bases

de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

La mera presentación de solicitud de subvención en esta Convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se dependen de las mismas.

CUARTA.- (Documentación).

Al modelo de solicitud normalizado (ANEXO I), se adjuntará la siguiente documentación:

1. Anexo Normalizado (ANEXO II), debidamente cumplimentado y firmado, o en su defecto:

a) Declaración responsable de que a la fecha de presentación de la solicitud, no se dispone de otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trata y, en caso contrario, importe, Organismo, Entidad o particular que la hubiere concedido, y compromiso de comunicar a esta Excm. Diputación Provincial las que en el futuro pudiera recibir.

b) Declaración responsable, en la que se hará constar que, a la fecha de presentación de la solicitud, la Entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con respecto a la Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2018.

c) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

d) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o autorización expresa a la Diputación Provincial para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a presentar dicha declaración responsable o los documentos indicados.

e) Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

f) Declaración de reunir los requisitos exigidos en esta convocatoria.

g) Compromiso de que el material deportivo que se solicita será destinado para su utilización y/o colocación en las instalaciones deportivas municipales.

2. ANEXO III, (Proyecto), debidamente cumplimentado y firmado, o en su defecto:

Relación de los diferentes espacios deportivos a los que irán destinados el

equipamiento y/o material deportivo objeto de subvención.

3. Certificación expedida por el/la Secretario/a del Ayuntamiento en la que se acredite la titularidad municipal del espacio o espacios deportivos en los que se ubicará el equipamiento y/o material deportivo objeto de subvención.

4. Si un Ayuntamiento durante el plazo de presentación de solicitudes puede acreditar que la población de su municipio supera la que figura en el último padrón del INE aprobado, deberá aportar un certificado del número de habitantes del mismo. Por tanto, el resto de Ayuntamientos no deben aportar documentación que acredite el número de habitantes de sus municipios.

Si la solicitud no reuniese los requisitos señalados, o no se adjuntase la documentación interesada, se requerirá al solicitante, para que, en el plazo de DIEZ DÍAS, complete la documentación exigida y en la forma señalada. De no cumplirse dicho requerimiento, se considerará que el interesado desiste de su petición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- (Criterios de prioridad y ponderación).

La valoración de las solicitudes presentadas, que cumplan con los requisitos exigidos en la presente Convocatoria, se realizará conforme los criterios de prioridad que seguidamente se determinan y de acuerdo con la ponderación relativa expresada en los mismos:

CRITERIOS DE PRIORIDAD Y PONDERACION			
NUMERO HABITANTES MUNICIPIO	0-1.000	1.001-3.000	3.001-5.000
	90 puntos	80 puntos	70 puntos
TIPO DE ESPACIO	Cubierto/Aire Libre ⁽¹⁾	Anexo ⁽²⁾	Todos
	5 puntos	3 puntos	1 puntos
CARACTERISTICA S DEL MATERIAL	Nuevo ⁽³⁾	Sustitución y/o Complementario ⁽⁴⁾	Todos
	5 puntos	3 puntos	1 puntos

(1) Cubiertos o aire libre: espacios convencionales cubiertos como pabellones polideportivos, salas cubiertas de diferentes dimensiones, piscinas cubiertas, etc. y al aire libre como pistas polideportivas, campos de fútbol, pistas de atletismo, etc.

(2) Anexos: vestuarios, gimnasios, etc.

(3) Material nuevo: material o equipamiento deportivo no existente en un determinado espacio deportivo convencional, tanto cubierto como al aire libre.

(4) Sustitución y/o complementario: material o equipamiento deportivo que se adquiere para sustituir a otro deteriorado, anticuado, no homologado, etc. existente

en un determinado espacio deportivo convencional (cubierto o al aire libre) o material o equipamiento deportivo que se adquiere para complementar (completar) el ya existente en espacios deportivos, fundamentalmente, anexos (gimnasios, salas multiusos, vestuarios, etc.).

A efectos de la presente convocatoria, la población de cada entidad será la que figura en el padrón del INE aprobado por Real Decreto 1079/2015, de 27 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal, (sin perjuicio de lo dispuesto en la Base Cuarta, punto 4).

SEXTA.- (Importe máximo de la subvención).

El presupuesto del material y/o material deportivo solicitado deberá estar ajustado a un máximo de 3.000,00 euros. El importe máximo de la subvención será del 95 por cien del importe de dicho presupuesto, en el bien entendido que la Entidad Local beneficiaria deberá justificar, en su totalidad, el presupuesto del equipamiento y/o material deportivo solicitado (nunca superior a 3.000,00 euros).

En el supuesto de que la dotación de la Convocatoria no fuera suficiente para atender todas las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en la misma, se procederá a la minoración de la cuantía de las mismas de forma proporcional.

Si una vez realizada la valoración de las solicitudes existiere sobrante en la dotación económica para esta Convocatoria, se prorrateará entre aquellas Entidades que, sin exceder de los límites establecidos en esta Base, presentaren mayor diferencia entre el presupuesto del equipamiento y/o material solicitado y la valoración obtenida.

SÉPTIMA.- (Resolución).

Evaluada las solicitudes por el Área de Deportes, y emitido Informe por la Comisión Informativa de Cultura y Deportes, el Sr. Diputado Delegado de Deportes, como órgano instructor del expediente, formulará propuesta de resolución de la Convocatoria en los términos que prevé el Art. 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Previamente a la formulación de la propuesta de resolución, el órgano instructor comprobará que los Ayuntamientos que puedan resultar beneficiarios cumplen el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La resolución de la Convocatoria, que corresponderá al Diputado de Deportes, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente, número 116/2017, de fecha 14 de diciembre, será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases, y contendrá la relación de Ayuntamientos a los que se concede subvención, su objeto y su cuantía Ayuntamientos a los que se tiene por

desistidos de su solicitud; y Ayuntamientos a los que se desestima la solicitud y el motivo de la denegación.

El plazo de resolución de la Convocatoria será de TRES MESES, contados a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La subvención que se conceda a cada Entidad beneficiaria resultará de la aplicación de la siguiente fórmula: Subvención concedida (Sc) = Número de puntos acreditado por cada entidad (Npa) x Valor del punto (Vp).

El valor del punto se determinará por la siguiente fórmula: Valor del punto (Vp) = Presupuesto del Plan (Pp) / total de puntos acreditados por la totalidad de las entidades beneficiarias (SNpa).

La resolución por la que se concedan estas subvenciones, será publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su notificación a los interesados.

OCTAVA.- (Justificación y abono).

Para la justificación de la subvención se establece como fecha límite el 1 de octubre de 2019.

Las subvenciones se harán efectivas previa presentación, dentro de los plazos establecidos en esta Base, de los justificantes por importe igual o superior al presupuesto del equipamiento y/o material deportivo solicitado.

Si el importe justificado fuere inferior al presupuesto del material y/o equipamiento solicitado, la subvención concedida se reducirá proporcionalmente en función del porcentaje aplicado a dicho Presupuesto. La Entidad beneficiaria enviará la justificación adaptada al importe resultante de la reducción que, en su caso corresponda.

Dicha justificación se realizará cumplimentando el IMPRESO 1A, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones por importe igual o superior a la cantidad de la subvención concedida para la adquisición del equipamiento y/o material deportivo objeto de la subvención. El Impreso 1-A estará disponible en la sede electrónica de la Diputación, en la dirección: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, en el apartado "IMPRESOS Y SOLICITUDES" "(Intervención/Subvenciones – Cuenta justificativa de subvenciones para Entidades Locales. Impreso 1A)."

En ningún caso se podrá justificar con equipamiento y/o material distinto al concedido como subvención y que figure en la resolución de la Convocatoria. Así mismo, no se podrán variar las unidades solicitadas de un determinado material y/o equipamiento y sustituirlas por otros modelos o tipos. En ambos casos, se procederá a la

minoración del importe de la cantidad concedida por el valor total de este material no incluido en la resolución.

Asimismo, se deberá aportar certificación que acredite que los bienes adquiridos de resultados de esta convocatoria, figuran o figurarán inscritos en el inventario de bienes del municipio.

El Acta o Actas de recepción de los bienes que constituyen el equipamiento debidamente formalizadas.

Además de la documentación a que se refiere los apartados anteriores, y si la Excma. Diputación Provincial lo requiriese, el Ayuntamiento/EATIM habrá de presentar declaración responsable de que continúa estando al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que hubiese concedido la autorización a que refiere la Base Cuarta, apartado d).

Asimismo, junto con la anterior documentación justificativa, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención otorgada por la Excma. Diputación Provincial a que refiere la Base Novena mediante certificación expedida por el/la Secretario/a del Ayuntamiento/EATIM y se deberá adjuntar, en el caso de que se hubiesen confeccionado, un ejemplar de los elementos publicitarios gráficos realizados.

En el supuesto de que los Ayuntamientos y Entidades Locales recibieren subvención/es de otros Organismos, deberán justificar gastos por importe de, al menos, la totalidad de las subvenciones concedidas.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de los gastos subvencionados. En caso contrario, la subvención de Diputación Provincial se reduciría proporcionalmente.

NOVENA.- (Publicidad).

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a difundir en la forma adecuada el objeto de la subvención: que el material y/o equipamiento deportivo adquirido ha sido subvencionado por esta Excma. Diputación Provincial y deberán proceder a su inventario. En este sentido la difusión consistirá en la colocación de un cartel, anuncio o cualquier otro soporte que se estime adecuado y al que tenga acceso cualquier usuario de los espacios deportivos del municipio destinatario de la ayuda y en el que se pondrá de manifiesto la financiación pública obtenida en esta convocatoria.

DÉCIMA.-

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley

38/2003, en la Ordenanza General de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante (BOP. Núm. 118, de 27 mayo 2005), y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial para 2019, y demás normativa específica aplicable.

DÉCIMO-PRIMERA.-

Las Entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas a facilitar cuanta información, que sobre el empleo de la subvención concedida, le fuere requerida por la Diputación, la cual, en el ejercicio del control financiero de las subvenciones, podrá examinar los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.

DÉCIMO-SEGUNDA.-

La Diputación de Alicante, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la actividad no se haya realizado, o por incumplimiento de los plazos de justificación, establecidos en las Base Octava de esta Convocatoria.

DÉCIMO-TERCERA.-

La Excma. Diputación provincial de Alicante podrá efectuar cuantas comprobaciones estime oportuno para verificar el cumplimiento del objeto de la subvención y de la adecuación de los justificantes presentados.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

DÉCIMO-CUARTA.- (Infracciones, sanciones administrativas y responsabilidad en materia de subvención).

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

DÉCIMO-QUINTA.- (Impugnación)

La resolución por la que se aprueban las presentes Bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP. Si se optara por la interposición de recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio.

DEPORTES.- CONVOCATORIA DEL PLAN AYUDAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y/O MATERIAL DEPORTIVO. ANUALIDAD 2019.

**ANEXO I
(Solicitud)**

1.- Representante.

APPELLIDOS Y NOMBRE DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE/SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DE LA ENTIDAD LOCAL

2.- Entidad local.

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL	C.I.F.
Núm. de habitantes:	

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA		NOMBRE DE VIA					
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
						ALICANTE	
TELÉFONO CONTACTO	DE FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO					

--	--	--

4.- Objeto de la solicitud.

La inclusión de esta Entidad Local en la referida Convocatoria, conforme a lo dispuesto en las Bases por las que se rige, a cuyos efectos se cumplimenta la presente solicitud (Anexo I), a la que se adjuntan el Anexo II y Anexo III, o documentación exigida en la Base Cuarta de la Convocatoria.

5.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Esta solicitud autoriza a la Excm.a Diputación Provincial de Alicante para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si el solicitante deniega este consentimiento estará obligado a aportar estos documentos o declaración responsable.

NO AUTORIZO

6 MATERIAL / EQUIPAMIENTO DEPORTIVO OBJETO DE SUBVENCION

Relación valorada del material y/o equipamiento deportivo objeto de subvención (*)

Unid.	Material o Equipamiento	Descripción (características)	Precio unidad	Total (IVA incl.)
			TOTAL	

(*) En caso de ser insuficiente el espacio para relacionar el material o equipamiento solicitado, presentar una relación anexa a este documento.

7 CRITERIOS DE PRIORIDAD Y PONDERACION

Marcar con una X lo que corresponda. Los siguientes datos son fundamentales para la valoración y posterior obtención de la subvención correspondiente a la presente solicitud.

CRITERIOS DE PRIORIDAD Y PONDERACION			
HABITANTES MUNICIPIO (número)	0-1.000	1.001-3.000	3.001-5.000

	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
TIPO DE ESPACIO DEPORTIVO	Cubierto/Aire Libre	Anexo	Todos
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CARACTERISTICAS DEL MATERIAL	Nuevo	Sustitución y/o Complementario	Todos
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Y para que conste, lo firmo en _____, a _____ de _____ de 2019.

EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE/ LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

**DEPORTES.- CONVOCATORIA DEL PLAN AYUDAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y/O MATERIAL DEPORTIVO, ANUALIDAD 2019.**

**ANEXO II
(Documentación adjunta)**

En mi condición de Alcalde/sa-Presidente/a de _____ (denominación Ayuntamiento/E.A.T.I.M), en nombre y representación del mismo, DECLARO bajo mi responsabilidad que:

1. Este Ayuntamiento/E.A.T.I.M., a la fecha de presentación de la solicitud, se encuentra al corriente de sus obligaciones con respecto a la Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2018.
2. Este Ayuntamiento/E.A.T.I.M. no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
3. Este Ayuntamiento/E.A.T.I.M. se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
4. Este Ayuntamiento/E.A.T.I.M. se compromete a cumplir las condiciones de la subvención.
5. Este Ayuntamiento/E.A.T.I.M. reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria.
6. Este Ayuntamiento/E.A.T.I.M. se compromete a que el material deportivo que se solicita sea destinado a su utilización y/o a su colocación en las instalaciones deportivas municipales.

Este Ayuntamiento/E.A.T.I.M. , a la fecha de presentación de la solicitud, (marcar lo que proceda):

NO ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la actividad objeto de subvención, otorgadas por otro Organismo, Entidad o particular.

SÍ ha solicitado u obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la actividad objeto de subvención, otorgadas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados que a continuación se indican:

ENTIDAD	CUANTÍA CONCEDIDA

Asimismo, esta Entidad se compromete a comunicar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante aquellas subvenciones, solicitadas o no, que fueran concedidas con destino a la misma actividad, con fecha posterior a la presente declaración.

Y para que conste, lo firmo en a de de 2019

EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE/LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

DEPORTES.- CONVOCATORIA DEL PLAN AYUDAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y/O MATERIAL DEPORTIVO, ANUALIDAD 2019.

ANEXO III
(Proyecto)

PROYECTO			
NOMBRE / TITULO			
LUGAR DE REALIZACIÓN			
JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO: (Por ejemplo: por qué se hace, razón de ser y origen del proyecto)			
OBJETIVO/S DEL PROYECTO: (Por ejemplo: para qué se hace, qué se espera obtener)			
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: (Por ejemplo: tipo de material, descripción del material, lugar de ubicación etc.).			
Nº Unid.	Material o Equipamiento solicitado	Descripción	Espacio Deportivo (ubicación)

Y para que conste, lo firmo en a de de 2019

EL SECRETARIO/LA SECRETARIA,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE"

Segundo.- Autorizar un gasto de 200.000,00 euros, importe de la dotación de la Convocatoria, que se imputará a la aplicación 22.3411.7620000 "Plan de Ayudas a municipios con población inferior a 5.000 habitantes, para adquisición de equipamiento y material deportivo" del Presupuesto vigente de 2019, con destino al abono de las mencionadas ayudas.

14º HACIENDA. Fijación del precio público por la venta de la publicación del Museo Arqueológico Provincial de Alicante “Educación y Accesibilidad en Museos y Patrimonio. Actas del 3er. Congreso Internacional”.

Examinado el expediente instruido para la fijación del precio público por la venta de la publicación que se indica, tramitado según lo previsto en el Artículo 5º de la vigente Ordenanza Reguladora; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar, conforme a la vigente Ordenanza Reguladora, la fijación del precio público que se exigirá por la venta de la publicación que seguidamente se indica :

Título	Precio Público
"Educación y Accesibilidad en Museos y Patrimonio. Actas del 3er. Congreso Internacional".	14,42 €

Segundo.- Al precio señalado habrá que añadir el I.V.A. en el tipo correspondiente, conforme a la legislación reguladora de dicho impuesto.

15º HACIENDA. Fijación del precio público por la venta de la publicación del Museo Arqueológico Provincial de Alicante “La Pobra Medieval de Ifach (Calp, Alicante), 10 años de arqueología medieval en el Penyal d’Ifach”.

Examinado el expediente instruido para la fijación del precio público por la venta de la publicación que se indica, tramitado según lo previsto en el Artículo 5º de la vigente Ordenanza Reguladora; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar, conforme a la vigente Ordenanza Reguladora, la fijación del precio público que se exigirá por la venta de la publicación que seguidamente se indica :

Título	Precio Público
"La Pobra Medieval de Ifach (Calp, Alicante), 10 años de arqueología medieval en el Penyal d’Ifach”.	19,23 €

Segundo.- Al precio señalado habrá que añadir el I.V.A. en el tipo correspondiente, conforme a la legislación reguladora de dicho impuesto.

16º HACIENDA. Fijación del precio público por la venta de la publicación del Museo Arqueológico Provincial de Alicante "MARQ, Arqueología y Museos", número 09.

Examinado el expediente instruido para la fijación del precio público por la venta de la publicación que se indica, tramitado según lo previsto en el Artículo 5º de la vigente Ordenanza Reguladora; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar, conforme a la vigente Ordenanza Reguladora, la fijación del precio público que se exigirá por la venta de la publicación que seguidamente se indica :

Título	Precio Público
"MARQ, Arqueología y Museos", Número 09.	9,62 €

Segundo.- Al precio señalado habrá que añadir el I.V.A. en el tipo correspondiente, conforme a la legislación reguladora de dicho impuesto.

17º HACIENDA. Fijación de precio público por la venta de publicaciones del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial, “Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert”.

Examinado el expediente para la fijación del precio público por la venta de las publicaciones del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial “Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert” que se indican, tramitado según lo previsto en los Artículos 4º y 5º de la vigente Ordenanza Reguladora; de conformidad con el Acuerdo adoptado por la Junta Rectora del citado Organismo en fecha 6 de febrero de 2019, y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar, conforme a la vigente Ordenanza Reguladora, la fijación del precio público que se exigirá por la venta de las publicaciones que seguidamente se indica :

CLAUDINA SE'N VA A ESTISORAR A BENISSA	NETO	IVA (4%)	TOTAL
PRECIO DE VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO	2,88	0,12	3,00
PRECIO VTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES (10% DTO.)	2,59	0,10	2,69
PRECIO VENTA A LIBRERÍAS (35 % DTO.)	1,87	0,07	1,94
PRECIO VTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA (40 % DTO.)	1,73	0,07	1,80
PRECIO VTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS (50% DTO.)	1,44	0,06	1,50

SALVAMENT	NETO	IVA (4%)	TOTAL
PRECIO DE VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO	3,85	0,15	4,00
PRECIO VTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES (10% DTO.)	3,46	0,14	3,60
PRECIO VENTA A LIBRERÍAS (35 % DTO.)	2,50	0,10	2,60
PRECIO VTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA (40 % DTO.)	2,31	0,09	2,40
PRECIO VTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS (50% DTO.)	1,92	0,08	2,00

MEMORIA DE CIGARRERAS	NETO	IVA (4%)	TOTAL
PRECIO DE VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO	3,85	0,15	4,00
PRECIO VTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES (10% DTO.)	3,46	0,14	3,60
PRECIO VENTA A LIBRERÍAS (35 % DTO.)	2,50	0,10	2,60
PRECIO VTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA (40 % DTO.)	2,31	0,09	2,40
PRECIO VTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS (50% DTO.)	1,92	0,08	2,00

CATÁLOGO FOTOGRÁFICO DE ARQUITECTURA RURAL DE ASPE	NETO	IVA (4%)	TOTAL
PRECIO DE VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO	7,69	0,31	8,00
PRECIO VTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES (10% DTO.)	6,92	0,28	7,20
PRECIO VENTA A LIBRERÍAS (35 % DTO.)	5,00	0,20	5,20
PRECIO VTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA (40 % DTO.)	4,61	0,18	4,79
PRECIO VTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS (50% DTO.)	3,85	0,15	4,00

DE JUA ESTUDIO SOBRE EL RITO DEL PA BENEIT DE LA TORRE DE LES MAÇANES	NETO	IVA (4%)	TOTAL
PRECIO DE VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO	7,69	0,31	8,00
PRECIO VTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES (10% DTO.)	6,92	0,28	7,20
PRECIO VENTA A LIBRERÍAS (35 % DTO.)	5,00	0,20	5,20
PRECIO VTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA (40 % DTO.)	4,61	0,18	4,79
PRECIO VTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS (50% DTO.)	3,85	0,15	4,00

DIARIO DE ANTONIO BLANCA	NETO	IVA (4%)	TOTAL
PRECIO DE VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO	7,69	0,31	8,00
PRECIO VTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES (10% DTO.)	6,92	0,28	7,20
PRECIO VENTA A LIBRERÍAS (35 % DTO.)	5,00	0,20	5,20
PRECIO VTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA (40 % DTO.)	4,61	0,18	4,79
PRECIO VTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS (50% DTO.)	3,85	0,15	4,00

L'ÀGUILA I LA ROSA

	NETO	IVA (4%)	TOTAL
PRECIO DE VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO	9,62	0,38	10,00
PRECIO VTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES (10% DTO.)	8,65	0,35	9,00
PRECIO VENTA A LIBRERÍAS (35 % DTO.)	6,25	0,25	6,50
PRECIO VTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA (40 % DTO.)	5,77	0,23	6,00
PRECIO VTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS (50% DTO.)	4,81	0,19	5,00

ALICÀNTARA

	NETO	IVA (4%)	TOTAL
PRECIO DE VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO	9,62	0,38	10,00
PRECIO VTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES (10% DTO.)	8,65	0,35	9,00
PRECIO VENTA A LIBRERÍAS (35 % DTO.)	6,25	0,25	6,50
PRECIO VTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA (40 % DTO.)	5,77	0,23	6,00
PRECIO VTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS (50% DTO.)	4,81	0,19	5,00

MARIOLA

	NETO	IVA (4%)	TOTAL
PRECIO DE VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO	9,62	0,38	10,00
PRECIO VTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES (10% DTO.)	8,65	0,35	9,00
PRECIO VENTA A LIBRERÍAS (35 % DTO.)	6,25	0,25	6,50
PRECIO VTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA (40 % DTO.)	5,77	0,23	6,00
PRECIO VTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS (50% DTO.)	4,81	0,19	5,00

SEMANA SANTA DE ASPE: HISTORIA, TRADICIÓN Y PATRIMONIO

	NETO	IVA (4%)	TOTAL
PRECIO DE VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO	9,62	0,38	10,00
PRECIO VTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES (10% DTO.)	8,65	0,35	9,00
PRECIO VENTA A LIBRERÍAS (35 % DTO.)	6,25	0,25	6,50
PRECIO VTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA (40	5,77	0,23	6,00

% DTO.)			
PRECIO VTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS (50% DTO.)	4,81	0,19	5,00

LA PAZ NOS ESPERABA

	NETO	IVA (4%)	TOTAL
PRECIO DE VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO	9,62	0,38	10,00
PRECIO VTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES (10% DTO.)	8,65	0,35	9,00
PRECIO VENTA A LIBRERÍAS (35 % DTO.)	6,25	0,25	6,50
PRECIO VTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA (40 % DTO.)	5,77	0,23	6,00
PRECIO VTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS (50% DTO.)	4,81	0,19	5,00

JOAN VALLS I LA RECUPERACIÓ LITERÀRIA A ALACANT (1940-1981)

	NETO	IVA (4%)	TOTAL
PRECIO DE VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO	9,62	0,38	10,00
PRECIO VTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES (10% DTO.)	8,65	0,35	9,00
PRECIO VENTA A LIBRERÍAS (35 % DTO.)	6,25	0,25	6,50
PRECIO VTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA (40 % DTO.)	5,77	0,23	6,00
PRECIO VTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS (50% DTO.)	4,81	0,19	5,00

EL SOL DE NOSTRA GLÒRIA

	NETO	IVA (4%)	TOTAL
PRECIO DE VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO	9,62	0,38	10,00
PRECIO VTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES (10% DTO.)	8,65	0,35	9,00
PRECIO VENTA A LIBRERÍAS (35 % DTO.)	6,25	0,25	6,50
PRECIO VTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA (40 % DTO.)	5,77	0,23	6,00
PRECIO VTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS (50% DTO.)	4,81	0,19	5,00

LA VIDA ABANDONADA

	NETO	IVA (4%)	TOTAL
PRECIO DE VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO	11,54	0,46	12,00
PRECIO VTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES (10% DTO.)	10,38	0,42	10,80
PRECIO VENTA A LIBRERÍAS (35 % DTO.)	7,50	0,30	7,80

PRECIO VTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA (40 % DTO.)	6,92	0,28	7,20
PRECIO VTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS (50% DTO.)	5,77	0,23	6,00

UNA FESTA ESCRITA. LLIBRES, PLETS I SERMONS DEL MISTERI D'ELX	NETO	IVA (4%)	TOTAL
PRECIO DE VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO	11,54	0,46	12,00
PRECIO VTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES (10% DTO.)	10,38	0,42	10,80
PRECIO VENTA A LIBRERÍAS (35 % DTO.)	7,50	0,30	7,80
PRECIO VTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA (40 % DTO.)	6,92	0,28	7,20
PRECIO VTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS (50% DTO.)	5,77	0,23	6,00

LA CATEDRAL DE LA MARINA. TENSIONS POLÍTQUES, RELIGIOSES I URBANES EN ELS ORÍGENS DEL NOU TEMPLE PARROQUIAL DE BENISSA	NETO	IVA (4%)	TOTAL
PRECIO DE VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO	11,54	0,46	12,00
PRECIO VTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES (10% DTO.)	10,38	0,42	10,80
PRECIO VENTA A LIBRERÍAS (35 % DTO.)	7,50	0,30	7,80
PRECIO VTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA (40 % DTO.)	6,92	0,28	7,20
PRECIO VTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS (50% DTO.)	5,77	0,23	6,00

TEATRO SELECTO	NETO	IVA (4%)	TOTAL
PRECIO DE VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO	13,46	0,54	14,00
PRECIO VTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES (10% DTO.)	12,12	0,48	12,60
PRECIO VENTA A LIBRERÍAS (35 % DTO.)	8,75	0,35	9,10
PRECIO VTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA (40 % DTO.)	8,08	0,32	8,40
PRECIO VTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS (50% DTO.)	6,73	0,27	7,00

LAS MAESTRAS EN LA GUERRA CIVIL Y EL PRIMER FRANQUISMO EN LA PROVINCIA DE ALICANTE	NETO	IVA (4%)	TOTAL

PRECIO DE VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO	13,46	0,54	14,00
PRECIO VTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES (10% DTO.)	12,12	0,48	12,60
PRECIO VENTA A LIBRERÍAS (35 % DTO.)	8,75	0,35	9,10
PRECIO VTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA (40 % DTO.)	8,08	0,32	8,40
PRECIO VTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS (50% DTO.)	6,73	0,27	7,00

HISTORIAS DE ALICANTE A TRAVÉS DEL CLAUSTRO DE LAS CAPUCHINAS. SIGLOS XVII-X

	NETO	IVA (4%)	TOTAL
PRECIO DE VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO	15,38	0,62	16,00
PRECIO VTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES (10% DTO.)	13,84	0,55	14,39
PRECIO VENTA A LIBRERÍAS (35 % DTO.)	10,00	0,40	10,40
PRECIO VTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA (40 % DTO.)	9,23	0,37	9,60
PRECIO VTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS (50% DTO.)	7,69	0,31	8,00

EL EXILIO ARTÍSTICO EN MÉXICO. EL ARTE DE LA DIÁSPORA REPUBLICANA DE 1939

	NETO	IVA (4%)	TOTAL
PRECIO DE VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO	15,38	0,62	16,00
PRECIO VTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES (10% DTO.)	13,84	0,55	14,39
PRECIO VENTA A LIBRERÍAS (35 % DTO.)	10,00	0,40	10,40
PRECIO VTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA (40 % DTO.)	9,23	0,37	9,60
PRECIO VTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS (50% DTO.)	7,69	0,31	8,00

JOSÉ ESTRUCH SANCHIS. VIDA Y TEATRO

	NETO	IVA (4%)	TOTAL
PRECIO DE VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO	19,23	0,77	20,00
PRECIO VTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES (10% DTO.)	17,31	0,69	18,00
PRECIO VENTA A LIBRERÍAS (35 % DTO.)	12,50	0,50	13,00
PRECIO VTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA (40 % DTO.)	11,54	0,46	12,00
PRECIO VTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS (50% DTO.)	9,62	0,38	10,00

LA CULTURA DE LES BARQUES DE FUSTA. LA CONSTRUCCIÓ NAVAL I LES INDÚSTRIES RELACIONADES A LA VILA JOIOSA. ETNOGRAFIA D'UN PATRIMONI MARÍTIM	NETO	IVA (4%)	TOTAL
PRECIO DE VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO	19,23	0,77	20,00
PRECIO VTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES (10% DTO.)	17,31	0,69	18,00
PRECIO VENTA A LIBRERÍAS (35 % DTO.)	12,50	0,50	13,00
PRECIO VTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA (40 % DTO.)	11,54	0,46	12,00
PRECIO VTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS (50% DTO.)	9,62	0,38	10,00

CANELOBRE Nº69: ATLAS EUSEBIO SEMPERE	NETO	IVA (4%)	TOTAL
PRECIO DE VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO	22,12	0,88	23,00
PRECIO VTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES (10% DTO.)	19,90	0,80	20,70
PRECIO VENTA A LIBRERÍAS (35 % DTO.)	14,38	0,57	14,95
PRECIO VTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA (40 % DTO.)	13,27	0,53	13,80
PRECIO VTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS (50% DTO.)	11,06	0,44	11,50

Segundo.- Al precio señalado habrá de añadirse el I.V.A., en el tipo que corresponda, conforme a la legislación reguladora de dicho Impuesto.

18º HACIENDA. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios del Organismo Autónomo "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante". Modificación. Aprobación.

Se examina la Propuesta del Sr. Presidente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios del citado Organismo Autónomo, cuyo tenor literal, en su parte expositiva, es el siguiente :

"La actual Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios del Organismo Autónomo Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante fue aprobada por el Pleno Provincial en su sesión de fecha 10 de junio de 2010, habiendo sido modificada parcialmente por las sesiones de fechas 23 de diciembre de 2011, 7 de marzo de 2013, 5 de diciembre de 2013, 2 de noviembre de 2016 y 22 de noviembre de 2017, siendo su texto vigente el publicado en el BOP núm. 13 de fecha 18 de enero de 2018.

En las sucesivas modificaciones de la ordenanza, se impulsó por el Consejo Rector de Suma la reducción paulatina de la tarifa general de la Tasa por la prestación de servicios del Organismo, buscando disminuir gradualmente los costes de los ayuntamientos en la medida en que las mejoras de eficiencia lo permiten, reduciéndose para todos los ayuntamientos el tipo del 4% al 2,5%, sucesivamente para la gestión y recaudación de la mayoría de los tributos y otros ingresos de derecho público.

La evolución presupuestaria unida a la continua reducción de costes en determinados procesos, alcanzada gracias a la automatización de los mismos y la gestión integral, nos permite continuar por este camino iniciado de reducción de costes para los ayuntamientos y proponer un nuevo ajuste a la baja en las actuales tasas establecidas con carácter general para todos los municipios.

La propuesta que en esta ocasión se somete a la consideración del Consejo Rector supone una nueva reducción del tipo, del 2,4% al 2,3%, en la gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público de devengo periódico (los que se gestionan por padrón: IBI, IVTM, Recogida de basuras, etc.) lo que sin duda supondrá un importante ahorro para los municipios, dado el peso específico de estos tributos.

Cabe destacar el esfuerzo del organismo por reducir costes a los ayuntamientos mediante la automatización creciente de procesos, por la introducción de mejoras e innovaciones tecnológicas. ..."

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los

Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Carmen Verdú García, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

Vota en contra la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià :
Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

En consecuencia y de conformidad con la parte dispositiva de la referida Propuesta y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por mayoría de treinta votos a favor y uno en contra, se acuerda :

Primero.- Modificar la letra a) del artículo 5.- Cuota Tributaria. apartado 1), de la Ordenanza, que queda redactada en los siguientes términos :

a) El 2,3 por ciento del principal recaudado en periodo voluntario, por las funciones delegadas de Gestión Tributaria y Recaudatoria de los tributos y otros ingresos de derecho público de devengo periódico, entre los que se incluyen el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas, y sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como de aquellas tasas y precios públicos de cobro periódico por recibo.

A los efectos del cálculo de esta cuota, el principal recaudado del IAE se minorará en la cuantía del recargo provincial.

Segundo.- Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por un periodo de treinta días, mediante Edicto que ha de publicarse en el Tablón de Anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un Diario de los de mayor difusión de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 17.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Dar cuenta a la Excma. Diputación Provincial de las reclamaciones presentadas en su caso, en dicho periodo de información pública, adoptándose el Acuerdo definitivo que proceda una vez resueltas las mismas. No obstante, el presente Acuerdo se elevará automáticamente a definitivo caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones en el indicado plazo de exposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 17.3 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Cuarto.- Disponer la publicación del Acuerdo definitivo y del texto íntegro de la Ordenanza Fiscal de referencia en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor hasta que se lleve a cabo dicha publicación, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 17.4 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

19º HACIENDA. Reconocimiento de créditos núm. 1/2019, para pago de obligaciones de ejercicios anteriores.

Examinado el expediente relativo al Reconocimiento de Créditos núm. 1 para pago de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, cuya relación figura en el mismo, por importe de 20.134,53 euros, que obedecen a diversas circunstancias que se especifican en los correspondientes informes-propuestas de los respectivos centros gestores, en consecuencia con los cuales resulta necesario cumplir con dichas obligaciones, mediante el reconocimiento de las mismas con cargo a las correspondientes aplicaciones del presupuesto vigente.; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Reconocer los créditos que figuran en el expediente, correspondientes a obligaciones de ejercicios anteriores, por un importe de VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO (20.134,53 euros), cuyo pago se efectuará con cargo a las correspondientes aplicaciones del Presupuesto vigente.

20º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 2/2019 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2019 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Vicepresidente 4º y Diputado de Presidencia, Economía, Relaciones Institucionales y Coordinación del Gobierno, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

D. José Manuel Penalva Casanova.- Este Grupo va a manifestar su posición contraria a esta modificación de créditos dado que se vota en su conjunto, como en otras ocasiones hemos dicho. En todo el paquete hay cosas que seguramente las aprobaríamos y llegaríamos a algún tipo de acuerdo o consenso, pero otras no; fundamentalmente aquéllas que se refieren a las subvenciones nominativas que, además, en algunas de las cuestiones que se plantean no han pasado por la propia ordenanza que Vdes. aprobaron aquí, en esta Diputación Provincial, que es pasar por la Junta de Portavoces las subvenciones nominativas.

Hemos echado en falta también ese informe que, en anteriores ocasiones, se decía que tenía que haber un informe en el que se dijera que se había dado cuenta en la Junta de Portavoces, y no se ha hecho así.

Eso por una parte : las inversiones destinadas nominativas destinadas a los municipios; y, por otra parte, también nos hemos dado cuenta que hay una cantidad importante de subvenciones nominativas a entidades privadas donde no se ha seguido ningún tipo de criterio o justificación. No sabemos por qué se dan a esos y no a otros y, por lo tanto, este Grupo no puede hacer otra cosa que votar en contra de la propuesta que plantea el Equipo de Gobierno.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo

Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Carmen Verdú García, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; y el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; y la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Votan en contra los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova.

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por mayoría de dieciséis votos a favor, tres en contra y doce abstenciones, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2019 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CENTIMOS DE EURO (1.928.663,20 euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente :

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	191.877,59
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	817.205,10
Capítulo 6-Inversiones Reales	400.969,35
Capítulo 7-Transferencias de Capital	518.611,16
TOTAL ALTAS	1.928.663,20
TOTAL ALTAS	1.928.663,20

BAJAS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	158.331,66
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	1.110.869,75
Capítulo 6-Inversiones Reales	641.994,40
Capítulo 7-Transferencias de Capital	17.467,39
TOTAL BAJAS	1.928.663,20
TOTAL BAJAS	1.928.663,20

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2019, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

Quinto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora General el 22 de febrero de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente :

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 2/2019 del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de 1.928.663,20 euros, en el que se proponen suplementos de crédito y créditos extraordinarios que se financian con bajas por anulación en el crédito no comprometido de varias aplicaciones del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit

estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO.- La Legislación aplicable viene determinada por:

Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO.- En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.

QUINTO.- Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del grupo local por el motivo expuesto en el punto cuarto anterior."

21º HACIENDA. “Instrucción para la Intervención de la Comprobación Material de la Inversión”.

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la “Instrucción para la Intervención de la Comprobación Material de la Inversión”.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Carmen Verdú García, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; y el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Se abstienen los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

En consecuencia y de conformidad con la propuesta del Sr. Vicepresidente 3º y Diputado de Hacienda y Administración General y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por mayoría de veintisiete votos a favor y cuatro abstenciones, se acuerda :

Primero.- Aprobar la “Instrucción para la Intervención de la Comprobación Material de la Inversión”, elaborada por la Intervención, cuyo texto es del siguiente tenor literal :

“Introducción.

El artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), incluye la intervención de la comprobación material del gasto o la inversión, como parte integrante de la función interventora cuyo ejercicio atribuye el ordenamiento jurídico a la Intervención General de la Diputación de Alicante.

La finalidad de la intervención de la comprobación material del gasto o la inversión es la de verificar materialmente la efectiva realización de las obras, servicios y adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato o encargo.

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local regula en el Artículo 20 la Intervención de la comprobación material de la inversión, señalando literalmente que:

1. Antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

2. La intervención de la comprobación material se realizará por el órgano interventor. El órgano interventor podrá estar asesorado cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material.

3. Los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión cuando el importe de ésta sea igual o superior a 50.000,00 euros, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, y sin perjuicio de que las bases de ejecución del presupuesto fijen un importe inferior, con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate.

Por otra parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece como preceptiva *la asistencia a la recepción material de todos los contratos, excepto los contratos menores, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el artículo 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

Con la entrada en vigor de las normas anteriormente citadas, se precisa por parte de esta Intervención General establecer procedimientos para la realización de la comprobación material del gasto ajustándolas a los actuales requerimientos normativos.

Asimismo, se ha tomado como referencia en los aspectos que sean susceptibles de aplicación al ámbito de la Diputación de Alicante, lo dispuesto en la Instrucción de 14 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre

el desarrollo de la función Interventora en el ámbito de la comprobación material de la inversión y la Instrucción de 7 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado.

Por último, dado que para determinadas prestaciones la comprobación material puede no ser factible, bien por su intangibilidad o bien por ser de tracto sucesivo, se prevé la sustitución de la comprobación material por otras verificaciones tales como la comprobación de almacenes, inventarios, seguimiento de consumos y contratos, entre otros.

Primero. Objeto.

1. La presente Instrucción tiene por objeto regular las actuaciones relativas a la intervención de la comprobación material de la inversión, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en la Disposición Adicional 3ª de la Ley 9/2017 LCSP, así como regular el procedimiento de solicitud de representante de la Intervención General para los actos de comprobación material de la inversión a través de medios electrónicos.

La intervención de la comprobación material de la inversión tiene por objeto verificar la adecuación o correspondencia de las prestaciones realizadas con las condiciones generales y particulares establecidas en el proyecto de obras, pliegos o documentación equivalente del contrato o encargo inicial, o en las mejoras ofertadas por el adjudicatario cuando hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, así como en las modificaciones debidamente aprobadas conforme a la normativa que resulte de aplicación.

Por analogía se incluyen dentro del objeto de la intervención de la comprobación material de la inversión los encargos que se realicen por parte de la entidad a los medios propios de la misma.

2. Las disposiciones incluidas en la presente Instrucción se refieren tanto a las actuaciones relativas a la designación de representante por parte de la Intervención General, como a los trabajos desarrollados por el personal de Intervención en los actos de la comprobación material de la inversión y seguimiento de las designaciones efectuadas.

3. A los efectos de la presente Instrucción será susceptible de comprobación material en el ejercicio de la función Interventora cualquier gasto, con independencia de su naturaleza, que conlleve una contraprestación directa, y las prestaciones sean tangibles, o aun siendo intangibles puedan ser objeto de comprobación, como las aplicaciones informáticas, o puedan visualizarse a efectos de su comprobación y no sean de tracto sucesivo.

4. A los efectos de la presente Instrucción no será susceptible de comprobación material en el ejercicio de la función Interventora aquellos gastos en que no sea factible su realización tales como el servicio de limpieza, de seguridad, de reprografía, de asistencia a la dirección de obras, de transporte, de servicios postales, o el suministro de energía eléctrica, combustible, gas y agua, y, en general, cualquier servicio consistente en el desarrollo de una actividad.

5. En los suministros de tracto sucesivo, es decir, adquisiciones de bienes y suministros susceptibles de reposiciones continuas y que tengan por objeto la reposición de almacenes, se efectuará la sustitución de la comprobación material del gasto por la verificación de almacenes, inventarios u otras actuaciones alternativas.

Segundo. Normativa aplicable.

La intervención de la comprobación material de la inversión se regula por las siguientes normas:

- a) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- b) El Real Decreto Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- c) La Instrucción de Control Interno de la Gestión económico-financiera de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por acuerdo Plenario de 26 de septiembre de 2018.
- d) La presente Instrucción.

En todo lo no dispuesto en las normas anteriores, se aplicará supletoriamente la legislación de la Administración General del Estado en materia de comprobación material de las inversiones, y cualquier otra normativa que pueda ser de aplicación, aprobada con posterioridad.

Tercero. Ámbito de aplicación subjetivo.

La presente Instrucción será de aplicación a las actuaciones de intervención de la comprobación material de la inversión respecto de los centros gestores de la Diputación de Alicante, de sus Organismos Autónomos y Consorcios adscritos al Grupo Local incluidos en el ámbito de aplicación de la función Interventora.

Cuarto. Ámbito de aplicación objetivo.

Las disposiciones incluidas en la presente Instrucción serán de aplicación a las actuaciones de intervención de la comprobación material de la inversión y seguimiento de las mismas que realicen los representantes de la Intervención tanto de los contratos administrativos, cualquiera que sea el régimen jurídico al que estén

sometidos, como de las obras, fabricación de bienes y prestación de servicios ejecutados por la propia entidad, que sean objeto de designación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y a lo establecido en la Disposición Adicional 3ª de la Ley 9/2017 LCSP.

Quinto. Órganos competentes.

Corresponde al Interventor de la Diputación de Alicante la designación de los representantes de la Intervención General encargados de intervenir la comprobación material de la inversión, así como, en su caso, la de los asesores de dichos representantes, cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material, que serán nombrados entre los empleados públicos de la Diputación de Alicante de la especialidad a que corresponda la prestación.

En los Organismos Autónomos y en los Consorcios corresponde al órgano interventor de los mismos la realización de la Intervención de la comprobación material de la inversión.

Sexto. Asesoramiento técnico en las actuaciones de comprobación material de la inversión.

1. En los supuestos en los que la designación de un representante de la Intervención vaya acompañada de la designación de personal asesor, ésta se efectuará por el Interventor, entre empleados públicos que no hayan intervenido en el proyecto, dirección, adjudicación, celebración o ejecución del gasto correspondiente y, siempre que sea posible, dependientes de distinto centro gestor, organismo autónomo o consorcio, de aquél al que la comprobación se refiera.

2. La realización de las labores de asesoramiento por los empleados públicos a que se refiere el punto anterior, se considera parte integrante de las funciones del puesto de trabajo en el que estén destinados. A estos efectos, los centros gestores y los superiores jerárquicos de los mismos deberán colaborar para la adecuada prestación del servicio.

3. La Intervención elaborará una base de datos de los empleados públicos, a quienes se dirigirán las designaciones de nombramiento de personal para prestar asesoramiento en aquellas inversiones respecto de las cuales el Interventor haya resuelto designar asesor.

Las designaciones a los empleados públicos se realizarán teniendo en cuenta la naturaleza de la inversión.

El nombramiento de asesor para la asistencia al acto de comprobación en ningún caso podrá recaer en personal que se encuentre ausente, de baja, o situación asimilable que implique la imposibilidad de realizar la labor de asesoramiento.

Si alguna circunstancia debidamente motivada impidiera efectuar que el empleado público seleccionado lleve a cabo su labor de asesoramiento al representante de la Intervención designado, el empleado público seleccionado deberá comunicar tal circunstancia a la Intervención, a la mayor brevedad, a efectos de poder realizar una nueva designación de asesor.

Sin perjuicio de lo anterior, el Interventor podrá designar como asesor a un empleado público de entre los destinados en la propia Intervención General, si reúne los conocimientos técnicos relativos a la especialidad requerida, cuando así lo considere conveniente, por las características o la naturaleza de la inversión a recibir.

4. Se realizará igualmente por medios telemáticos, a través de la aplicación COMPROBIN, la comunicación de designación a los distintos asesores designados para el nombramiento de empleado público concreto, dependiente de los centros gestores, de las especialidades que se requieran para realizar las labores de asesoramiento al representante de la Intervención designado. En la aplicación COMPROBIN se podrán realizar las siguientes operaciones:

- a) Gestión del censo de asesores técnicos con indicación de la especialidad técnica de los mismos.
- b) Asignación de asesor a cada solicitud de recepción que haya sido objeto de designación de representante de la Intervención General.
- c) Reasignación de asesor en solicitudes de recepción para las que ya hubiera asignado asesor y que, por motivos justificados, deba modificarse la asignación.
- d) Comunicación de la asignación de asesor.
- e) Consulta de la situación de las solicitudes de recepción que hayan sido objeto de designación de representante de la Intervención General.

Séptimo. Solicitud de designación por los centros gestores.

1. Los órganos gestores deberán comunicar a la Intervención la firma de todos los contratos o negocios incluidos en el ámbito objetivo descrito en el apartado Cuarto de esta Instrucción, cuando el importe de ésta sea igual o superior a 50.000 euros o superior al límite correspondiente a los contratos menores en los casos de aplicación de la LCSP, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, acompañando del contrato firmado y los pliegos correspondientes. La Intervención determinará el régimen de la intervención de la comprobación material de la Inversión y lo comunicará al órgano gestor.

2. Los órganos gestores deberán solicitar de la Intervención la designación de representante para su asistencia a la comprobación material de la inversión, en todos

los contratos o negocios incluidos en el ámbito objetivo descrito en el apartado Cuarto de esta Instrucción, cuando el importe de ésta sea igual o superior a 50.000 euros o superior al límite correspondiente a los contratos menores en los casos de aplicación de la LCSP, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, con una antelación de veinte días hábiles a la fecha prevista para la terminación de la prestación objeto del contrato o encargo, entendiéndose por tal la fecha de entrega o realización total de la inversión.

Cuando de conformidad con los documentos que rijan la ejecución de la inversión, se prevea la existencia de «entregas parciales», el plazo de veinte días se contará tomando como referencia la fecha de recepción prevista para la primera entrega o prestación a ejecutarse. En este supuesto, se tramitará una única solicitud comprensiva del importe total de la inversión, esto es, el que derive de la totalidad de las entregas parciales previstas.

Lo dispuesto en el párrafo anterior sobre entregas parciales resulta asimismo aplicable en aquellos casos en que el contrato o encargo acumule distintas prestaciones, tales como: contratación conjunta de redacción del proyecto y de ejecución de las obras correspondientes; contratación conjunta de redacción del proyecto y de dirección y control de las obras, o sus asimilables.

3. La solicitud de representante de la Intervención General deberá ajustarse al procedimiento y modelo normalizado.

La solicitud de representante de la Intervención para los actos de comprobación material de la inversión deberá efectuarse mediante procedimiento telemático y registrarse en la aplicación informática COMPROBIN donde podrán realizarse las siguientes operaciones:

- A) Alta de solicitudes. Permite realizar a través de esta opción la captura del modelo normalizado de solicitud de designación de representante de la Intervención para los actos de comprobación material de la inversión.
- B) Alta de subsanación de defectos y alta de solicitud de modificación de una solicitud previa.

Octavo. Actuaciones previas al acto formal de recepción.

1. Una vez recibida la comunicación de la correspondiente designación y, en su caso, los datos del asesor técnico designado, el representante designado planificará y coordinará con el órgano gestor y con el asesor técnico correspondiente el desarrollo de los trabajos de comprobación material, entre ellos la determinación de la fecha en que tendrá lugar el acto formal de recepción, en el caso de que la fecha propuesta en la solicitud deba modificarse por cualquier motivo.

La fecha que se fije para la recepción ha de permitir un adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la normativa contractual en cuanto al plazo para efectuar aquélla: así, la

realización del acto formal y positivo de recepción o conformidad ha de producirse dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. Asimismo, en las encomiendas de gestión deberán respetarse los plazos previstos en la normativa aplicable al correspondiente medio propio y/o en la documentación del encargo o encomienda.

2. Con carácter previo a la celebración del acto de recepción, el representante designado por la Intervención y, en su caso, el asesor técnico, deberán disponer de cuantos antecedentes, documentación e información sean precisos a efectos de las actuaciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

A tales efectos, los órganos gestores, una vez recibida la comunicación de designación de representante de la Intervención, deberán remitir al mismo, así como al asesor técnico, con antelación suficiente a la fecha prevista para la recepción, la documentación necesaria para efectuar la comprobación material (mediante la aplicación COMPROBIN, en su caso) entre la que deberá figurar necesariamente:

- Acuerdo de adjudicación del contrato, así como modificaciones del mismo, en su caso.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Proyecto aprobado o el modificado en su caso.
- Certificación única o última.

Adicionalmente, cuando en el pliego de cláusulas administrativas particulares se prevea como criterio de adjudicación la presentación de mejoras, habrá de remitirse la oferta técnica con las mejoras, que deberá detallar las unidades y precios unitarios, ofertadas por el adjudicatario, o bien el informe con el resultado de la valoración de la oferta técnica.

No obstante lo anterior, el representante de la Intervención designado podrá solicitar al órgano gestor cualquier otra documentación que, formando parte del expediente, estime pertinente.

Asimismo, en los supuestos en los que la documentación inicialmente remitida por el órgano gestor se considere incompleta a los efectos de poder realizar las actuaciones de intervención de la comprobación material, los representantes designados y, en su caso, a través de estos, los asesores técnicos, podrán solicitar de manera singular y precisa la información que consideren necesaria para las actuaciones de comprobación material.

3. En los supuestos en los que se haya designado la asistencia de un asesor técnico, el representante designado deberá asegurarse que se pone igualmente a su disposición la documentación técnica necesaria para efectuar la labor de asesoramiento, con antelación suficiente.

4. Cualquier incidencia surgida tanto en la solicitud de la documentación como del estudio de la misma que impida o dificulte llevar a cabo la intervención de la comprobación material de la inversión en tiempo y forma se podrá reflejar en el acta de recepción o informe complementario.

Noveno. Ejercicio de las actuaciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

1. La intervención de la comprobación material de la inversión tiene por objeto verificar la adecuación o correspondencia de las prestaciones realizadas con las condiciones generales y particulares establecidas en el proyecto de obras, pliegos o documentación equivalente del contrato o encargo inicial, o en las mejoras ofertadas por el adjudicatario cuando hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, así como en las modificaciones debidamente aprobadas conforme a la normativa que resulte de aplicación.

En consecuencia, el representante de la Intervención designado evitará enjuiciar el contenido de las condiciones generales y particulares de la documentación que forma parte del contrato o encargo que haya sido debidamente aprobado por el órgano de contratación u órgano encomendante, habida cuenta que se está ante actuaciones que cuentan con la aprobación de los órganos técnicos competentes.

2. La intervención de la comprobación material de la inversión se realizará, en todo caso, concurriendo el representante de la Intervención y, en su caso, el asesor designado, al acto de comprobación de la inversión de que se trate, en la fecha y lugar que previamente se haya acordado.

3. No obstante lo anterior, en el acta de recepción o en informe ampliatorio se podrán recoger aquellas observaciones y dificultades encontradas en la realización de la intervención de la comprobación material de la inversión, para lo cual se tomarán en consideración las indicaciones que se recogen en el apartado undécimo de esta Instrucción.

Décimo. Alcance de las responsabilidades y causas de exención de la misma.

1. Cuando la designación de representante vaya acompañada de la designación de un asesor, el criterio del representante de la Intervención sobre la adecuación de los aspectos técnicos de la inversión a las prescripciones del contrato o encargo, se basará en la opinión del asesor técnico sobre dichos aspectos.

2. De acuerdo con el apartado 3 del artículo 150 de la Ley General Presupuestaria, el representante de la Intervención y, en su caso, asesor designados quedarán exentos de cualquier responsabilidad cuando los posibles defectos o faltas de adecuación de la inversión realizada con las condiciones generales o particulares de la ejecución de la misma deriven de aspectos o condiciones de ejecución que no den lugar a resultado tangible, susceptible de comprobación, o de vicios o elementos ocultos,

imposibles de detectar en el momento de efectuar la comprobación material de la inversión.

Tampoco habrá lugar a la exigencia de responsabilidad en relación a aquellas deficiencias o incorrecciones respecto de las cuales el esfuerzo que hubiera de exigirse al representante de la Intervención y, en su caso, al asesor para detectarlas fuera desproporcionado con los medios personales y materiales disponibles para efectuar el acto de comprobación.

En los supuestos en los que no se haya designado asesor técnico, la responsabilidad exigible al representante de la Intervención designado quedará limitada a los aspectos y deficiencias que se puedan detectar atendiendo a la diligencia media exigida a los profesionales de la Administración que no requieren cualificación técnica en un sector específico objeto de la inversión para el desempeño de las funciones asignadas a su puesto de trabajo.

Undécimo. Resultado de la intervención de la comprobación material de la inversión

A) Actas de recepción y resultado de la intervención de la comprobación material.

1. El resultado de la intervención de la comprobación material de la inversión se reflejará en la misma acta en el que se formalice el acto de recepción previsto en la legislación de contratos, que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción, haciendo constar, en su caso, las deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de comprobación. Este resultado deberá incorporarse a la aplicación COMPROBIN.

2. El pronunciamiento del representante designado de la Intervención, esto es, el resultado de la intervención de la comprobación material de la inversión, se corresponderá con alguno de los que se indican a continuación: «favorable», «favorable con observaciones» o «desfavorable».

2.1 «Favorable», cuando las obras, suministros o servicios se encuentren en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas previstas en el contrato o encargo, así como, en su caso, en las mejoras ofertadas por el adjudicatario del contrato que hayan sido aceptadas por el órgano de contratación o en las modificaciones debidamente aprobadas.

En el acta habrá de constar de forma expresa que la opinión que se emite es de carácter favorable.

2.2 «Favorable con observaciones», cuando las obras, suministros o servicios se encuentren en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas previstas en el contrato o encargo y, en su caso, en las mejoras ofertadas y aceptadas y en las modificaciones debidamente aprobadas, no precisando, en consecuencia, un nuevo acto de recepción, y las observaciones a formular vengan motivadas por:

a) Incidencias surgidas en la solicitud de la documentación y/o en el estudio de la misma que hayan dificultado, limitado o retrasado la intervención de la comprobación material de la inversión en tiempo y forma.

b) Diferencias entre lo realmente ejecutado y lo aprobado en el expediente objeto de recepción, que por ser de escasa importancia cuantitativa hagan innecesario proceder a la correspondiente modificación del contrato o encargo.

El Servicio de Fiscalización de Gastos, al que corresponde intervenir el reconocimiento de la obligación derivado de la certificación final cuando se trate de obras o de la liquidación de la inversión en los restantes casos, deberá comprobar, a efectos de la formulación o no de reparo suspensivo, si estas diferencias se han tenido en cuenta al efectuar la valoración final.

c) Deficiencias, incorrecciones o aspectos a mejorar en la documentación que integra el expediente, que se juzgue oportuno comunicar al órgano gestor del expediente para su consideración en lo sucesivo.

A tales efectos, se tendrá en cuenta que el importe que figura en la certificación única o última, tiene un carácter indicativo o aproximado, pero no vinculante, toda vez que la exacta valoración económica de la inversión se realizará posteriormente con la certificación final o la liquidación del correspondiente contrato o encargo.

d) En general, aquellos otros aspectos detectados en la intervención de la comprobación material de la inversión que no supongan estar ante una ejecución defectuosa de la prestación.

El Servicio de Fiscalización de Gastos, al que corresponde intervenir el reconocimiento de la obligación derivado de la certificación final cuando se trate de obras o de la liquidación de la inversión en los restantes, deberá comprobar si las observaciones señaladas en el acta de recepción han sido subsanadas, o si, por no ser susceptibles de subsanación se han tenido en cuenta, si procede, al efectuar la valoración final, o si dada su trascendencia son causa de reparo suspensivo, en virtud de lo dispuesto, en la Instrucción de Control Interno de la Excma. Diputación de Alicante aprobada por acuerdo plenario de 26 de septiembre de 2018, respecto al ejercicio de la función Interventora en régimen de requisitos básicos.

En todos los casos citados, en el acta se hará constar de forma expresa que la opinión es «favorable con observaciones», pudiendo expresarse las observaciones en la misma acta o en informe ampliatorio.

2.3 «Desfavorable», cuando las obras, suministros o servicios no se encuentren

en buen estado o no se ajusten a las condiciones generales o particulares previstas en el contrato o encargo, así como, en su caso, en las mejoras ofertadas por el adjudicatario del contrato que hayan sido aceptadas por el órgano de contratación o en las modificaciones debidamente aprobadas. En estos casos, la opinión desfavorable deberá estar motivada en el acta de recepción o informe ampliatorio.

Son supuestos que conllevan una opinión desfavorable:

a) Elementos o aspectos no ejecutados o ejecutados incorrectamente, susceptibles de subsanación en el plazo que a tales efectos se conceda al contratista o encomendado.

b) Modificaciones del contrato o encargo que han sido ejecutadas sin estar aprobadas de acuerdo con la normativa aplicable. A efectos de entender la procedencia de estar ante una modificación, se tendrá en cuenta:

1) Regla general: La modificación de un contrato o encargo, al suponer la alteración de las condiciones en que se producirá la prestación del contratista o encomendatario, constituye igualmente la alteración de los actos administrativos de contenido económico que hubieron de ser fiscalizados en su día con motivo de la aprobación y compromiso del gasto; por tanto, aunque la modificación no implique aumento del gasto, o incluso suponga una disminución del mismo, deberá ser igualmente objeto de fiscalización previa a su aprobación.

2) No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones, el exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra; y la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

3) Reglas especiales para contratos de suministros y servicios en función de necesidades: Se aplica en aquellos casos en los que el empresario esté obligado a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas

a las necesidades de la Administración, la cual deberá aprobar un presupuesto máximo.

En estos casos, hay que distinguir según se trate de un «incremento» o de un «decremento» de la prestación:

- Incremento de la prestación: En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación.

- Ante un decremento de la prestación: En este supuesto, como quiera que el contratista se obliga a la entrega o a prestar servicios de forma sucesiva y por precios unitarios, sin que esté determinada la cuantía total de las prestaciones, al no haberse comprometido las partes a la realización de un número total de entregas o de servicios, ni al abono del precio total del contrato, un posible decremento en la prestación, como consecuencia de las menores necesidades de la Administración, da lugar simplemente a una modificación en el expediente de gasto, no considerándose una modificación del contrato y, en consecuencia, no dará lugar a un acta desfavorable por este motivo.

c) Trabajos o prestaciones total o parcialmente recibidos y distribuidos en el momento de efectuar la comprobación material de la inversión.

d) Ocupación efectiva de obras o su puesta en servicio para uso público sin la presencia del representante de la Intervención designado, salvo excepciones justificadas.

e) Elementos o aspectos no ejecutados o ejecutados incorrectamente, no susceptibles de subsanación por su propia naturaleza, o no subsanados en el plazo que a tales efectos se conceda al contratista.

En el acta se reflejará de forma expresa que la opinión es «desfavorable», y se hará constar, mediante informe adjunto, las deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar y el plazo concedido por la Administración para subsanarlas, así como los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción.

Una vez expirado el plazo concedido, se procederá a efectuar un nuevo acto de recepción para comprobar si se han subsanado las deficiencias.

En el caso de modificaciones no tramitadas: En el acta se dejará constancia de esta circunstancia, poniendo de manifiesto la necesidad de posponer la recepción formal en tanto no se adopten las medidas correctoras correspondientes, previo cumplimiento de los trámites que exija la normativa aplicable en cada caso.

Asimismo, en el supuesto de estar incurso el expediente en un supuesto de omisión de la función Interventora, se tendrá en cuenta el procedimiento previsto en el

artículo 42 de la ICI de 26 de septiembre de 2018. Una vez adoptadas las medidas correspondientes, el centro gestor procederá a convocar a la mayor brevedad el acto formal de recepción, incorporando entre las actuaciones el acuerdo por el que se resuelve la omisión de la fiscalización previa del expediente de modificación.

En el caso de trabajos o prestaciones total o parcialmente recibidos y distribuidos en el momento de efectuar la comprobación material de la inversión o de ocupación efectiva de obras o su puesta en servicio para uso público sin la presencia del Interventor, se tendrá en cuenta que el certificado emitido por el centro gestor haciendo constar la recepción de conformidad y el destino de los trabajos ya recibidos, no sufre la ausencia de la intervención a la comprobación material de los mismos. En estos casos, el representante de la Intervención designado reflejará en el acta esta circunstancia, al haberse producido la recepción de los trabajos sin la presencia del representante de la Intervención designado. Una vez se haya producido la resolución de la omisión por el órgano competente, no procederá efectuar un nuevo acto de recepción.

El Servicio de Fiscalización de Gastos, al que corresponde intervenir el reconocimiento de la obligación derivado de la certificación final o de la liquidación de la inversión, verificará, a efectos de la formulación o no de reparo suspensivo, que el expediente incorpora el acuerdo por el que se resuelva la omisión de la intervención de la comprobación material de la inversión.

En el caso de elementos o aspectos no ejecutados o ejecutados incorrectamente, no susceptibles de subsanación por su propia naturaleza o no subsanados en el plazo que a tales efectos se conceda al contratista, en el acta se reflejará de forma expresa que la opinión es «desfavorable», y se indicaran las deficiencias apreciadas, así como la procedencia de que por la Administración se adopten las medidas oportunas que se contemplan para los casos de ejecución defectuosa en la normativa de contratación o, en su caso, en la normativa o documentación del correspondiente encargo o encomienda.

B) Actas de comprobaciones materiales durante la inversión.

1. En los supuestos en los que de acuerdo con el apartado séptimo de esta Instrucción se hubiera acordado la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución de las obras, suministros o servicios, el resultado de estas actuaciones se recogerá en un acta, en la que se harán constar, en su caso, las deficiencias observadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes de dicho acto.

2. Este acto se considera como una actuación de control independiente y distinto de la recepción prevista en la legislación de contratos, a la que en ningún caso sustituirá.

C) Tramitación de las actas de recepción y del resultado de la intervención de la comprobación material de inversión.

1. Una vez efectuada la comprobación material de una inversión, el representante de la Intervención designado incorporará en la aplicación COMPROBIN un ejemplar del acta de recepción levantada y, en su caso, del informe ampliatorio emitido como resultado de aquélla.
2. El resultado de la comprobación material de la inversión que refleje en el acta el representante de la Intervención, se ajustará a las indicaciones incluidas en el apartado undécimo de esta Instrucción.

D) Intervención previa del reconocimiento de la obligación.

El Servicio de Fiscalización de Gastos, al que corresponde intervenir el reconocimiento de la obligación deberá comprobar si los defectos señalados en el acta de recepción han sido subsanados, en su caso, o si por no ser susceptibles de subsanación se han tenido en cuenta al efectuar la valoración final de la inversión ejecutada o si dada su trascendencia son causa de reparo suspensivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la ICI de 26 de septiembre de 2018 respecto al ejercicio de la función Interventora.

Duodécimo. Comprobación material en los suministros de tracto sucesivo.

En los contratos de suministros que se encuentren dentro del ámbito de la comprobación material de esta Instrucción y, cuyo objeto sea la reposición de cualquier artículo en los almacenes de la entidad, esta se sustituirá por informe del responsable del contrato en el que se detallen las entradas de los artículos en los mismos, al que se acompañarán los justificantes que correspondan.

Además, se verificará mediante control permanente, el adecuado funcionamiento del control de stocks en el almacén de referencia.

Decimotercero. Casos en los que no es preceptiva la comprobación material.

No serán susceptibles de comprobación material los gastos que tengan por objeto prestaciones que, bien por ser intangibles o no puedan visualizarse, o bien por ser de tracto sucesivo, no sea factible su realización tales como el servicio de limpieza, seguridad, reprografía, asistencia a dirección de obra, transporte, servicios postales, suministro de energía eléctrica, combustible, gas y agua, y en general, cualquier servicio consistente en el desarrollo de una actividad.

Disposición Adicional.

A los efectos de esta Instrucción, de los empleados públicos, definidos en el Estatuto Básico de los Empleados Públicos, se considera excluido al personal eventual.

Disposición Final.

Tendrá carácter supletorio la legislación aplicable a la Administración General del

Estado y su normativa de desarrollo.

NOTA: En los suministros que se gestionan de forma centralizada y cuya recepción se produce en los distintos centros gestores sin suponer la reposición de almacenes gestionados mediante control de stocks, el acto de comprobación consistirá en la verificación de la conformidad en los documentos justificativos periódicos.

En el caso de que los suministros sean inventariables, además se verificará su alta en inventario.”

Segundo.- La Instrucción para la Intervención de la comprobación material de la inversión será de aplicación a la Diputación de Alicante, sus Organismos Autónomos dependientes y Consorcios adscritos al Grupo Local incluidos en el ámbito de aplicación de la función interventora.

Tercero.- Dar traslado del presente Acuerdo a todas las Entidades del Grupo Local de la Diputación a las que es de aplicación la presente Instrucción.

Ilmo. Sr. Presidente.- Punto 22, que no se vota, es un DAR CUENTA ...

D. José Manuel Penalva Casanova.- Disculpe, una cuestión de orden, ... ¿hay un error? Ah, vale.

Ilmo. Sr. Presidente.- Disculpado, Sr. Penalva.

D. José Manuel Penalva Casanova.- Es que en el Orden del día que tengo yo, es la parte resolutive y si la han cambiado, no tengo constancia.

Sra. Secretaria.- Es un problema del sistema de GESTIONA, que cuando es un documento solo, te permite ponerlo en la parte de control, de dar cuenta; pero cuando es un expediente entero, no. Entonces lo hemos tenido que poner ahí y hablaremos con GESTIONA a ver si lo pueden solucionar.

D. José Manuel Penalva Casanova.- Entendido.

22º HACIENDA. Características definitivas de las Operaciones Especiales de Tesorería concertadas por el Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante”, para el ejercicio 2019. Dar cuenta.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en su sesión de 13 de diciembre de 2018, adoptó el Acuerdo de autorizar y prestar aval al Organismo Autónomo dependiente de la Entidad “SUMA Gestión Tributaria. Diputación de Alicante”, para la concertación de una Operación Especial de Tesorería, para anticipar a los Ayuntamientos que tienen delegada la recaudación de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre Actividades Económicas hasta el 75% del importe de las presumibles recaudaciones por dichos tributos, a concertar con una o varias entidades de crédito públicas o privadas, nacionales o extranjeras residentes en España, con las siguientes características :

- Importe total : 295.000.000,00 euros.
- Modalidad : Cuenta de crédito.
- Liquidación y pago de intereses : trimestral.
- Vencimiento : 31 de octubre de 2019.
- Coste : como máximo, el definido en el apartado Tercero de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, teniendo en cuenta que para conocer el coste de financiación del Estado, se empleará la tabla de tipos fijos del Anexo 1 que esté en vigor.

Habiéndose producido la adjudicación de esta Operación Especial de Tesorería, conforme al Acuerdo de autorización, por Decreto núm. 1 del Sr. Vicepresidente del Organismo, de fecha 7 de enero de 2019, y una vez dada cuenta de las características al Consejo Rector de “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante” en su sesión de 13 de febrero de 2019, y a la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación en su sesión de 27 de febrero de 2019, se da cuenta al Pleno Provincial, que queda enterado.

La Operación Especial de Tesorería se ha concertado por un importe total de doscientos noventa y cinco millones de euros, con las Entidades Financieras y según el detalle que se muestra a continuación :

LOTE 1

ENTIDAD	TIPO	IMPORTE
BANCO SABADELL	0,17%	46.982.000,00 €
BANCO SANTANDER	0,17%	26.780.000,00 €

BBVA	0,17%	25.063.000,00 €
BANKIA	0,17%	20.500.000,00 €
CAJAMAR	0,17%	15.175.000,00 €
CAIXA ONTINYENT	0,17%	8.000.000,00 €
CAIXABANK	0,17%	3.000.000,00 €
CAJA RURAL CENTRAL	0,17%	2.000.000,00 €
TOTAL		147.500.000,00 €

LOTE 2

ENTIDAD	TIPO	IMPORTE
BANKIA	0,019%	50.000.000,00 €
BANCO SABADELL	0,020%	97.500.000,00 €
TOTAL		147.500.000,00 €

23º PRESIDENCIA. Resoluciones.

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, correspondientes al ejercicio 2019 y firmadas electrónicamente por la Presidencia y Sres. y Sras. Diputados y Diputadas con delegación, del número 171 al 534; de lo que queda enterado el Pleno Provincial.

24º HACIENDA. Informe de evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al CUARTO TRIMESTRE del Presupuesto del ejercicio 2018, de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta Diputación Provincial. Dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 7 de febrero de 2019, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, de evaluación del cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al cuarto trimestre del Presupuesto del ejercicio del 2018, de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de la Excm. Diputación Provincial, cuyo tenor literal es el siguiente :

“El principio de transparencia como base de funcionamiento de las Administraciones Públicas resulta clave para la rendición de cuentas y control de la gestión pública, contribuyendo a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley.

Consecuencia de lo anterior fue la publicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica, entendida como un instrumento indispensable para poder llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Su redacción pretende aumentar la transparencia concretando las obligaciones legales de información de las Administraciones territoriales y mejorar la calidad de la información al coordinarla, hacerla comparable y más fiable. A tal efecto, la indicada Orden establece las especificaciones del contenido de la información que debe ser remitida, así como la frecuencia y la forma de suministro para cumplir así con eficacia con la instrumentación del principio de transparencia.

El artículo 16 “Obligaciones trimestrales de suministro de información” de la citada Orden, dispone que antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, las Entidades Locales deben remitir la información recogida

en el referido artículo.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, el Ministerio de Hacienda y Función Pública ha publicado un documento denominado “Obligaciones de suministro de información de ejecución presupuestaria 4º Trimestre de Entidades Locales. Ejercicio 2018 – Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”, teniendo como objetivo presentar los formularios base para el cumplimiento de la citada obligación correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2018.

La información a remitir es de cada una de las Entidades comprendidas en el artículo 2.1 del ámbito subjetivo de aplicación de la citada Orden que integran la Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC).

Así pues, el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, teniendo en cuenta el ámbito de aplicación definido en la citada Orden, está formado por las siguientes entidades dependientes :

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS :

- Diputación Provincial de Alicante.

Organismos Autónomos dependientes:

- Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert.
- Caja de Crédito Provincial para Cooperación.
- Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.
- SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.
- Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero.

Fundaciones:

- Agencia Provincial de la Energía de Alicante.
- Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ.
- Instituto de Ecología Litoral.
- Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA.

Consortios:

- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.
- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.

- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA).
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1.
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2.
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3.
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta.

Sociedades Mercantiles:

- Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, PROAGUAS Costa Blanca, S.A.
- Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.
- GEONET Territorial, S.A.U.

Suministrada en plazo al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, la información correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2018, relativa a la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y de los estados financieros de las Entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Diputación Provincial, se pone en conocimiento del Pleno Provincial el resultado del Informe de Evaluación de cumplimiento de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, y que supone que el Presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Corporación:

- 1º- Cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.
- 2º- La Corporación cumple con el objetivo de la Regla del Gasto de acuerdo con LO 2/2012. Esta valoración es sin perjuicio del cumplimiento o incumplimiento establecido en el Plan Económico Financiero (PEF)
- 3º- Nivel de deuda viva es 26.510,28”.

25º HACIENDA. Informe trimestral, emitido por la Tesorería Provincial, sobre el número de operaciones pendientes de pago, a 31 de diciembre de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Se da cuenta del informe del Sr. Tesorero Provincial emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En su consecuencia, el Pleno Provincial toma conocimiento y queda enterado del informe del Sr. Tesorero Provincial, sobre el número de operaciones pendientes de pago, relativo al trimestre comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2018, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

26º HACIENDA. Aprobación de la Liquidación del ejercicio 2018 de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Dar cuenta.

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 90, punto 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación núm. 2019-0531, de fecha 27 de febrero de 2019, aprobando la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2018 de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, que a continuación se transcribe literalmente:

“D E C R E T O : Formulada por la Intervención la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos correspondiente al pasado ejercicio económico de dos mil dieciocho, y a la vista de las observaciones contenidas en el informe de la misma Unidad respecto a la conveniencia de su presentación, en uso de las facultades que me confiere el artículo nº 90 punto 1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I, título VI, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo en disponer:

Aprobar la Liquidación de referencia, que queda fijada según los siguientes datos:

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE

	PRESUPUESTOS CERRADOS	PRESUPUESTO CORRIENTE
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	628.452,32	555.349,64
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	0,00	17.437.804,28

REMANENTE DE TESORERÍA

	IMPORTE	
1. FONDOS LÍQUIDOS		224.470.996,34
2. DERECHOS PENDIENTES DE DE COBRO		1.584.991,77
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	555.349,64	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	628.452,32	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	401.189,81	
COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA		
3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		23.947.041,61
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	17.437.804,28	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS		
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	6.509.237,33	
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		-1.727.885,49
COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	1.813.202,16	
PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	85.316,67	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		200.381.061,01
II. SALDOS DUDOSO COBRO		652.293,17
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		472.440,39
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		199.256.327,45

RESULTADO PRESUPUESTARIO

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. OPERACIONES CORRIENTES	229.555.890,70	140.576.017,15		88.979.873,55
B. OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.458.740,91	42.958.166,17		-39.499.425,26
1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A+B)	233.014.631,61	183.534.183,32		49.480.448,29
C. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	1.000.000,00		-1.000.000,00
D. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00
2. TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS (C+D)	0,00	1.000.000,00		-1.000.000,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	233.014.631,61	184.534.183,32		48.480.448,29
AJUSTES				
3. CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			27.837.969,36	
4. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS DEL EJERCICIO			3.888.500,82	
5. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS DEL EJERCICIO			2.377.809,31	
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)				29.348.660,87
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				77.829.109,16

REMANENTES DE CRÉDITO

TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO	COMPROMETIDOS	NO COMPROMETIDOS
99.433.106,37	59.125.023,35	40.308.083,02''

27º HACIENDA. Informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla del gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2018 de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Dar cuenta.

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 16, punto 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de deuda, con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2018 de la Excm. Diputación Provincial, que a continuación se transcribe literalmente :

“CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Primero.- La Diputación de Alicante se encuentra englobada dentro del grupo de entidades locales contempladas en el artículo 4.1. del citado reglamento ya que los servicios que presta no están financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, motivo por el cual ha de aprobar, ejecutar y liquidar sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Segundo.- De acuerdo con lo estipulado en el artículo 16 del RD 1463/2007, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad se realizará por la intervención local, la cual elevará al Pleno informe independiente al de la liquidación, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

Tercero.- La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad debe realizarse de forma consolidada a la totalidad de las entidades integrantes del sector administraciones públicas de la Diputación de Alicante. No obstante, y con carácter previo al cálculo de los datos consolidados, en el presente informe se tratará de verificar el grado de cumplimiento de la Diputación en la liquidación de 2018.

Cuarto.- El punto de partida para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación será el saldo presupuestario no financiero que se deduce de la liquidación de 2018. De acuerdo con los datos de liquidación, la diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 asciende a 49.480.448,29 euros.

**CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
(CAP. 1 a 7 Ingresos - 1 a 7 de gastos)**

CAPÍTULOS DE INGRESOS		DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	22.049.855,57
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	26.224.642,75
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.859.781,96
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	178.330.213,88
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.091.396,54
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	1.250,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.457.490,91
TOTAL		233.014.631,61

CAPÍTULOS DE GASTOS		OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
1	GASTOS DE PERSONAL	54.339.504,52
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	30.928.737,82
3	GASTOS FINANCIEROS	4.469,77
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	55.303.305,04
6	INVERSIONES REALES	28.554.140,99
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14.404.025,18
TOTAL		183.534.183,32
DIFERENCIAS		49.480.448,29

Quinto.- Los ajustes realizados sobre el saldo presupuestario no financiero se han practicado en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Para ello se han aplicado los criterios incluidos en el “Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales” elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado.

La explicación detallada de los ajustes aplicados es la que sigue:

- Impuestos, tasas y otros ingresos.- Como consecuencia de la aprobación del reglamento (CE) nº 2.516/2000, el criterio de imputación de los ingresos fiscales y asimilados, o directamente relacionados, es el de caja. En consecuencia, el ajuste consistirá en deducir los derechos reconocidos netos pendientes de cobro correspondientes a los capítulos 1 a 3 del presupuesto corriente (con excepción de los correspondientes a los impuestos cedidos, tal y como puede apreciarse en el Anexo 1) y en agregar la recaudación correspondiente a ejercicios cerrados de los citados capítulos.

CONCEPTO	RECAUDACIÓN PPTOS. CERRADOS	PENDIENTE COBRO PPTO. CORRIENTE	AJUSTE
Capítulo 1	0,00	0,00	0,00
Capítulo 2	0,00	0,00	0,00
Capítulo 3	200.413,98	-226.292,69	-25.878,71
Incidencia en el Superávit en términos de Contabilidad Nacional	200.413,98	-226.292,69	-25.878,71

Por tanto, este ajuste contribuye a reducir la capacidad de financiación.

- Entregas a cuenta de impuestos cedidos y fondo complementario de financiación.- Al igual que en el caso anterior, el tratamiento en contabilidad nacional de los pagos mensuales a cuenta por estos conceptos y la liquidación definitiva será el de caja y, por tanto, se registrarán en el período en que se paguen. No se practica ajuste por este concepto, al coincidir los pagos realizados por el Estado con los derechos reconocidos netos (anexo 2).
- Consolidación de transferencias.- En contabilidad nacional y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia.

Transferencias entre Unidades Externas: En caso de que no coincidan los importes de las obligaciones reconocidas por la Administración pagadora y los derechos reconocidos netos contabilizados por la Diputación Provincial de Alicante, se procederá a los correspondientes ajustes.

En este apartado se practicarán las conciliaciones y ajustes con respecto a los datos suministrados por la IGAE, al margen de las entregas a cuenta de impuestos cedidos y fondo complementario de financiación analizados en el apartado anterior. El ajuste a practicar en este apartado es de signo positivo por importe de 14.287,64 € y se corresponde con la compensación por beneficios fiscales (cooperativas ejercicio 2018) con resolución de fecha 18/12/2018 y que no figuraba pendiente de cobro a 31.12.2018.

Tras la conciliación de las operaciones comunicadas por la Intervención General de la Generalitat Valenciana, se desprende un ajuste con incidencia negativa en la capacidad de financiación por importe de 328.455,27 euros, tal y como se muestra en el cuadro que sigue:

ADMINISTRACION PAGADORA	OBLIGACIONES RECONOCIDAS ADMON. PAGADORA	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS DIPUTACION	AJUSTE
Generalitat valenciana (*)	1.935.939,72	2.264.394,99	-328.455,27
Estado	121.228,98	106.941,34	14.287,64
TOTALES	2.057.168,70	2.371.336,33	-314.167,63

Nota: Dentro del importe correspondiente a las obligaciones reconocidas por la Generalitat Valenciana se han incluido 278.534,40 € correspondientes al SERVEF de los que, pese a no haberse recibido comunicación de este ente, se asignan a presupuesto corriente puesto que se han hecho efectivas durante este ejercicio y porque se trata de proyectos de gasto de 2018 o de anualidades de 2018 correspondientes a proyectos de ejercicios anteriores.

- Fondos de la Unión Europea.- La Decisión 22/2005 de Eurostat de 15 de febrero, ha establecido como criterio de registro en contabilidad nacional, un principio más cercano al de devengo que al de caja, puesto que el registro se realizará en el período en el que la Corporación Local haya realizado el gasto, y por el importe que resulte de aplicar sobre el gasto efectuado y certificado, el porcentaje de cofinanciación aprobado por la Unión Europea.

Durante el ejercicio 2018 ni se han producido, ni tampoco se han certificado gastos con cargo a proyectos financiados con fondos europeos. Se han percibido ingresos de esa naturaleza por importe de 66.622,17 euros correspondientes a la liquidación de los proyectos que figuran en el anexo 3. Por este motivo cabe practicar un ajuste negativo en dicha cuantía.

- Aportaciones de capital a empresas públicas.- Las aportaciones de capital a sociedades mercantiles y las de fondos a entidades públicas empresariales y otros entes públicos dependientes que tengan la consideración de Administración pública a efectos de contabilidad nacional, deben de registrarse como transferencias de capital, figurando como un gasto no financiero en la entidad que realiza la aportación, que tendrá como contrapartida, un ingreso no financiero en la entidad destinataria de los fondos.

Durante el año 2018, la Diputación efectuó un desembolso de 1.000.000,00 euros para cubrir la ampliación de capital de la "Empresa provincial de aguas Costablanca, PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.". Pese a haberse aplicado presupuestariamente como un activo financiero (capítulo 8 de gastos), debe tener el tratamiento indicado en el apartado anterior y, por tanto, debe incrementar los gastos no financieros, disminuyendo la capacidad de financiación en dicha cuantía.

- Gastos realizados pendientes de aplicar a presupuesto.- El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Este importe aparecerá cuantificado en las divisionarias de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto". En el "Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales" se establece que si el saldo final es mayor que el inicial, la diferencia dará lugar a un mayor gasto no financiero en contabilidad nacional que aumentará el déficit de la Corporación Local.

La aplicación práctica en la Diputación de Alicante de este criterio ha supuesto el determinar qué parte del saldo inicial y final de la cuenta 413 se corresponde con gastos realizados no financieros, resultando que la totalidad

de las operaciones se correspondían con los capítulos 1 a 7.

El incremento experimentado en los gastos pendientes de aplicar por operaciones no financieras tiene un efecto negativo sobre la capacidad de financiación cifrado en 3.178.987,68.-€.

Este ajuste negativo debe verse compensado por el importe de las obligaciones reconocidas con cargo a créditos habilitados en 2018 por expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, que se corresponden con gastos anteriores a 2018 y que no estaban recogidos en el saldo de la cuenta 413 a 31.12.2017. El importe de estas obligaciones reconocidas asciende a 50.268,46.- euros.

En definitiva, el ajuste a practicar en este apartado supone disminuir la capacidad de financiación en 3.128.719,22 euros.

- Devoluciones de ingreso pendientes de aplicar a presupuesto.- Al igual que en caso anterior, la variación experimentada en las devoluciones pendientes de aplicar a presupuesto también tendrá incidencia en la capacidad o necesidad de financiación. En este ejercicio existe incremento en el saldo por este concepto por importe de 74,56 euros. Este incremento tiene un efecto negativo en la capacidad/necesidad de financiación.
- Arrendamiento financiero.- El SEC-2010 define en su capítulo 15 lo que se entiende por arrendamiento financiero, indicando que *“es aquel en el que el arrendador es el propietario legal de un activo, mientras que el arrendatario es el propietario económico, y éste asume los riesgos operativos y recibe los beneficios económicos derivados de utilizar el activo en una actividad productiva.”* El tratamiento presupuestario de este tipo de operaciones supone una imputación a los capítulos correspondientes a gastos no financieros por el importe de la anualidad a pagar.

Sin embargo, en contabilidad nacional se considera que el arrendatario es el propietario del bien desde el comienzo.

Por este motivo, en el año de la adquisición habrá que realizar un ajuste de signo negativo por la diferencia entre el coste de la inversión realizada y la cuota de amortización abonada en el primer ejercicio. En los ejercicios posteriores al de adquisición, se practicará un ajuste positivo por las cuotas de amortización devengadas. Por tanto, el ajuste a practicar supondrá un incremento de la capacidad de financiación en 49.880,18 €.

Sexto.- Una vez realizados los ajustes comentados en el apartado anterior y cuyo resumen se detalla en el cuadro siguiente, se concluye que la Diputación de Alicante ha liquidado el ejercicio 2018 con una capacidad de financiación (anexo 4) en términos de contabilidad nacional cifrado en 44.994.866,18.-€.”

AJUSTE	IMPORTE
Impuestos, Tasas y otros ingresos	-25.878,71
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea	-66.622,17
Aportaciones de capital	-1.000.000,00
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a Ppto.	-3.128.719,22
Arrendamiento financiero	49.880,18
Consolidación de Transferencias entre Administraciones Públicas	-314.167,63
Otros	-74,56
TOTALES	-4.485.582,11

Séptimo.- Según lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el superávit presupuestario habrá de destinarse a la reducción del endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

A estos efectos, se entenderá por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo, tal y como se define en la normativa europea.

Ahora bien, el citado superávit presupuestario debe entenderse como el consolidado correspondiente al sector administraciones públicas de la Diputación de Alicante.

CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

Primero.- La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su

normativa.

Segundo.- En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla del gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 20/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en un año el cumplimiento de la citada medida.

Tercero.- La verificación del cumplimiento de la regla del gasto debe realizarse de forma consolidada a la totalidad de las entidades integrantes del sector administraciones públicas de la Diputación de Alicante. No obstante, y con carácter previo al cálculo de los datos consolidados, en el presente informe se tratará de verificar el grado de cumplimiento de la Diputación en la liquidación de 2018.

Cuarto.- La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, mencionada en el primer apartado.

En virtud de la regla del gasto, el gasto computable de la Diputación Provincial de Alicante en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018, no deberá haber superado el 2,4%, sobre el gasto computable del ejercicio anterior, establecido en el Acuerdo del Gobierno de fecha 3 de julio de 2017, por el que se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y de Deuda Pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2018-2020 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2018.

Quinto.- La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa variación gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

Sexto.- Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95), excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados de otras administraciones públicas.

Antes de cifrar el límite de gasto computable deben de realizarse las siguientes aclaraciones:

- En la determinación de las transferencias internas realizadas por Diputación a las entidades dependientes pertenecientes al sector de administraciones públicas:

- Se han tenido en cuenta tanto las obligaciones reconocidas, como la variación experimentada entre el saldo inicial y final en las operaciones pendientes de aplicar a presupuesto y los reintegros de pagos realizados.
- No se han incluido las obligaciones reconocidas a favor de Suma Gestión Tributaria, ya que se trata de tributos municipales cuya gestión es realizada por el citado organismo autónomo. Tampoco se han tenido en cuenta los reintegros efectuados por el Consorcio de Bomberos y SUMA, ya que se trata de la repercusión de tributos municipales cuyas obligaciones fueron reconocidas por la Diputación.
- Se han computado las obligaciones reconocidas a favor de la “Empresa provincial de aguas Costablanca, PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.”, ya que pese a aplicarse con cargo a aplicaciones del capítulo 8 (activos financieros), tienen la consideración de gastos no financieros en contabilidad nacional.

El desglose de las mismas es el siguiente:

ENTIDAD RECEPTORA	OR+	Variación OPA	IMPORTE
SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA	0,00	0,00	0,00
INSTITUTO JUAN GIL-ALBERT	1.182.400,00	0,00	1.182.400,00
CAJA DE CRÉDITO	0,00	0,00	0,00
PATRONATO DE TURISMO	5.100.000,00	0,00	5.100.000,00
INSTITUTO DE LA FAMILIA	891.887,96	0,00	891.887,96
PROAGUAS COSTABLANCA	1.896.674,92	-866,48	1.895.808,44
ALICANTE NATURA	1.262.245,61	38.301,38	1.300.546,99
FUNDACION MARQ	2.655.602,11	0,00	2.655.602,11
FUNDACION ECOLOGÍA LITORAL	84.114,54	0,00	84.114,54
FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA	266.755,16	0,00	266.755,16
FUNDACION ADDA	3.673.176,38	0,00	3.673.176,38
CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ	0,00	0,00	0,00
CONSORCIO BOMBEROS	24.578.965,08	0,00	24.578.965,08
CREAMA	110.000,00	23.486,05	133.486,05
CONVEGA	110.000,00	55.102,54	165.102,54
CONSORCIO DE RESIDUOS ZONA XIII	68.099,91	0,00	68.099,91
CONSORCIO DE RESIDUOS ZONA XIV	61.751,73	0,00	61.751,73
CONSORCIO DE RESIDUOS ZONA XV	91.185,49	0,00	91.185,49
CONSORCIO AGUAS MARINA ALTA	94.009,68	0,00	94.009,68
GEONET TERRITORIAL	123.101,20	6.090,00	129.191,20
TOTALES	42.249.969,77	122.113,49	42.372.083,26

- Para la determinación de los gastos financiados con fondos finalistas de otras administraciones públicas, se han seguido los siguientes criterios:
 1. Proyectos de gasto con financiación afectada: Se ha aplicado el coeficiente de financiación existente a 31 de diciembre sobre las obligaciones reconocidas en el ejercicio y la variación neta de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.
 2. Se han excluido los proyectos de gasto con financiación afectada que se

corresponden con inversiones financieramente sostenibles (IFS) con objeto de evitar una duplicidad en los ajustes.

3. Ingresos finalistas no asociados a proyectos de gasto: Se corresponde con ingresos correspondientes a las subvenciones para el mantenimiento de la escuela y residencia infantil en el Hogar Provincial (concepto 45030) y plan de formación para el empleo (45081). En este caso, han sido deducidos en su totalidad los derechos reconocidos en 2018 por este concepto, cuya cuantía asciende a 331.142,43.- euros. Su distribución es la siguiente:

SECTOR	PROYECTOS	SIN PROJ.	IMPORTE
Unión europea	0,00	0,00	0,00
Estado	304.548,80	0,00	304.548,80
Comunidad autónoma	835.490,36	331.142,43	1.166.632,79
Local	1.544.868,80	0,00	1.544.868,80
TOTALES	2.684.907,96	331.142,43	3.016.050,39

- Al igual que en el ejercicio anterior, dentro de los ajustes a practicar para determinar los empleos no financieros habrá que deducir de los gastos no financieros, el importe de las obligaciones reconocidas y variación de operaciones pendientes de aplicar a presupuesto correspondientes a inversiones financieramente sostenibles cuya cuantía asciende a 22.500.669,75 euros, conforme a lo regulado en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2014 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Séptimo.- Con base en los cálculos descritos en los apartados anteriores, se cumple la regla del gasto en la liquidación de 2018 por importe de 6.378.846,75.-€ al experimentar el gasto computable un decremento del 2,78%, pasando de 123.143.160,10 en 2017 a 119.719.749,19 en 2018, frente al incremento permitido del 2,4% (ver anexo 4).

CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF establece en su artículo 13 que el volumen de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas no deberá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto o el que se establezca por la normativa europea, asignándole un 3% del PIB al conjunto de Corporaciones Locales.

No obstante, la Disposición transitoria primera de la LOEPSF posponía el

cumplimiento de esos límites hasta el año 2020, permitiendo a las Administraciones Públicas el reducir al ritmo necesario en promedio anual para alcanzar, en dicho ejercicio, el límite fijado en su artículo 13.

En este sentido, en el Consejo de Ministros de fecha 3 de julio de 2017, se adoptó el acuerdo por el que se fijaba el objetivo de estabilidad presupuestaria para el período 2018-2020, marcando un objetivo de deuda pública para el conjunto de las entidades locales del 2,7% del Producto Interior Bruto (PIB) para el año 2018, reduciéndose al 2,6% y 2,5% en 2019 y 2020 respectivamente.

Sin embargo, pese al establecimiento de un objetivo de deuda para el conjunto del sector local, éste no se ha trasladado de forma individual a cada una de las distintas entidades locales en términos porcentuales sobre los ingresos no financieros.

Por una parte, la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, dotó de vigencia indefinida a la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, cuyo texto era del siguiente tenor:

“Con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, queda redactada como sigue:

«Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de

las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

[...]»”

De la lectura de la disposición anterior parece inferirse que el cumplimiento del límite de deuda se considerará alcanzado si el endeudamiento no supera al 75% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior.

No obstante, el límite de deuda se ha de determinar en los términos del Protocolo de Déficit Excesivo del Estado Español, y éste difiere del que computa a efectos del límite establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. A modo de ejemplo, a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo sólo se computarán los avales ejecutados.

Al igual que en los apartados anteriores, la evaluación del cumplimiento del límite de deuda debe realizarse de forma consolidada a la totalidad de las entidades integrantes del sector administraciones públicas de la Diputación de Alicante. No obstante, y con carácter previo al cálculo de los datos consolidados, en el presente informe se tratará de verificar el grado de cumplimiento de la Diputación en la liquidación de 2018.

En la actualidad y dada la completa amortización de las operaciones de préstamo con entidades financieras, el único endeudamiento que resta sería el correspondiente a una operación de arrendamiento con opción de compra por importe de 26.041,06 euros. De acuerdo con los datos expuestos, el endeudamiento de la Diputación de Alicante a 31 de diciembre de 2018, se sitúa en el 0,01% de sus ingresos corrientes.

Por todo lo expuesto, se considera cumplido el límite de deuda en la liquidación de 2018.

ANEXO 1: IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS NATURALEZA TRIBUTARIA

Capítulo 1

CORRIENTE				
Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes de Cobro
17100	RECARGO PROV.SOBRE EL I.A.E.Y CUOTAS NACIONAL Y PROVINCIAL	7.426.089,54	7.426.089,54	0,00
TOTALES		7.426.089,54	7.426.089,54	0,00
CERRADOS				
Econ.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes de Cobro
TOTALES		0,00	0,00	0,00

Capítulo 3

CORRIENTE				
Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes de Cobro
31100	TASA PRESTAC.SERV.CENTRO HOGAR PROV.ANCIANOS ACOGIDOS	165.364,02	134.763,24	30.600,78
32500	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	3.996,76	3.996,76	0,00
32900	TASA POR LICENCIAS DE OBRAS	8.954,65	8.954,65	0,00
32901	TASA POR INSERCIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA	128.541,17	127.452,69	1.088,48
32902	TASA REALIZ.TRABAJOS FACULTATIVOS OBRAS DELA DIPUTACIÓN	784.938,51	682.881,51	102.057,00
33800	INGRESOS COMPENSATOR.CARGO TELEF.SDAD.OP.SERT.T.ESPAÑA S.A	172.676,40	172.676,40	0,00
34300	PRECIO PUBL. UTILIZ. INSTALACIONES DEPORTIVAS C. HOGAR PROV.	25.058,00	25.058,00	0,00
34401	P.PUBLICO POR VENTA DE ENTRADAS MUESTRA TEATRO ESPAÑOL	11.828,22	11.828,22	0,00
34900	PRECIO PUB. VENTA PUBLICACIONES Y OTROS MEDIOS AUDIOVISUALES	2.429,39	2.217,20	212,19
34901	PRECIO PUBL. SERV. ALOJAM.Y MANUTENCIÓN INSTALAC.HOGAR PROV.	10.073,64	10.073,64	0,00
38900	REINTEGRO PAGOS EJERCICIOS CERRADOS OPERACIONES CORRIENTES	352.279,30	286.276,46	66.002,84
38902	REINTEGROS POR REGULARIZACIÓN DE IVA	43.346,05	43.346,05	0,00
39190	MULTAS POR INFRACCIONES DISCIPLINA VIARIA	15.001,00	0,00	15.001,00
39191	OTRAS MULTAS Y SANCIONES	750,00	750,00	0,00
39211	RECARGO DE APREMIO	6.351,23	6.351,23	0,00
39300	INTERESES DE DEMORA	1.670,50	1.670,50	0,00
39900	RECURSOS EVENTUALES	77.982,59	73.174,84	4.807,75
39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	48.540,53	42.017,88	6.522,65
TOTALES		1.859.781,96	1.633.489,27	226.292,69
CERRADOS				
Econ.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes de Cobro
2016 31100	TASA PRESTACIÓN SERV.C.HOGAR PROV.RESPECTO ANCIANOS ACOGIDOS	0,00	0,00	0,00
2017 31100	TASA PRESTAC.SERV.CENTRO HOGAR PROV.ANCIANOS ACOGIDOS	27.518,39	27.030,98	487,41
2011 32901	TASA POR INSERCIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA	0,00	0,00	0,00
2016 32901	TASA POR INSERCIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA	90,95	0,00	90,95
2017 32901	TASA POR INSERCIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA	1.011,22	1.011,22	0,00
2017 32902	TASA REALIZ.TRABAJOS FACULTATIVOS OBRAS DE LA DIPUTACIÓN	115.925,52	115.925,52	0,00
2011 34900	PRECIO PUB.VENTA PUBLICACIONES Y OTROS MEDIOS AUDIOVISUALES	0,00	0,00	0,00
2012 34900	PRECIO PUBLICO VENTA PUBLICACIONES Y OTR.MEDIOS AUDIOVISUAL.	55,38	0,00	55,38
2017 34900	PRECIO PÚBL.VENTA PUBLICACIONES Y OTR.MEDIOS AUDIOVISUALES	143,76	143,76	0,00
2008 38900	REINTEGRO DE PAGOS EJERCICIOS CERRADOS	4.007,74	0,00	4.007,74
2013 38900	REINTEGRO PAGOS EJERCICIOS CERRADOS OPERACIONES CORRIENTES	0,00	0,00	0,00
2017 38900	REINTEGRO PAGOS EJERCICIOS CERRADOS OPERACIONES CORRIENTES	3.224,40	1.326,47	1.897,93
2016 39190	MULTAS POR INFRACCIONES DISCIPLINA VIARIA	0,00	0,00	0,00
2017 39190	MULTAS POR INFRACCIONES DISCIPLINA VIARIA	45.801,39	12.020,00	33.781,39
2017 39300	INTERESES DE DEMORA	354,77	175,35	179,42
2017 39900	RECURSOS EVENTUALES	1.000,00	0,00	1.000,00
2014 39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	23.824,71	0,00	23.824,71
2015 39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	40.512,72	1.983,50	38.529,22
2016 39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	11.692,67	1.602,44	10.090,23
2017 39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	51.778,74	39.194,74	12.584,00
TOTALES		326.942,36	200.413,98	126.528,38

ANEXO 2: IMPUESTOS CEDIDOS, FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN

ECON	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
10000	CESIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	14.623.766,04
21000	CESIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	19.982.098,60
22000	CESIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	254.892,70
22001	CESIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA CERVEZA	85.079,34
22003	CESIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LAS LABORES DEL TABACO	2.989.637,90
22004	CESIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LOS HIDROCARBUROS	2.905.468,23
22006	CESIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS	7.466,05
42010	PARTICIPACION EN EL FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	176.782.171,46
TOTALES		217.630.580,32
DESCRIPCIÓN		IMPORTE
ENTREGAS MENSUALES A CUENTA		215.202.436,86
LIQUIDACION DEFINITIVA EN P.T.E. DEL EJERCICIO 2016		2.428.143,46
TOTALES		217.630.580,32
AJUSTE A PRACTICAR		0,00

ANEXO 3: FONDOS EUROPEOS

Proyecto	Denominación	Eco.	Derechos Reconocidos Netos	Coficiente	Gasto certificado	Ajuste
2009-2-FEDER-2	DOTAC.Y ACOND.DE INFRAEST.APOYO TRANSP.PUBLICO. FASE 2, CV-857, P.K. 0+930, 1+800 Y 2+600	79102	49.119,35	96,96	0,00	-49.119,35
2010-2-FEDER-10	DOTAC. Y ACOND. DE INFRAEST. DE PAOYO AL TRANSPORTE PUBLICO. FASE 10: CV-714, CV-712, CV-713 Y CV-720	79102	17.502,82	95,86	0,00	-17.502,82
			66.622,17		0,00	-66.622,17

ANEXO 4: CUADRO RESUMEN CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2018		
Concepto	Importe liquidación 2018	Observaciones
Total derechos reconocidos netos capítulos 1 a 7 liquidación 2018 [A]	233.014.631,61	
Total obligaciones reconocidas netas capítulos 1 a 7 liquidación 2018 [B]	183.534.183,32	
SALDO PRESUPUESTARIO [A-B]	49.480.448,29	
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	0,00	
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	0,00	
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	-25.878,71	
(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008	0,00	
(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009	0,00	
(-) Ajuste por liquidación PTE - 2013	0,00	
Intereses		
Diferencias de cambio		
Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local		
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)		
Dividendos y Participación en beneficios		
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	-66.622,17	
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)		
Operaciones de reintegro y ejecución de avales		
Aportaciones de Capital	-1.000.000,00	Desembolso ampliación capital
Asunción y cancelación de deudas		
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-3.128.719,22	
Adquisiciones con pago aplazado		
Arrendamiento financiero	49.880,18	
Contratos de asociación público privada (APPs)		
Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública		
Prestamos		
Consolidación de transferencias entre unidades externas	-314.167,63	Consolidación con Generalitat y Estado
Otros	-74,56	PMP por devolución de ingresos
TOTAL AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO DE LA ENTIDAD [C]	-4.485.582,11	
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD EJERCICIO 2018 [A-B-C]	44.994.866,18	

ANEXO 5: CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

REGLA GASTO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2018			
Concepto	Liquidación Ejercicio anterior (2017)	Liquidación Ejercicio 2018	Observaciones
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (excepto intereses de deuda)	189.889.147,09	183.529.713,55	
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC (2)	-24.671.316,27	-18.421.830,71	
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales			
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local			
(+/-) Ejecución de Avales			
(+) Aportaciones de capital	900.000,00	1.000.000,00	
(+/-) Asunción y cancelación de deudas			
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	697.273,37	3.128.719,22	
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas			
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado			
(+/-) Arrendamiento financiero	-50.895,23	-49.880,18	
(+) Préstamos			
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012			
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública			
(-) Inversiones financieramente sostenibles	-26.217.694,41	-22.500.669,75	
(+/-) Otros (Especificar)			
Empleos no financieros terminos SEC excepto intereses de la deuda (1+2)	165.217.830,82	165.107.882,84	
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local	-39.164.642,13	-42.372.083,26	
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	126.053.188,69	-3.016.050,39	
Unión Europea	0,00	0,00	
Estado	-158.440,57	-304.548,80	
Comunidad Autónoma	-427.708,31	-1.166.632,79	
Diputaciones	0,00	0,00	
Otras Administraciones Públicas	-2.323.879,71	-1.544.868,80	
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación			
Total de Gasto computable del ejercicio	123.143.160,10	119.719.749,19	
Tasa de crecimiento a medio plazo de referencia de crecimiento de la economía española		2,40%	
Límite gasto computable en la liquidación de 2018		126.098.595,94	
+/- Cambios normativos que supongan aumentos / disminuciones de recaudación		0,00	
Límite gasto computable ajustado final en la liquidación de 2018		126.098.595,94	
SE CUMPLE LA REGLA DEL GASTO. MARGEN DE MANIOBRA GENERADO PARA EL GRUPO LOCAL=		6.378.846,75	

28º HACIENDA. Aprobación de la Liquidación del ejercicio 2018 del Organismo Autónomo "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante". Dar cuenta.

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 90, punto 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación núm. 2019-0308 de fecha 13 de febrero de 2019, aprobando la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2018 del Organismo Autónomo "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", que a continuación se transcribe literalmente :

" D E C R E T O : Formulada por la Intervención la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del organismo autónomo "SUMA Gestión Tributaria Diputación de Alicante" correspondiente al pasado ejercicio económico de dos mil dieciocho, y a la vista de las observaciones contenidas en el informe de la misma Unidad respecto a la conveniencia de su presentación, en uso de las facultades que me confiere el artículo nº 90 punto 1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I, título VI, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo en disponer:

Aprobar la Liquidación de referencia, que queda fijada según los siguientes datos:

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE

	PRESUPUESTOS CERRADOS	PRESUPUESTO CORRIENTE
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	319.637,40	190.834,32
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	0,00	807.812,56

REMANENTE DE TESORERÍA

	IMPORTES	
1. FONDOS LÍQUIDOS		72.711.730,79
2. DERECHOS PENDIENTES DE DE COBRO		24.822.657,98
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	190.834,32	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	319.637,40	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	24.312.186,26	
COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA		
3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		55.805.637,34
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	807.812,56	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS		
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	54.997.824,78	
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		0,00
COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	0,00	
PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	0,00	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		41.728.751,43
II. SALDOS DUDOSO COBRO		209.676,15
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		41.519.075,28

RESULTADO PRESUPUESTARIO

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. OPERACIONES CORRIENTES	34.842.498,26	30.083.540,76		4.758.957,50
B. OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00	1.522.925,78		-1.522.925,78
1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A+B)	34.842.498,26	31.606.466,54		3.236.031,72
C. ACTIVOS FINANCIEROS				
D. PASIVOS FINANCIEROS				
2. TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS (C+D)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	34.842.498,26	31.606.466,54		3.236.031,72
AJUSTES				
3. CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES				
4. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS DEL EJERCICIO				
5. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS DEL EJERCICIO			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (3+4+5)				0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				3.236.031,72

REMANENTES DE CRÉDITO

TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO	COMPROMETIDOS	NO COMPROMETIDOS
4.455.433,46	1.310.739,82	3.144.693,64"

29º HACIENDA. Informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla del gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2018 del Organismo Autónomo “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante”. Dar cuenta.

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 16, punto 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de deuda, con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2018 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial, “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante”, que a continuación se transcribe literalmente :

“PRIMERO.- Suma. Gestión Tributaria como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, fue clasificada por la IGAE dentro del sector de las administraciones públicas el 30 de noviembre de 2007, según consta en el inventario de Entes de Sector Público Local, como integrante del grupo local de la Diputación Provincial, por lo que está incluida en el artículo 2.1 de la LOEPSF.

La empresa pública, Geonet Territorial SAU, cuyo capital pertenece íntegramente a este organismo, consta clasificada por la IGAE en el sector de las “administraciones públicas” con efectos desde el uno de noviembre de 2018, como integrante del grupo local de la Diputación Provincial, por lo que ha pasado a estar incluida en el artículo 2.1 de la LOEPSF. Esto ha supuesto la inclusión de los pagos a Geonet en los ajustes de la regla del gasto de Suma, que se describen en el apartado séptimo de este informe, como “Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la corporación local”

SEGUNDO.- El Reglamento de la Ley de estabilidad presupuestaria, en su artículo 16.2 indica que la intervención emitirá un informe con carácter independiente evaluando la estabilidad, que se incorporará al previsto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TERCERO.- Respecto al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, el artículo 11.4 de la LOEPSF, establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Esto implica, que los recursos corrientes y de capital no financieros, deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto limitativo se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 de los estados de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

INGRESOS	PREVISIONES INICIALES	MODIF.	PRESUPUESTO DEFINITIVO	DERECHOS REC. NETOS
3. TASAS, P.P. Y OTROS INGRESOS	35.783.900,00		35.783.900,00	34.739.649,27
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
5. INGRESOS PATRIMONIALES	278.000,00		278.000,00	102.848,99
6. ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES				
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
8. ACTIVOS FINANCIEROS				
9. PASIVOS FINANCIEROS				
TOTAL	36.061.900,00	0,00	36.061.900,00	34.842.498,26

GASTOS	CRÉDITOS INICIALES	MODIF.	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES REC. NETAS
1. GASTOS DE PERSONAL	20.940.602,00		20.940.602,00	19.974.291,18
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.	12.485.448,00		12.485.448,00	10.001.531,02
3. GASTOS FINANCIEROS	295.000,00		295.000,00	99.618,56
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	37.665,00		37.665,00	8.100,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	358.715,00		358.715,00	
6. INVERSIONES REALES	1.944.470,00		1.944.470,00	1.522.925,78
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
8. ACTIVOS FINANCIEROS				
9. PASIVOS FINANCIEROS				
TOTAL	36.061.900,00	0,00	36.061.900,00	31.606.466,54

Analizada la liquidación del presupuesto de 2018, se deduce que existe equilibrio tanto en el presupuesto inicial como en el definitivo y superávit en el liquidado, con un saldo positivo de financiación de 3.236.031,72 euros, correspondiente al saldo no financiero de los derechos y obligaciones netos a fin de ejercicio de los capítulos 1 a 7.

CUARTO.- Partiendo del saldo presupuestario no financiero obtenido de la liquidación del presupuesto de 2018, se han realizado ajustes por un importe global negativo de 1.291.270,45€ para la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad en Suma Gestión Tributaria, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95) y de acuerdo con los criterios incluidos en el “Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales” del Ministerio de Economía, conforme al siguiente detalle:

- Impuestos, tasas y otros ingresos (cap. 3 de Ing.).- El criterio adoptado en contabilidad nacional, para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja. Por tanto, a los derechos reconocidos del presupuesto por estos conceptos, hemos de añadir la recaudación neta de ejercicios anteriores (314.319,89 €) y descontar los derechos reconocidos pendientes de cobro del ejercicio corriente (190.834,32 €). Esto supone realizar un ajuste positivo de 123.485,57€, que aumenta la capacidad de financiación.

- Gastos del ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto por criterio de devengo.- Se realiza un ajuste negativo de 1.414.756,02€, que se corresponde con:

a) La diferencia entre el saldo inicial y el saldo final de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" ya que el saldo inicial refleja las operaciones que quedaron pendientes de aplicar al presupuesto de 2017 (788.935,09€) y que generaron la obligación reconocida en 2018, y el saldo final, las operaciones que han quedado pendientes de aplicar en 2018 (478.906,54€) teniendo el devengo en ese ejercicio; de esta manera se corrige el importe de las obligaciones reconocidas en el ejercicio.

b) Descontamos el saldo final de la cuenta 411 "Acreedores por gastos devengados" por un importe de 1.724.784,57€ por la parte de las obligaciones reconocidas en 2019 que han tenido su devengo en 2018. Este ajuste supone un cambio de criterio respecto al año anterior, motivado por la aprobación de la Orden HAC/1364/2018, de 12 de diciembre, por la que se modifican los planes de cuentas locales anexos a las instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local, y que elimina la cuenta 411 de los planes de Cuentas locales, integrándola para 2019 en la nueva cuenta 413 que pasa a denominarse "Acreedores por operaciones devengadas", y cuya utilización responderá, exclusivamente al principio de devengo, de conformidad con el criterio empleado en contabilidad nacional.

1.TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS			
DRN (1+2+3+4+5+6+7 Ingresos) - ORN (1+2+3+4+6+7 Gastos)			3.236.031,72
2. AJUSTES: diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y contabilidad nacional			-1.291.270,45
GR000c	Impuestos, tasas y otros ingresos (cap.3)	(Criterio de caja)	123.485,57
	+ Derechos recaudados de presupuestos cerrados (2017 y ant.)	314.319,89	
	- D.R. pendientes de cobro de ejercicio corriente (2018)	-190.834,32	
GR014	Gastos del ejercicio pendientes de aplicar al pres.	(Criterio de devengo)	-1.414.756,02
	+ Saldo inicial. cta. 413: Operac. Pendientes aplicar en 2017	788.935,09	
	- Saldo final cta. 413: Operac. Pendientes aplicar en 2018	-478.906,54	
	- Ajuste Operac. Devengadas parcialmente en 2018 (411)	-1.724.784,57	
3. CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN :			1.944.761,27

QUINTO.- La diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, tras la aplicación de los ajustes descritos, arroja un superávit de 1.944.761,27 euros, por lo que se cumple

el principio de estabilidad.

SEXTO.- En cuanto a la valoración del cumplimiento de la regla de gasto a cierre del ejercicio, regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, partimos de un límite de regla de gasto de 30.904.323,60 euros, obtenido al aplicar la tasa de referencia de crecimiento del producto interior bruto, que para el ejercicio 2018 es del 2,40%, sobre el total gasto computable de 2017, que conforme a la liquidación del presupuesto de ese año era de 30.180.003,52 euros.

SÉPTIMO.- Las obligaciones reconocidas netas de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos de 2018, excluidos los intereses de la deuda, ascendieron a 31.506.847,98 euros. Una vez aplicados los ajustes que se describen a continuación, obtenemos un total gasto computable de 2018 de 29.792.920,88 euros.

(+) Gastos realizados en el ejercicio, pendientes de aplicar al presupuesto: supone un aumento de gastos a considerar por importe de 1.414.756,02 euros, conforme a lo explicado en el apartado cuarto de este informe sobre los ajustes para la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad.

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la corporación local. Incluimos pagos realizados al ADDA, Marq y Geonet Territorial SAU que suponen un ajuste por importe de 1.286.887,50 euros.

(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión europea o de Otras Administraciones públicas. Descontamos, la parte de gasto no financiero del presupuesto de 2018 financiado con fondos finalistas procedentes de convenios con otras administraciones públicas, concretamente de convenios con el Organismo autónomo de recaudación del Cabildo de Canarias, Valora, el Ayuntamiento de Majadahonda en Madrid y el Organismo autónomo de recaudación de la Diputación de Albacete por un total de 1.841.795,62 euros.

OCTAVO.- Conforme a los apartados anteriores, dado que el gasto computable total para 2018 por importe de 29.792.920,88 euros, es inferior al límite de la regla del gasto en 1.111.402,72 euros, se obtiene cumplimiento de la regla del gasto para este Organismo, si bien deberá evaluarse a nivel de Grupo Local.

CONCEPTO	Liquidación 2017	Liquidación 2018
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (excluidos intereses deuda)	31.738.260,54	31.506.847,98
<u>AJUSTES Calculos empleos no financieros según el SEC</u>	102.790,00	1.414.756,02
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	102.790,00	1.414.756,02
<u>Empleos no financieros terminos SEC excepto interes de la deuda</u>	31.841.050,54	32.921.604,00
(-) Pagos por transferencias /y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local	-14.952,97	-1.286.887,50
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la unión europea o de otras Administraciones públicas	-1.646.094,05	-1.841.795,62

Sesión Ordinaria
6 de marzo de 2019

Total de Gasto computable del ejercicio	30.180.003,52	29.792.920,88
Disminución Gasto Computable Inversiones Financieramente Sostenibles (DA6 ^a LOEPSF)	0,00	0,00
TOTAL GASTO COMPUTABLE	30.180.003,52	29.792.920,88
Límite regla del gasto	2,40%	30.904.323,60
Desviación (en euros)		1.111.402,72

NOVENO.- Respecto al límite de deuda establecido en el artículo 13 de la LOEPSF, se informa que este organismo no tiene deuda viva a 31 de diciembre de 2018.”

30º HACIENDA. Aprobación de la Liquidación del ejercicio 2018 del Organismo Autónomo “Caja de Crédito Provincial para Cooperación”. Dar cuenta.

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 90, punto 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación núm. 2019-0530, de fecha 27 de febrero de 2019, aprobando la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2018 del Organismo Autónomo “Caja de Crédito Provincial para Cooperación”, que a continuación se transcribe literalmente :

“DECRETO: Formulada por la Intervención la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del organismo autónomo “Caja de Crédito Provincial para Cooperación” correspondiente al pasado ejercicio económico de dos mil dieciocho, y a la vista de las observaciones contenidas en el informe de la misma Unidad respecto a la conveniencia de su presentación, en uso de las facultades que me confiere el artículo nº 90 punto 1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I, título VI, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo en disponer:

Aprobar la Liquidación de referencia, que queda fijada según los siguientes datos:

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE

	PRESUPUESTOS CERRADOS	PRESUPUESTO CORRIENTE
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	0,00	7.798,05
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	0,00	47.645,00

REMANENTE DE TESORERÍA

	IMPORTES	
1. FONDOS LÍQUIDOS		12.713.672,19
2. DERECHOS PENDIENTES DE DE COBRO		7.798,05
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	7.798,05	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS		
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS		
COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA		
3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		49.685,00
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	47.645,00	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS		
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	2.040,00	
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		0,00
COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	0,00	
PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	0,00	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		12.671.785,24
II. SALDOS DUDOSO COBRO		

III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		12.671.785,24

RESULTADO PRESUPUESTARIO

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. OPERACIONES CORRIENTES	50.076,11	30.127,76		19.948,35
B. OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS				0,00
1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A+B)	50.076,11	30.127,76		19.948,35
C. ACTIVOS FINANCIEROS	1.761.292,51	1.265.509,95		495.782,56
D. PASIVOS FINANCIEROS				
2. TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS (C+D)	1.761.292,51	1.265.509,95		495.782,56
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	1.811.368,62	1.295.637,71		515.730,91
AJUSTES				
3. CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			541.575,83	
4. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS DEL EJERCICIO				
5. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS DEL EJERCICIO				
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)				541.575,83
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				1.057.306,74

REMANENTES DE CRÉDITO

TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO	COMPROMETIDOS	NO COMPROMETIDOS
2.993.834,20	1.167.248,72	1.826.585,48''

31º HACIENDA. Informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y de la regla del gasto con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2018 del Organismo Autónomo “Caja de Crédito Provincial para Cooperación”. Dar cuenta.

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 16, punto 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2018 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial, “Caja de Crédito Provincial para Cooperación”, que a continuación se transcribe literalmente :

“A) CUMPLIMINETO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

1) La “CAJA DE CREDITO PROVINCIAL PARA COOPERACION”, es un Organismo Autónomo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, dotado de unos ESTATUTOS que le confiere personalidad jurídica propia y cuyo ámbito territorial comprende la Provincia de Alicante. En la aplicación de esta norma, el Organismo Autónomo Caja de Crédito Provincial para Cooperación es una unidad institucional pública y perteneciente al Grupo Local de la Diputación de Alicante.

2) De acuerdo con lo estipulado en el artículo 16 del RD 1463/2007, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad se realizará por la intervención local, la cual elevará al Pleno informe independiente al de la liquidación, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

3) El punto de partida para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación será el saldo presupuestario no financiero que se deduce de la liquidación de 2018. De acuerdo con los datos de liquidación, la diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 asciende a 19.948,35.

4) Los ajustes realizados sobre el saldo presupuestario no financiero se han practicado en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Para ello se han aplicado los criterios incluidos en el “Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las

Corporaciones locales” elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado.

La explicación detallada de los ajustes practicados es la que sigue:

- Impuestos, tasas y otros ingresos.- Como consecuencia de la aprobación del reglamento (CE) nº 2.516/2000, el criterio de imputación de los ingresos fiscales y asimilados, o directamente relacionados, es el de caja. En consecuencia, el ajuste consistirá en deducir de los derechos reconocidos netos de los capítulos 1 a 3, lo recaudado en el ejercicio.

AJUSTE OTROS INGRESOS	Importe
Intereses de demora	572,01
Incidencia Superávit en términos de Contabilidad Nacional	572,01

Por tanto, este ajuste contribuye a aumentar la capacidad de financiación.

Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar a presupuesto.-Existe un saldo pendiente de aplicar a presupuesto a 31/12/2018 que se cifra en 102,74. Teniendo en cuenta que a 01/01/2018 no había saldo pendiente en la cuenta 413, procede realizar un ajuste que supone una disminución de la capacidad de financiación en la cantidad de 102,74.

5) Una vez realizados los ajustes detallados en el apartado anterior, se concluye que la Caja de Crédito Provincial para Cooperación ha liquidado el ejercicio 2018 con un superávit en términos de contabilidad nacional cifrado en 20.417,62 €

B) CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

La verificación del cumplimiento de la regla del gasto debe realizarse de forma consolidada a la totalidad de las entidades integrantes del sector administraciones públicas de la Diputación de Alicante. No obstante, y con carácter previo al cálculo de los datos consolidados, en el presente informe se tratará de verificar el grado de cumplimiento de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación en la liquidación de 2018.

CONCEPTO	Liquidación ejercicio 2017	Liquidación ejercicio 2018
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos	30.363,20	30.127,76
(-) Intereses de la deuda		
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	30.363,20	30.127,76
(+) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto		102,74

(-)Pagos por transferencias(y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local		
Total de Gasto computable del ejercicio	30.363,20	30.230,50
Tasa de crecimiento a medio plazo de referencia de crecimiento de la economía española		2,40 %
Limite gasto computable final en la liquidación de 2018		31.091,00

Con base en los cálculos descritos en los apartados anteriores, se cumple la regla del gasto en la liquidación de 2018.”

32º HACIENDA. Aprobación de la Liquidación del ejercicio 2018 del Organismo Autónomo “Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero”. Dar cuenta.

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 90, punto 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación núm. 2019-0529, de fecha 27 de febrero de 2019, aprobando la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2018 del Organismo Autónomo “Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero”, que a continuación se transcribe literalmente :

“DECRETO: Formulada por la Intervención la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del organismo autónomo “Instituto Alicantino de la Familia Dr. Pedro Herrero” correspondiente al pasado ejercicio económico de dos mil dieciocho, y a la vista de las observaciones contenidas en el informe de la misma Unidad respecto a la conveniencia de su presentación, en uso de las facultades que me confiere el artículo nº 90 punto 1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I, título VI, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo en disponer:

Aprobar la Liquidación de referencia, que queda fijada según los siguientes datos:

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE

	PRESUPUESTOS CERRADOS	PRESUPUESTO CORRIENTE
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	0,00	921,42
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	0,00	32.292,16

REMANENTE DE TESORERÍA

	IMPORTES	
1. FONDOS LÍQUIDOS		1.464.661,38
2. DERECHOS PENDIENTES DE DE COBRO		5.634,38
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	921,42	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	4.712,96	
COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	0,00	

3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		67.023,63
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	32.292,16	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	34.731,47	
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		866,59
COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	0,00	
PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	866,59	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		1.404.138,72
II. SALDOS DUDOSO COBRO	0,00	
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA	0,00	
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		1.404.138,72

RESULTADO PRESUPUESTARIO

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. OPERACIONES CORRIENTES	895.678,79	806.768,64		88.910,15
B. OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00	13.266,11		-13.266,11
1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A+B)	895.678,79	820.034,75		75.644,04
C. ACTIVOS FINANCIEROS				0,00
D. PASIVOS FINANCIEROS				0,00
2. TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS (C+D)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	895.678,79	820.034,75		75.644,04
AJUSTES				
3. CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			0,00	
4. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS DEL EJERCICIO			0,00	
5. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS DEL EJERCICIO			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)				0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				75.644,04

REMANENTES DE CRÉDITO

TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO	COMPROMETIDOS	NO COMPROMETIDOS
74.353,22	7.210,36	67.142,86''

33º HACIENDA. Informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y de la regla del gasto con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2018 del Organismo Autónomo “Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero”. Dar cuenta.

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 16, punto 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2018 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial, “Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero”, que a continuación se transcribe literalmente :

“A) CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

1) El Instituto de la “FAMILIA DOCTOR PEDRO HERRERO”, es un Organismo Autónomo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, dotado de unos ESTATUTOS que le confiere personalidad jurídica propia y cuyo ámbito territorial comprende la Provincia de Alicante. En la aplicación de esta norma, el Organismo Autónomo es una unidad institucional pública y perteneciente al Grupo Local de la Diputación de Alicante.

2) El punto de partida para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación será el saldo presupuestario no financiero que se deduce de la liquidación de 2018. De acuerdo con los datos de liquidación, la diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 asciende a 75.644,04

3) Los ajustes realizados sobre el saldo presupuestario no financiero se han practicado en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Para ello se han aplicado los criterios incluidos en el “Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales” elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado.

La explicación detallada de los ajustes practicados es la que sigue:

Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar a presupuesto.-Existe un saldo pendiente de aplicar a presupuesto a 31/12/2018 que se cifra en 12.552,25

Teniendo en cuenta que a 01/01/2018 había saldo pendiente en la cuenta 413 por importe de 7.138,36, procede realizar un ajuste que supone una disminución de la capacidad de financiación en la cantidad de 5.413,89.

4) Una vez realizados los ajustes detallados en el apartado anterior, se concluye que el Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero ha liquidado el ejercicio 2018 con un superávit en términos de contabilidad nacional cifrado en 70.230,15 €

B) CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

La verificación del cumplimiento de la regla del gasto debe realizarse de forma consolidada a la totalidad de las entidades integrantes del sector administraciones públicas de la Diputación de Alicante. No obstante, y con carácter previo al cálculo de los datos consolidados, en el presente informe se tratará de verificar el grado de cumplimiento del Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero en la liquidación de 2018.

CONCEPTO	Liquidación ejercicio 2017	Liquidación ejercicio 2018
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos	834.864,46	820.034,75
(-) Intereses de la deuda		
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	834.864,46	820.034,75
(+) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto		5.413,89
(-)Pagos por transferencias(y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local		
Total de Gasto computable del ejercicio	834.864,46	825.448,64
Tasa de crecimiento a medio plazo de referencia de crecimiento de la economía española		2,40%
Limite gasto computable final en la liquidación de 2018		854.901,21

Con base en los cálculos descritos en los apartados anteriores, se cumple la regla del gasto en la liquidación de 2018.”

34º HACIENDA.- Aprobación de la Liquidación del ejercicio 2018 del Organismo Autónomo “Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert”. Dar cuenta.

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 90, punto 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación núm. 2019-0528, de fecha 27 de febrero de 2019, aprobando la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2018 del Organismo Autónomo “Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert”, que a continuación se transcribe literalmente :

“DECRETO: Formulada por la Intervención la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del organismo autónomo “Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert” correspondiente al pasado ejercicio económico de dos mil dieciocho, y a la vista de las observaciones contenidas en el informe de la misma Unidad respecto a la conveniencia de su presentación, en uso de las facultades que me confiere el artículo nº 90 punto 1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I, título VI, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo en disponer:

Aprobar la Liquidación de referencia, que queda fijada según los siguientes datos:

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE

	PRESUPUESTOS CERRADOS	PRESUPUESTO CORRIENTE
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	0,00	149,59
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	0,00	105.159,96

REMANENTE DE TESORERÍA

	IMPORTES	
1. FONDOS LÍQUIDOS		1.591.966,07
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		7.356,22
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	149,59	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	7.206,63	
COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	0,00	

3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		161.776,96
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	105.159,96	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	56.617,00	
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		-11.003,81
COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	11.003,81	
PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	0,00	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		1.426.541,52
II. SALDOS DUDOSO COBRO	0,00	
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA	0,00	
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		1.426.541,52

RESULTADO PRESUPUESTARIO

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. OPERACIONES CORRIENTES	1.239.485,90	1.076.433,40		163.052,50
B. OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00	6.405,90		-6.405,90
1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A+B)	1.239.485,90	1.082.839,30		156.646,60
C. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00
D. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00
2. TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS (C+D)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	1.239.485,90	1.082.839,30		156.646,60
AJUSTES				
3. CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			0,00	
4. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS DEL EJERCICIO			0,00	
5. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS DEL EJERCICIO			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)				0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				156.646,60

REMANENTES DE CRÉDITO

TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO	COMPROMETIDOS	NO COMPROMETIDOS
142.936,40	19.278,91	123.657,49"

35º HACIENDA. Informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y de la regla del gasto con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2018 del Organismo Autónomo “Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert”. Dar cuenta.

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 16, punto 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de deuda, con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2018 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial, “Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert”, que a continuación se transcribe literalmente :

“CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Primero.- El Instituto alicantino de cultura “Juan Gil-Albert”, como organismo autónomo de la Diputación provincial de Alicante, fue clasificada por la IGAE dentro del sector de administraciones públicas el 30 de noviembre de 2007, según consta en el inventario de Entes del Sector Público Local, como integrante del grupo local de la Diputación de Alicante.

Segundo.- De acuerdo con lo estipulado en el artículo 16 del RD 1463/2007, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad se realizará por la intervención local, la cual elevará al Pleno informe independiente al de la liquidación, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

Tercero.- El punto de partida para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación será el saldo presupuestario no financiero que se deduce de la liquidación de 2018. De acuerdo con los datos de liquidación, la diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 asciende a 156.646,60.- euros.

CAPÍTULOS DE INGRESOS		DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	53.943,81
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.182.400,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.142,09
TOTAL		1.239.485,90

CAPÍTULOS DE GASTOS		OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
1	GASTOS DE PERSONAL	432.143,94
2	COMPRA S CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	579.090,42
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	65.199,04
6	INVERSIONES REALES	6.405,90
TOTAL		1.082.839,30
DIFERENCIAS		156.646,60

Cuarto.- Los ajustes realizados sobre el saldo presupuestario no financiero se han practicado en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Para ello se han aplicado los criterios incluidos en el “Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales” elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado.

La explicación detallada del ajuste practicado es la que sigue:

- **Impuestos, tasas y otros ingresos.-** Como consecuencia de la aprobación del reglamento (CE) nº 2.516/2000, el criterio de imputación de los ingresos fiscales y asimilados, o directamente relacionados, es el de caja. En consecuencia, el ajuste consistirá en deducir los derechos reconocidos netos pendientes de cobro correspondientes a los capítulos 1 a 3 del presupuesto corriente (tal y como puede apreciarse en el Anexo 1) y en agregar la recaudación correspondiente a ejercicios cerrados de los citados capítulos.

AJUSTE IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS	Importe
+ Recaudación líquida Pptos. Cerrados capítulos 1 a 3	27,41
- Pendiente de cobro Ppto. Corriente Capítulos 1 a 3	-149,59
Incidencia en el Superávit en términos de Contabilidad Nacional	-122,18

Por tanto, este ajuste contribuye a disminuir la capacidad de financiación inicial.

- **Gastos realizados pendientes de aplicar a presupuesto.-** El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Este importe aparecerá cuantificado en las divisionarias de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”. En el “Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las

Corporaciones locales” se establece que, si el saldo final es mayor que el inicial, la diferencia dará lugar a un mayor gasto no financiero en contabilidad nacional que aumentará el déficit de la Corporación Local.

La aplicación práctica en el Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert de este criterio ha supuesto el determinar qué parte del saldo inicial y final de la cuenta 413 se corresponde con gastos realizados no financieros, resultando que la totalidad de las operaciones se correspondían con los capítulos 1 a 7.

En definitiva, el incremento experimentado en los gastos pendientes de aplicar por operaciones no financieras ha contribuido a reducir la capacidad de financiación en 10.843,34.-€.

Quinto.- Una vez realizados los ajustes detallados en el apartado anterior, se concluye que el Instituto alicantino de Cultura “Juan Gil-Albert” ha liquidado el ejercicio 2018 con un superávit en términos de contabilidad nacional cifrado en 145.681,08.-€

CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

Primero.- La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa.

Segundo.- En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla del gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 20/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en un año el cumplimiento de la citada medida.

Tercero.- La verificación del cumplimiento de la regla del gasto debe realizarse de forma consolidada a la totalidad de las entidades integrantes del sector administraciones públicas de la Diputación de Alicante. No obstante, y con carácter

previo al cálculo de los datos consolidados, en el presente informe se tratará de verificar el grado de cumplimiento del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert en la liquidación de 2018.

Cuarto.- La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, mencionada en el primer apartado.

En virtud de la regla del gasto, el gasto computable del “Instituto alicantino de Cultura Juan Gil-Albert” en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018, no deberá haber superado el 2,4%, sobre el gasto computable del ejercicio anterior, establecido en el Acuerdo del Gobierno por el que se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y de Deuda Pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2018-2020 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2018.

Quinto.- La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa variación gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año n}}{\text{Gasto computable año n-1}} - 1 \right) * 100$$

Sexto.- Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95), excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados de otras administraciones públicas.

Séptimo.- Los ajustes realizados sobre los gastos no financieros son los siguientes:

- Se detrae del gasto no financiero el importe correspondiente a las bases imponibles por los autoconsumos generados por la difusión gratuita de publicaciones, ya que, en sí mismo, no constituye ni un ingreso ni un gasto presupuestario y su aplicación se debe a la necesidad de generar el IVA repercutido necesario. Estas cantidades ascienden en 2018 a 39.474,70 euros (49.947,39 en el ejercicio 2017).
- El incremento experimentado en la variación de los gastos pendientes de aplicar por operaciones no financieras supone un ajuste positivo en la determinación de los empleos no financieros por importe de 10.843,34.-€.

Octavo.- Con base en los cálculos descritos en los apartados anteriores, se cumple la regla del gasto en la liquidación de 2018 al experimentar el gasto computable un decremento del 3,70%, pasando de 1.094.686,39 en 2017 a 1.054.207,94 en 2018, frente al incremento permitido del 2,4% (ver anexo 3).

A efectos de lo dispuesto en el artículo 13 de la LOEPSF, se informa que este organismo no tiene deuda viva a 31 de diciembre de 2018.

ANEXO 1: IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS NATURALEZA
TRIBUTARIA

CORRIENTE				
Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes de Cobro
34900	MATRICULAS	0,00	0,00	0,00
36000	VENTA PUBLICACIONES Y FOTOCOPIAS	13.386,94	13.237,35	149,59
36001	INGRESOS PUBLICACIONES PARA DIFUSIÓN GRATUITA (Ampliable)	39.474,70	39.474,70	0,00
38000	REINTEGRO DE PAGOS EJERCICIOS CERRADOS	0,00	0,00	0,00
38900	OTROS REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES.	0,00	0,00	0,00
39901	RECURSOS EVENTUALES	1.082,17	1.082,17	0,00
TOTALES		53.943,81	53.794,22	149,59

CERRADOS				
Econ.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes de Cobro
2017 36000	VENTA PUBLICACIONES Y FOTOCOPIAS	27,41	27,41	0,00
TOTALES		27,41	27,41	0,00

ANEXO 2: CUADRO RESUMEN CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2018		
Concepto	Importe liquidación 2018	Observaciones
Total derechos reconocidos netos capítulos 1 a 7 liquidación 2018 [A]	1.239.485,90	
Total obligaciones reconocidas netas capítulos 1 a 7 liquidación 2018 [B]	1.082.839,30	
SALDO PRESUPUESTARIO [A-B]	156.646,60	
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1		
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2		
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	-122,18	
(+)Ajuste por liquidación PTE - 2008		
(+)Ajuste por liquidación PTE - 2009		
Intereses		
Diferencias de cambio		
Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local		
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)		
Dividendos y Participación en beneficios		
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea		
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)		
Operaciones de reintegro y ejecución de avales		
Aportaciones de Capital		
Asunción y cancelación de deudas		
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-10.843,34	
Adquisiciones con pago aplazado		
Arrendamiento financiero		
Contratos de asociación público privada (APPs)		
Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública		
Prestamos		
Otros		
TOTAL AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO DE LA ENTIDAD [C]	-10.965,52	
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD EJERCICIO 2017 [A-B-C]	145.681,08	

ANEXO 3: CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

REGLA GASTO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2018			
Concepto	Liquidación Ejercicio anterior (2017)	Liquidación Ejercicio 2018	Observaciones
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (excepto intereses de deuda) (1)	1.142.266,88	1.082.839,30	
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC (2)	-47.580,49	-28.631,36	
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales			
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local			
(+/-) Ejecución de Aavales			
(+) Aportaciones de capital			
(+/-) Asunción y cancelación de deudas			
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	2.366,90	10.843,34	
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas			
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado			
(+/-) Arrendamiento financiero			
(+) Préstamos			
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012			
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública			
(+/-) Otros (Especificar)	-49.947,39	-39.474,70	Base imponible autoconsumo
Empleos no financieros terminos SEC excepto intereses de la deuda (1+2)	1.094.686,39	1.054.207,94	
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local	0,00	0,00	
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	0,00	0,00	
Unión Europea			
Estado			
Comunidad Autónoma			
Diputaciones			
Otras Administraciones Públicas			
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación			
Total de Gasto computable del ejercicio	1.094.686,39	1.054.207,94	
Tasa de crecimiento a medio plazo de referencia de crecimiento de la economía española		2,40%	
Límite gasto computable en la liquidación de 2018		1.120.958,86	
+/- Cambios normativos que supongan aumentos / disminuciones de recaudación		0,00	
Límite gasto computable ajustado final en la liquidación de 2018		1.120.958,86	
SE CUMPLE LA REGLA DEL GASTO. MARGEN DE MANIOBRA GENERADO PARA EL GRUPO LOCAL=		66.750,92	

36º HACIENDA. Aprobación de la Liquidación del ejercicio 2018 del Organismo Autónomo “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca”. Dar cuenta.

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 90, punto 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación núm. 2019-0526, de fecha 27 de febrero de 2019, aprobando la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2018 del Organismo Autónomo “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca”, que a continuación se transcribe literalmente:

“DECRETO: Formulada por la Intervención la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del organismo autónomo “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca” correspondiente al pasado ejercicio económico de dos mil dieciocho, y a la vista de las observaciones contenidas en el informe de la misma Unidad respecto a la conveniencia de su presentación, en uso de las facultades que me confiere el artículo nº 90 punto 1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I, título VI, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo en disponer:

Aprobar la Liquidación de referencia, que queda fijada según los siguientes datos:

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE

	PRESUPUESTOS CERRADOS	PRESUPUESTO CORRIENTE
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	5.040,00	0,00
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	0,00	377.452,26

REMANENTE DE TESORERÍA

	IMPORTES	
1. FONDOS LÍQUIDOS		7.990.448,46
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		16.845,92
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	0,00	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	5.040,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	11.805,92	
COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA		

3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		477.329,39
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	377.452,26	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	99.877,13	
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		2.908,89
COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	0,00	
PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	2.908,89	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		7.532.873,88
II. SALDOS DUDOSO COBRO		5.040,00
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		0,00
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		7.527.833,88

RESULTADO PRESUPUESTARIO

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. OPERACIONES CORRIENTES	5.136150,52	3.152.565,4		1.983.585,12
B. OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00	68.000,08		-68.000,08
1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A+B)	5.136.150,52	3.220.565,48		1.915.585,04
C. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00
D. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00
2. TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS (C+D)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	5.136.150,52	3.220.565,48		1.915.585,04
AJUSTES				
3. CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			0,00	
4. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS DEL EJERCICIO			0,00	
5. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS DEL EJERCICIO			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)				0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				1.915.585,04

REMANENTES DE CRÉDITO

TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO	COMPROMETIDOS	NO COMPROMETIDOS
1.891.434,52	1.047.804,05	843.630,47"

37º HACIENDA. Informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla del gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2018 del Organismo Autónomo “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca”. Dar cuenta.

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 16, punto 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2018 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial, “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca”, que a continuación se transcribe literalmente :

“CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Primero. - El Patronato Provincial de Turismo, como organismo autónomo de la Diputación provincial de Alicante, fue clasificado por la IGAE dentro del sector de administraciones públicas el 30 de noviembre de 2007, según consta en el inventario de Entes del Sector Público Local, como integrante del grupo local de la Diputación de Alicante.

Segundo. - De acuerdo con lo estipulado en el artículo 16 del RD 1463/2007, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad se realizará por la intervención local, la cual elevará al Pleno informe independiente al de la liquidación, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

Tercero. - El punto de partida para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación será el saldo presupuestario no financiero que se deduce de la liquidación de 2018. De acuerdo con los datos de liquidación, la diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 asciende a 1.915.585,04 euros.

CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (CAP. 1 a 7 Ingresos - 1 a 7 de gastos)

CAPÍTULOS DE INGRESOS		DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	22.138,28
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.100.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	14.012,24
TOTAL		5.136.150,52

CAPÍTULOS DE GASTOS		OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
1	GASTOS DE PERSONAL	1.100.971,62
2	COMPRAS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	832.864,04
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.218.729,74
6	INVERSIONES REALES	53.056,58
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14.943,50
TOTAL		3.220.565,48

Cuarto. - Los ajustes realizados sobre el saldo presupuestario no financiero se han practicado en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Para ello se han aplicado los criterios incluidos en el “Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales” elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado.

La explicación detallada del ajuste practicado es la que sigue:

- Gastos del ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto (cuenta 413).- Como consecuencia de la aplicación del principio del devengo con carácter general para el registro de cualquier flujo económico, cualquier gasto efectivamente realizado debe computarse con independencia del momento de su imputación presupuestaria.

AJUSTE GASTOS PENDIENTES APLICAR AL PRESUPUESTO	Importe
+ Operaciones Pendientes Aplicar de 2017 y anteriores aplicadas en 2018.	53.411,94
- Saldo final de Operaciones Pendientes aplicar a 31.12.2018 correspondientes al ejercicio 2018	-568.022,52
Incidencia en el Superavit en términos de Contabilidad Nacional	-514.610,58

Por tanto, este ajuste contribuye a disminuir la capacidad de financiación.

Quinto. - Una vez realizados los ajustes detallados en el apartado anterior, se concluye que el Patronato Provincial de Turismo ha liquidado el ejercicio 2018 con un superávit en términos de contabilidad nacional cifrado en 1.400.974,46 €

CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

Primero. - La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales

vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa.

Segundo. - En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla del gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 20/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en un año el cumplimiento de la citada medida.

Tercero. - La verificación del cumplimiento de la regla del gasto debe realizarse de forma consolidada a la totalidad de las entidades integrantes del sector administraciones públicas de la Diputación de Alicante. No obstante, y con carácter previo al cálculo de los datos consolidados, en el presente informe se tratará de verificar el grado de cumplimiento del Patronato Provincial de Turismo en la liquidación de 2018.

Cuarto. - La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, mencionada en el primer apartado.

En virtud de la regla del gasto, el gasto computable del Patronato Provincial de Turismo en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018, no deberá haber superado el 2,4% sobre el gasto computable del ejercicio anterior.

Quinto. - La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa variación gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año n}}{\text{Gasto computable año n-1}} - 1 \right) * 100$$

Sexto. - Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95), excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados de otras administraciones públicas.

Séptimo. - Los ajustes realizados sobre los gastos no financieros se limitan a los gastos realizados en el ejercicio 2018 pendientes de aplicar al Presupuesto, descontando aquellos aplicados de ejercicios anteriores.

Octavo. - Con base en los cálculos descritos en los apartados anteriores, se cumple la regla del gasto en la liquidación de 2018 en 605.228,94 (ver anexo 3).

ANEXO 1: IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS NATURALEZA
TRIBUTARIA

CORRIENTE				
Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes de Cobro
38900	OTROS REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES.	22.138,28	22.138,28	0,00
TOTALES		22.138,28	22.138,28	0,00

CERRADOS				
Econ.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes de Cobro
38900	OTROS REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	0,00	0,00	0,00
TOTALES		0,00	0,00	0,00

AJUSTE IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS	Importe
+ Recaudación líquida Pptos. Cerrados capítulos 1 a 3	0,00
- Pendiente de cobro Ppto. Corriente Capítulos 1 a 3	0,00
Incidencia en el Superávit en términos de Contabilidad Nacional	0,00

ANEXO 2: CUADRO RESUMEN CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2018		
Concepto	Importe liquidación 2018	Observaciones
Total derechos reconocidos netos capítulos 1 a 7 liquidación 2018 [A]	5.136.150,52	
Total obligaciones reconocidas netas capítulos 1 a 7 liquidación 2018 [B]	3.220.565,48	
SALDO PRESUPUESTARIO [A-B]	1.915.585,04	
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1		
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2		
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	0,00	
(+)Ajuste por liquidación PTE - 2008		
(+)Ajuste por liquidación PTE - 2009		
Intereses		
Diferencias de cambio		
Consolidación de transferencias	0,00	
Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local		
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)		
Dividendos y Participación en beneficios		
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea		
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)		
Operaciones de reintegro y ejecución de avales		
Aportaciones de Capital		
Asunción y cancelación de deudas		
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-514.610,58	
Adquisiciones con pago aplazado		
Arrendamiento financiero		
Contratos de asociación público privada (APPs)		
Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública		
Prestamos		
Otros		
TOTAL AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO DE LA ENTIDAD [C]	-514.610,58	
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD EJERCICIO 2018 [A-B-C]	1.400.974,46	

ANEXO 3: CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

REGLA GASTO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2018			
Concepto	Liquidación Ejercicio anterior (2017)	Liquidación Ejercicio 2018	Observaciones
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (excepto intereses de deuda) (1)	4.216.413,58	3.220.565,48	
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC (2)	22.263,18	514.610,58	
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales			
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local			
(+/-) Ejecución de Aavales			
(+) Aportaciones de capital			
(+/-) Asunción y cancelación de deudas			
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	22.263,18	514.610,58	
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas			
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado			
(+/-) Arrendamiento financiero			
(+) Préstamos			
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012			
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública			
(+) Ajuste por grado de ejecución del gasto			
(+/-) Otros (Especificar)			
Empleos no financieros terminos SEC excepto intereses de la deuda (1+2)	4.238.676,76	3.735.176,06	
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local	0,00	0,00	
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	0,00	0,00	
Unión Europea			
Estado			
Comunidad Autonoma			
Diputaciones			
Otras Administraciones Publicas			
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación			
Total de Gasto computable del ejercicio	4.238.676,76	3.735.176,06	
Tasa de crecimiento a medio plazo de referencia de crecimiento de la economía española		2,40%	
Límite gasto computable en la liquidación de 2018		4.340.405,00	
+/- Cambios normativos que supongan aumentos / disminuciones de recaudación		0,00	
Límite gasto computable ajustado final en la liquidación de 2018		4.340.405,00	
SE CUMPLE LA REGLA DEL GASTO. MARGEN DE MANIOBRA GENERADO PARA EL GRUPO LOCAL=		605.228,94	

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Ilmo. Sr. Presidente.- FUERA DEL ORDEN DEL DIA tenemos una serie de puntos, que voy a pasar a leer para su incorporación, en concreto es un punto de Hacienda y dos Mociones. En primer lugar, la modificación de Créditos 1 ... y tres Mociones, disculpad, disculpen.

En primer lugar

- .- Modificación de Créditos núm. 1/2019 del Presupuesto vigente del “Consortio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja”, Entidad adscrita a la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.
- .- MOCION formulada por la Portavoz del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de apoyo a la huelga feminista del 8 de marzo de 2019.
- .- MOCIO formulada pel Portaveu Adjunt del Grup Compromís per a instar a l’Ajuntament d’Alacant i a la Conselleria de Medi Ambient per a la conservació i restauració del molló i aljub del cim Cabeço D’Or.
- .- MOCION formulada por el Portavoz Adjunto del Grupo Compromís para inclusión de los proyectos “Centro de interpretación de la Huerta de la Vega Baja” de Orihuela y “Centro de Interpretación del Yacimiento Arqueológico del Cabezó Redondo (Ruta de los Castillos)” en las Inversiones Financieramente Sostenibles.

Con posterioridad habrá una Declaración Institucional con motivo del Día Internacional de la Mujer y una pregunta del portavoz del Grupo Socialista.

Sometida a votación su declaración de urgencia, se aprueba por unanimidad de los Sres. y Sras. Diputados/as Provinciales presentes, y, por tanto, con el quórum previsto en el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pasa a tratar de los siguientes asuntos, no incluidos en el Orden del Día, sobre los que el Pleno Provincial adopta los acuerdos que, a continuación, se transcriben :

38º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 1/2019 del Presupuesto vigente del “Consortio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja”, Entidad adscrita a la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2019 del Presupuesto del ejercicio 2019 del “Consortio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja”, Entidad adscrita a la Excm. Diputación Provincial a efectos de contabilidad nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito por importe de 7.184.668,42 euros.

El Artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Carmen Verdú García, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; y el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Vota en contra la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Se abstienen los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana

Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova.

En consecuencia, tomando en consideración la interpretación que de del Artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público ha realizado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por mayoría de veintisiete votos a favor, uno en contra y tres abstenciones, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2019 del Presupuesto vigente del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, por un total de SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (7.184.668,42 euros), siendo su resumen por capítulos el siguiente :

ESTADO DE GASTOS : ALTAS Y AUMENTOS

Capítulo II	Gastos corrientes en bienes y servicio	2.907.000,00 euros
Capítulo III	Gastos financieros	100,00 euros
Capítulo VI	Inversiones reales	4.277.568,42 euros
	TOTAL	7.184.668,42 euros

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo VIII	Activos financieros	7.184.668,42 euros
	TOTAL	7.184.668,42 euros

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente :

“PRIMERO.- El artículo 122 “Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios” de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que “los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción”.

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública, ahora Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que esté adscrito. Aclara que si el consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como “administración pública”, su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el consorcio ha sido sectorizado como “sociedad no financiera”, no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO El grupo local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de contabilidad nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE
- ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES
 - Instituto Alicantino de Cultura “Juan Gil Albert” (AAPP).
 - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
 - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
 - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
 - Instituto de la Familia “Doctor Pedro Herrero” (AAPP).
- SOCIEDADES MERCANTILES
 - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
 - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
 - Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).
- FUNDACIONES
 - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
 - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
 - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
 - Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).
- CONSORCIOS
 - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 10. Área de Gestión A5 (AAPP).
 - Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios

y Salvamento de Alicante (AAPP).

- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

CUARTO.- La Junta General del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, en sesión celebrada el día 4 de marzo del año 2019, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 1/2019 del presupuesto vigente, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito por importe total de 7.184.668,42 euros.

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 1/2019 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.

SEXTO.- Al estar el Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja clasificado a efectos de contabilidad nacional como "Sociedad no Financiera", el expediente que se somete a aprobación del Pleno de la Diputación no tiene efectos sobre el Grupo Local de la Diputación regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es decir, no computa en el cálculo de la estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda a nivel de grupo consolidado."

Quinto.- Dar cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, en la primera sesión que ésta celebre, a los efectos prevenidos en el Artículo 126.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

39º MOCIONES. MOCION formulada por la Portavoz de Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà, de apoyo a la huelga feminista del 8 de marzo de 2019.

Por la Sra. Diputada Provincial se da lectura a la Moción presentada, cuyo texto literal es el siguiente :

“PROPUESTA DE APOYO A LA HUELGA FEMINISTA DEL 8 DE MARZO DE 2019

Doña Raquel Pérez Antón Portavoz del Grupo Provincial de EUPV en la Diputación de Alicante en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo que establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Diputación para su debate lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El próximo 8 de Marzo, día Internacional de la Mujer trabajadora, el movimiento feminista con el apoyo de organizaciones y colectivos políticos, sociales y sindicales convocan una huelga feminista a lo largo y ancho de nuestra geografía y que, tras el éxito del año pasado, este 2019 vuelve a alcanzar una dimensión internacional.

La huelga feminista es una convocatoria de 24 horas de denuncia frente a las desigualdades, las discriminaciones y las violencias estructurales que sufrimos más de la mitad de la población mundial, las mujeres, pero también de reivindicación de un nuevo modelo social, justo, democrático e igualitario. Organizada en cuatro ejes fundamentales: laboral, cuidados, enseñanza y consumo.

Por lo tanto, la huelga feminista responde también de forma estructural, contra el sistema capitalista y patriarcal que se basa en sacar beneficios y privilegios de las desigualdades y opresiones que sufrimos todas las mujeres en toda nuestra diversidad (migrantes, racializadas, trans, con diversidad funcional, jóvenes y mayores). La invisibilización de los trabajos de cuidados, la feminización de la pobreza, las violencias machistas o la falta de libertad en las identidades sexuales y/o expresiones de género son algunos de los síntomas de la subordinación social a la que nos vemos sometidas en todas las esferas de la vida y hace ineludible tomar todos los espacios que también nos pertenecen: las calles, las instituciones, los centros de trabajo y estudio, los mercados, etc. Para demostrar que si nosotras paramos, el mundo se desploma.

Un mundo cuyo funcionamiento, datos y prácticas nos engloba y nos dibuja en estos

escenarios:

En todo el mundo, las mujeres ganamos sólo entre el 60 y el 75 por ciento del salario de los hombres en trabajos de igual valor. A largo plazo, esta brecha salarial afecta a nuestras pensiones. Además, sufrimos mayor riesgo de pobreza y exclusión social que los hombres, instalándose especialmente en los hogares monomarentales.

En el Estado español, el trabajo dedicado por las mujeres a los hogares, al cuidado y a la reproducción social alcanza el 53 % del PIB, lo que significa que el Estado hace recaer en las mujeres gran parte de lo que debería estar atendido a través de los servicios públicos y la corresponsabilidad de los hombres. Exigimos fortalecer las políticas públicas y leyes en materia de dependencia y servicios sociales que han sido privatizadas, mercantilizadas e individualizadas.

La práctica de la interrupción voluntaria del embarazo no está garantizada para todas las mujeres (migrantes o mujeres entre los 16-18 años). La legislación existente permite que la clase médica más reaccionaria pueda negarse a realizar la IVE y que el Código Penal siga contemplando el aborto como un delito. Además exigimos que se realicen de forma gratuita y dentro del Sistema de Salud público y denunciemos la represión hacia quienes encabezan la lucha por los derechos sociales y reproductivos.

La misoginia recorre la cultura y la ciencia en todos sus ámbitos. En el arte, en la literatura, en el cine, en las matemáticas, en la biología, en la ingeniería o arquitectura... las mujeres apenas existimos. Esta invisibilización nos elimina de la Historia y hace que todas nuestras aportaciones hayan sido y sigan siendo totalmente ignoradas. Exigimos una memoria histórica feminista que reivindique y rescate el papel y la presencia imprescindible de las mujeres en temarios y materiales docentes en todos los niveles educativos y en todos los espacios culturales.

Estamos desprotegidas frente a las agresiones sexuales y las violaciones. Además, desde 2016 se han cometido 89 agresiones sexuales múltiples en el Estado Español. Exigimos una educación afectivo-sexual desde la igualdad y la diversidad sexual, identidad y/o expresión de género y que eduque a los hombres en una masculinidad no violenta.

Los continuos asesinatos de mujeres deben traducirse en un rechazo frontal a esta inaceptable realidad, que consolide la construcción de una cultura anti patriarcal para erradicar esta violencia sistémica de la vida de las mujeres. Exigimos que el Pacto de Estado contra las violencias machistas –por lo demás insuficiente– se dote de recursos y medios para el desarrollo de políticas globales, reales y efectivas que ayuden a conseguir una sociedad libre de violencias contra las mujeres y niñas.

La notoria expansión que está adquiriendo el debate y la demanda de los úteros de alquiler, no lo olvidemos, de mujeres pobres que son quienes se ven obligadas a esta forma de explotación capitalista y patriarcal, es un nicho de mercado que mercantiliza nuestros cuerpos.

Son miles y miles de mujeres y niñas traficadas para consumo sexual de los hombres y su irrefutable conexión con la “industria del sexo”, la pornografía y la prostitución. Exigimos políticas públicas y protocolos globales contra la trata que implementen el Protocolo de Palermo para que las mujeres víctimas de trata y en situación de prostitución tengamos alternativas formativas y laborales, asistencia social y mecanismos de asilo y protección reales. Por lo que consideramos la abolición de este sistema prostitucional como única solución para erradicar la esclavitud sexual como la violencia más brutal contra los DD.HH. de las mujeres y niñas, así como implementar el modelo sueco, donde se persigue y condena a los puteros y proxenetas.

Las mujeres migrantes sufrimos mayores violencias en el proceso migratorio y discriminaciones xenófobas y racistas cuando llegamos al Estado Español. Exigimos unas políticas de extranjería que respeten los derechos humanos y unas políticas públicas estatales que creen alternativas para las trabajadoras migrantes en situación administrativa irregular, que luchen contra su exclusión y abuso en el mercado laboral.

Por estas y muchas más razones es necesario que este Ayuntamiento/Diputación apoye la Huelga Feminista convocada para el 8 de marzo. Una huelga que irá enmarcada con grandes manifestaciones a lo largo de todo el territorio español donde las mujeres tomarán las calles para demostrar que no solo hay que parar el mundo, sino que también hay que transformarlo, cambiando los modelos patriarcales y capitalistas por modelos de igualdad, justicia, paridad, libertad, diversidad y democracia.

Por todo ello, el grupo EUPV de la diputación de Alicante propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Que la Diputación de Alicante apoya la Huelga General de las Mujeres, facilitando su desarrollo en esta Diputación Provincial.

SEGUNDO.- Que la Diputación de Alicante articule en la práctica políticas globales con dotación económica suficiente, de gestión pública, con estadísticas y evaluaciones, que cambien la realidad material de las mujeres, en aras de una igualdad real.

TERCERO.- Que la Diputación de Alicante facilite con todos los medios materiales, personales y de difusión las manifestaciones, concentraciones, actividades y actos que convoquen las asociaciones de mujeres en el 8 de marzo de 2019.

CUARTO.- Que la Diputación de Alicante enarbole la bandera feminista en el Palacio Provincial como símbolo de apoyo a la lucha de las mujeres.”

Dña. Raquel Pérez Antón.- Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Intervenciones. Sí, tiene el uso de la palabra.

D. José Manuel Penalva Casanova.- Simplemente vamos a dar el apoyo a la Moción que plantea el Grupo de Esquerra Unida.

Ilmo. Sr. Presidente.- Tiene el uso de la palabra.

Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar.-Cada 8 de marzo es una Jornada mundial de lucha por los derechos de las mujeres. Pero sin duda en España el pasado 8 de marzo de 2018 marcó un antes y un después en nuestro país. Las mujeres, acompañadas de muchos hombres, alzaron su voz contra el machismo, la violencia y la discriminación en un día histórico. Las mujeres protagonizaron una movilización sin precedentes con las llamadas a paros, huelga y distintas manifestaciones en cada rincón de España. La lucha por la igualdad está en la esencia del PSOE, la igualdad entre mujeres y hombres no es un acto de solidaridad, sino de justicia social. La igualdad es un elemento esencial de la Democracia y, por tanto, es el eje vertebrador de nuestra política pública. Ningún esbozo de país futuro y próspero puede ser concebido sin ella. No podrá haber verdadera transformación social si no se cuenta de manera esencial con las mujeres, con su participación y contribución.

Por ello, y con la igualdad como motor, hemos abanderado institucionalmente todas las conquistas para las mujeres en España. Todas las leyes en materia de igualdad de género tienen sello socialista. El impulso que el PSOE ha ofrecido a nuestro país en los últimos meses, es un impulso feminista. Combatir la violencia machista y erradicar la discriminación y la desigualdad han estado en el centro de nuestra actividad legislativa en la XII legislatura.

Cuando las mujeres gritaban en las calles 'NO ES NO', el Grupo Socialista impulsaba iniciativas para mejorar la formación de los Jueces en materia de violencia de género.

El impulso del Pacto de Estado contra la violencia de género de manera presupuestaria y legislativa, debe llenarnos de orgullo por el trabajo hecho y de razones para seguir trabajando.

Este 8 de marzo como cada año, el PSOE volverá a estar en las calles con las mujeres en defensa de la igualdad; y este 8 de marzo, además, tendrá un Gobierno atento a las demandas del movimiento feminista.

El feminismo es igualdad, y más igualdad es más democracia. Es un momento en el que el feminismo y los derechos de las mujeres son cuestionados, en el que surgen movimientos negacionistas de la violencia de género y crece la reacción

machista al avance de las mujeres. Un 8 de marzo fuerte y reivindicativo es más necesario que nunca. Este 8 de marzo de 2019, el PSOE estará donde ha estado siempre, luchando para que las mujeres avancen, porque cuando las mujeres avanzan, avanza el mundo. Porque la trayectoria de lucha por la igualdad de un Partido de ciento cuarenta años, nos conduce a gritar, con más fuerza que nunca : ni un paso atrás en igualdad, ni un paso atrás en los derechos de las mujeres.

Nada más, gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Intervenciones. Sra. Alonso tiene el uso de la palabra.

Dña. Mercedes Alonso García.- Sí, gracias Sr. Presidente. El Grupo Popular va a apoyar la Declaración Institucional, que ha sido consensuada por todos los Grupos Políticos y, por tanto, nos reservamos para esa Declaración Institucional.

Yo creo que si todos vamos unidos, sumamos, y por tanto, esa suma hace que ganemos en esta batalla contra la violencia de género y en la igualdad de oportunidades. Por tanto nosotros, cómo no, estamos a favor de esa igualdad de oportunidades, pero vamos a apoyar la Declaración Institucional.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias. Votación de la propuesta.

Sometida la Moción a votación lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Carmen Verdú García, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez.

Se abstiene el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

La votación arroja un resultado de quince votos a favor, quince en contra y una abstención.

Ilmo. Sr. Presidente.- Hay que votar de nuevo.

Sometida nuevamente a votación la Moción de que se trata lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Carmen Verdú García, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez.

Se abstienen el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Siendo el resultado de esta segunda votación de quince votos a favor, quince en contra y una abstención y, en consecuencia, habiéndose producido nuevamente empate, decide el voto de calidad del Ilmo. Sr. Presidente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 34, letra c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y Artículo 100.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, por lo que queda rechazada la Moción de referencia.

40ª MOCIONES. MOCIO formulada pel Portaveu Adjunt del Grup Compromís per a instar a l'Ajuntament d'Alacant i a la Conselleria de Medi Ambient per a la conservació i restauració del molló i aljub del cim Cabeço D'Or.

La Moción formulada por el Sr. Portavoz Adjunto del Grupo Compromís es del tenor literal siguiente :

**“AL IL·LM SR PRESIDENT DE LA EXCEL·LENTÍSSIMA DIPUTACIÓ
PROVINCIAL D'ALACANT**

José Manuel Penalva Casanova, amb domicili a efecte de notificacions en la oficina de la coalició Compromís en la diputació d'Alacant, com a portaveu adjunt del Grup Compromís de Diputació Provincial d'Alacant i amb l'empar de l'article 116 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, presenta la següent proposta de resolució.

EXPOSICIÓ DE FETS

El cim del Cabeçó d'Or és dels més emblemàtics d'Alacant considerant la seua significació geogràfica, relleu en el món de l'esport en muntanya o segons la notorietat cultural, històrica o emotiva. Cabeçó és una serra de 1207 metres ,d'allargada façana occidental, bruscamet accidentada per parets i esperons de blanquinosa roca. Este colossal i abrupte bloc calcari s'alça sobre un irregular paisatge de secans, de baixes terres i turons solcats per pedregosos barrancs i taules rocoses.

S'ha de fer una revisió de la nostra muntanya, sobre els coneixements naturals i culturals i avaluar el paper de la conservació de la natura en un context de grans canvis a tots els nivells. La conservació de la natura no pot estar només basada en la ciència, és indubtablement un tema d'abast social molt ampli. El Cabeçó d'Or es troba situat en el camp d'Alacant, 20 km. al Nord-est de la capital, i per la seua condició d'element topogràfic destacat ha servit de punt de referència natural en la divisió administrativa territorial, constituint la seua línia de cims la boga entre els termes municipals de Xixona i Busot, pel oest, i Relleu, Alacant i Aigües per l'est.

En els últims darrers anys hem vist com tant l'aljub com el molló del cim del segle XVI de gran importància històrica estan en una situació crítica pel seu esfondrament i ha de ser començant per aquest ajuntament seguit per tots els de la comarca de l'alacantí, per la seua importància, sent el punt més alt de la comarca, per on es donen les primeres passes per a la seua recuperació. El molló ve patint des de fa molt temps l'enfonsament, el vandalisme de graffitis incontrolat per part de persones que

no tenen la consideraci3 i el respecte per les normes.

Aquest 3s l'3ltim atemptat patrimonial a base de pintades i tornem a repetir que es tracta d'una construcci3 del segle XVI una cosa que indica que les mesures per a evitar aquests danys s3n m3s que urgents. la zona pel moll3 afectada presenta una situaci3 d'instabilitat que pot concloure amb la bolcada total i lamentar la caiguda d'algun visitant o b3 a l'aljub que pel seu enfonsament pot caure gent, xiquets o animals.

Al nostre pa3s, s3n molts els aljubs que encara queden, i a la gent li assalten dubtes de com hem de cuidar-los per a assegurar-nos una qualitat d'aigua d'aljub.

Aquest dep3sit d'aigua que s'usa per a finalitats tan diverses com l'emmagatzematge d'aigua potable, aigua per a reg, aigua per al sistema contra-incendis, etc. Per3 per al que ha quedat el del cim 3s per a satisfer la set dels muntanyencs que arriben cansats.

Els aljubs es porten utilitzant des de fa molt temps, i es justifiquen per la necessitat dels usuaris de disposar d'un emmagatzematge propi que permeti fer us de l'aigua el que fa possible mantindre unes determinades condicions de servei.

Les condicions que ha de reunir un aljub per a evitar la contaminaci3, s3n:

- El terreny pel qual circular3 l'aigua fins a l'aljub ha d'estar lliure de focus de contaminaci3 i les canonades de conducci3 tamb3 han de netejar-se amb regularitat.
- Ha d'estar perfectament impermeabilitzat, per a evitar infiltracions contaminants o p3rdues d'aigua.
- Ha d'estar dotat d'un sistema de drenatge i decantaci3 que eviti l'entrada de terra i materials en suspensi3 al dep3sit.
- Abans d'entrar a l'aljub, l'aigua ha de passar per una reixeta per a elements gruixuts i per un filtre d'arena.
- Han de tindre f3cil acc3s tant per a traure l'aigua com per a facilitar la neteja peri3dica. A m3s, els accessos al dep3sit han d'estar tancats i elevats sobre el nivell del s3l.
- Hem d'evitar la il·luminaci3 a l'interior de l'aljub, per a impedir la proliferaci3 d'algues.
- L'aigua de l'aljub ha d'extraure's, preferentment, mitjançant bombament. Tamb3 s'adequar3 un sobreixidor per a l'eixida de l'aigua sobrant.
- Si l'aigua d'aljub s'usa per a consum hum3, els controls sanitaris han de ser peri3dics.

Davant estos danys, hem decidit moure fitxa i centrar els nostres esforços en el cim

de Cabeçó d'Or de gran valor patrimonial. Recordar a les administracions el seu deure de mantenir estos paratges conforme a les lleis concretament al punt 5 de la Llei 42/2007, de 13 de desembre, del Patrimoni Natural y de la Biodiversitat. I proposem conjuminar esforços des d'aquest ajuntament i dels ajuntaments veïns i, a més, de depurar les deficiències en aquesta matèria, que es treballa de manera conjunta, a nivell humà i econòmic, per a evitar que el cim continue desgastant-se i tirant-se a perdre.

És un problema que ens preocupa i que cal atallar amb urgència així que sol·licitarem la implicació de les institucions. Una oferta que no poden rebutjar. Tenint en compte que el manteniment, la neteja i la preservació d'aquests bens davant la deterioració i els actes vandàlics és competència de les institucions i implica la col·laboració de tots.

Per al Grup Compromís es tracta d'incrementar esforços i que els plans d'acció que executen les administracions de manera independent se sumen per a posar en marxa un pla que talle d'arrel els principals problemes que afecten el cim de Cabeçó, entre ells, el de les pintades i, rehabilitació del molló i aljub dos bens d'incalculable valor. Es tracta dels treballs de conservació i neteja, de manteniment del cim, molló i aljub, per evitar accidents i millorar i restaurar el nostre patrimoni.

Som conscients que Cabeçó posseeix uns valors ambientals, socials i culturals únics, restaurant l'aljub evitar qualsevol accident i millorar el seu estat per el gaudir dels seus visitants i una de flora i fauna salvatge, però, sobretot, sent un símbol de bellesa i de puresa.

Part dispositiva

Per aquests motius, proposem al Plenari de la Diputació d'Alacant que adopte els següents acords:

1. Instar a l'Ajuntament d'Alacant i a la Conselleria de Medi Ambient per a la conservació i restauració del molló i aljub del cim Cabeçó d'Or.
2. La Diputació d'Alacant col·laborara amb l'Ajuntament d'Alacant i la Conselleria de Medi Ambient en l'adopció de les mesures que siguen necessaris per a la conservació i restauració del molló i aljub del cim Cabeçó d'Or.
3. Que la seua rehabilitació es faça conforme a els paràmetres d'arquitectura respectant els materials de construcció inicials.
4. Rehabilitar l'aljub i garantir una anàlisi de potabilitat a l'aigua de l'aljub periòdicament."

Ilmo. Sr. Presidente.- Té l'ús de la paraula el Sr. Pastor.

D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez.- Bon dia a totes i a tots. Bé, portem ací el que hem portat a tota la comarca. Crec que comencem per Busot, el mes de gener, a restablir les desafortunades obres de l'Aljub i del cim del Cabeçó d'Or, així com el molló del

Cabeçó d'Or.

Per no fer-ho molt llarg, del que tracta el Grup de Compromís és d'incrementar els esforços i els plans d'acció conjunta de les administracions per a mantindre el que és un patrimoni de la província, el Cabeçó, i els seus elements arquitectònics que són de gran importància i rellevància.

Res més. Portem esta moció, que en la seua part dispositiva, que tots hauran llegit, assenyala instar a l'Ajuntament i a la Conselleria de Medi Ambient així com a la Diputació per a coordinar-se en la restauració d'estos béns de tots els alacantins. Gràcies.

Ilmo. Sr. Presidente.- Votos a favor del punto ... Sí, Sr. Morant, tiene el uso de la palabra.

D. Alejandro Morant Climent.- Gracias, Presidente. Por la parte que me toca, como la gran mayoría del monte público del Cabeçó d'Or está en el término municipal de Busot, quería contestar.

En primer lugar, agradecer la iniciativa que tiene Compromís, pero que es una iniciativa que ya llevamos tiempo trabajando, desde el propio Ayuntamiento y en coordinación con el Ayuntamiento de Alicante. Ahí, la duda de esa intervención, reside en quién es el propietario del punto geodésico, si es el Instituto Cartográfico Nacional, si corresponde a la Conselleria de Medio Ambiente, si corresponde al titular del término municipal -en este caso que es el Ayuntamiento de Alicante- porque las cumbres del Cabeçó d'Or pertenecen al Ayuntamiento de Alicante. En definitiva, no hemos conseguido solventar estas dudas; no obstante, en conversaciones con el propio Ayuntamiento esta misma semana pasada, hemos puesto en marcha una iniciativa voluntaria, por lo tanto ninguna Administración tendrá que ejercer ningún gasto - y así podemos repararlo cuanto antes- porque como Vdes. sabrán, si nos ponemos a demorar quién es el responsable, quién tiene que ejercer y asumir esos gastos, se nos demoraría tal solución -la que plantean Vdes.- y, por lo tanto, desde el Ayuntamiento de Busot hemos conseguido un grupo de voluntarios que van a aportar su trabajo y su esfuerzo para hacer la reparación; un empresario de la localidad se ha propuesto para hacer frente a los gastos de los materiales, y hemos hablado esta misma semana con el Consorcio Provincial de Emergencias y Bomberos para solicitar su colaboración para que un helicóptero de emergencias pueda subir el material al punto geodésico. Por lo tanto, insisto, agradezco la voluntad del Grupo Compromís; creo que en eso coincidimos todos y si todo va bien, en breves fechas podremos ver solventado la solución, la reparación de la base del punto geodésico y la protección del aljub del Cabeçó.

Ilmo. Sr. Presidente.- Intervenciones. Sr. Pastor.

D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez.- Sí, perfecte. El punt tres de la resolució diu que la seua rehabilitació es faça conforme als paràmetres d'arquitectura, respectant els materials de construcció inicial. Vull dir, imagine que l'empresari que s'ha oferit o l'estudi o l'arquitecte que haja fet el ... -si hi ha algun arquitecte voluntari, també-tindrà en compte esta qüestió, perquè si no és així podem trobar-nos en alguna cosa així com el que va fer la dona -amb tota la seua bona voluntat- de pintar al Crist que tenien a l'església i el que passa és que incrementariem el turisme al Cabeçó, perquè la gent pujaria a veure això, que és bonic.

Jo agraiïc això, és una qüestió seriosa. Fa cent anys i un dia, que no són cent anys són quatre-cents o cinc-cents anys els que està l'aljub per ací -sembla, per la datació que té-, aleshores, sí que li demanariem -per això posem el tercer punt de la resolució- que es faça d'una manera harmònicament amb el que va ser al principi.

I, efectivament, jo també estic amb l'alcalde de Busot, fer una 'alcaldada' però en esta qüestió bona, de dir, 'doncs nosaltres ... això, ho pague jo', és bo fer-ho així i me n'alegra i, a més, segons deia el periòdic, l'alcalde va dir que en un mes això estava solucionat i, efectivament, ho va dir el trenta-un de gener, i en un mes va estar solucionat.

Gràcies també al Consorci de Bombers per prestar esta ajuda de pujar el material fins allà a dalt i ens alegra, a tots nosaltres que això siga així i que, d'alguna manera, es rehabilite ja no només pel perill que suposa per a la gent que hi puja sinó per a poder gaudir al final, qui puge, d'un glop d'aigua del Cabeçó i poder gaudir-hi del dia. Gràcies.

Ilmo. Sr. Presidente.- Más intervenciones. Sí, claro, Sr. Morant.

D. Alejandro Morant Climent.- Sí Sr. Pastor, mire, las cuestiones técnicas simplemente dice el Instituto Cartográfico Geodésico Nacional que un punto geodésico está formado por un pilar de ciento veinte centímetros de altura, con treinta centímetros de diámetro, sustentado en una base cúbica de hormigón. No habla de dimensiones, por lo tanto, entendemos que cualquier albañil con experiencia -y además, me congratula decirle que uno de los albañiles que se ha ofrecido a solucionar ese asunto es un albañil de Mutxamel- Y, por lo tanto, creo que es un tema comarcal, ya no provincial -si quieren- sino incluso comarcal y uno de los voluntarios es de Mutxamel. Por lo tanto, creo que tiene la solvencia técnica y la capacidad para hacer algo similar o por lo menos restaurar la base. Gracias.

Sometida a votación la Moción de referencia, se aprueba, por unanimidad, en sus propios términos.

41º MOCIONES. MOCION formulada por el Portavoz Adjunto del Grupo Compromís para inclusión de los proyectos “Centro de interpretación de la Huerta de la Vega Baja” de Orihuela y “Centro de Interpretación del Yacimiento Arqueológico del Cabezó Redondo (Ruta de los Castillos)” en las Inversiones Financieramente Sostenibles 2019.

La Moción formulada por el Sr. Portavoz Adjunto del Grupo Compromís es del tenor literal siguiente :

“AL ILUSTRISIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA EXLENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

José Manuel Penalva Casanova, con domicilio a efectos de notificación en la oficina de la Coalició Compromís en la Diputación de Alicante, como Portavoz Adjunto del Grupo de Compromís de la Diputación Provincial de Alicante, y al amparo del artículo 116 de la Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, presenta la siguiente propuesta de resolución.

EXPOSICIÓN DE HECHOS

En las Inversiones financieramente sostenibles del año 2017 se incluyeron en el Plan de Inversiones financieramente sostenibles dos obres de gran impacto turístico, una de ellas, el centro de interpretación de la Huerta de la Vega Baja en Orihuela, y otro el Centro de interpretación del Yacimiento Arqueológico del Cabezó Redondo (Ruta de los Castillos de Villena). Estas dos actuaciones mencionadas no se han podido ejecutar en el tiempo estipulado dentro de las inversiones financieramente sostenibles por falta de los informes preceptivos de otras administraciones debido a su naturaleza.

En ambos casos, los proyectos dependían de autorizaciones e informes externos a la actuación propia del ayuntamiento por lo que la ejecución de ambas obres se ha visto dificultada por esta falta de informes en tiempo para su ejecución.

Estos dos proyectos mencionados aparecen en el Plan de Actuación del Patronato de Turismo del año 2019 dentro del apartado de “Desarrollo de las líneas de productos y servicios (2017-2019)” donde aparecen reflejados ambos proyectos se sitúan como elementos estratégicos dentro del plan de las inversiones financieramente sostenibles de la Diputación de Alicante en el año 2017.

Tenemos constancia, que al menos el ayuntamiento de Villena ha comunicado a la

Diputación la necesidad de ampliación del plazo de ejecución del proyecto y que recientemente ha solicitado una rehabilitación de la partida y por tanto del proyecto en las próximas inversiones financieramente sostenibles de la Diputación de Alicante.

Al tratarse de proyectos que no se han podido ejecutar por casusas similares y entendemos que, ya que se consideran proyectos estratégicos para el Patronato de Turismo Costablanca y para la Diputación provincial de Alicante, proponemos la siguiente,

Parte dispositiva

Por estos motivos, proponemos al pleno de la Diputación que adopte los siguientes acuerdos:

- Que la Diputación de Alicante incluya los proyectos, “Centro de interpretación de la Huerta de la Vega Baja” del Ayuntamiento de Orihuela, y “Centro de interpretación del Yacimiento Arqueológico del Cabezó Redondo (Ruta de los Castillos)” en las inversiones financieramente sostenibles del año 2019.
- Que se comunique el presente acuerdo a los Ayuntamientos de Orihuela y Villena.”

Ilmo. Sr. Presidente.- Tiene el uso de la palabra el Sr. Fullana.

Siendo las doce horas y cincuenta y cinco minutos se ausenta del Salón de sesiones el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, asumiendo la presidencia de la misma el Sr. Vicepresidente Primero D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.

D. Gerard Fullana Martínez.- Gràcies, President. Bon dia.

L'altre dia, en l'assistència a la Junta Rectora del Patronat de Turisme, se'ns va exposar el Pla Estratègic d'Actuació del Patronat de Turisme. Revisant el Pla vam veure determinades actuacions vinculades a la inversió sostenible dels Plans de Cooperació, entre les quals ... bé, parlem amb el Patronat i hi havia dues intervencions que semblava que no anaven a poder-se acabar, que no havien pogut acabar-se en el termini indicat. Una era el ‘Centro de interpretación de la Huerta de la Vega Baja de Orihuela’ i l'altre el ‘Centro de interpretación del Yacimiento Arqueológico en Villena’, en concret. El motiu pel qual no s'havia pogut acabar estes obres, estes actuacions -que s'emmarcaven dins del Pla VERTEBRA de l'any 2017- era que no havien arribat a temps els informes, en concret, entre altres, els de Patrimoni, és a dir, tampoc era responsabilitat dels ajuntaments ni de la Diputació.

Anteriorment, esta casa havia aprovat que els municipis que hagueren tingut algun problema i estaven dins d'un Pla, si no havien entrat l'any corresponent podrien entrar l'any posterior i, per tant, arran d'aquella conversa amb el Patronat de Turisme pensem a portar esta proposta. Vam estar parlant ahir amb diferents responsables del Partit Popular i també de la resta de grups i la voluntat era fer esta declaració d'intencions.

Sabem que el Govern Central encara no, en fi, ha aprovat diferents decrets llei, però jo crec que el més important o un dels més importants que era el permetre als municipis fer la inversió sostenible i de la qual pengen dotzenes de milions d'euros a la província d'Alacant, i encara no s'ha fet. Però, en definitiva, deixar constància de la voluntat d'aquest Ple que estes obres es puguin fer. Moltes gràcies.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Muy bien, muchas gracias Sr. Fullana. ¿Alguna intervención más?. Pues, si le parece, iba a posicionar el voto como Grupo Popular, lo hago, en este caso como Presidente.

Efectivamente, Sr. Fullana, lo ha explicado perfectamente. Ocurrió en el Consejo Rector del Patronato. Le manifesté que no era directamente un asunto de Turismo y sí de Cooperación, y que, desgraciadamente para todos, efectivamente, el Gobierno no había suscrito ese Decreto Ley que todo el mundo estamos esperando. Yo le manifesté que no había ningún problema y creo que mis compañeros también, desde el Grupo Popular, en este sentido, pero hay que ser realistas, y no va más que una declaración institucional porque todo parece ver que, efectivamente como ese Decreto Ley no se ha firmado, pues no tenderemos capacidad a lo largo de este año para convocar las inversiones financieramente sostenibles. Lo digo precisamente para que no se lleve nadie a engaño y lógicamente pues tendremos que hacerlo con posterioridad a cuando se convoquen, pero lo importante efectivamente es que el dinero de la Diputación pueda llegar a estos proyectos y se puedan ejecutar. Si les parece sometemos el punto a votación.

Sí, sí, claro, Sr. Chulvi.

D. José Francisco Chulvi Español.- Bueno, a ver si ahora va a parecer que el Gobierno tiene la culpa de todo. Es decir, si se hubiesen aprobado los Presupuestos Generales del Estado, no haría falta tener este Decreto Ley.

De todas formas nosotros vamos a respaldar también la Moción. Gracias.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Muchas gracias Sr. Chulvi. Vamos yo no he dicho, y creo que el Sr. Fullana tampoco, le hemos echado las culpas al Gobierno. Hemos dicho que, si se hubiera firmado el Decreto, pues sí que estaríamos pudiendo convocar y resolver eso. Se hará, se hará.

Sometida la Moción a votación, se aprueba, por unanimidad, en sus propios términos.

42º DECLARACIONES INSTITUCIONALES. Declaración Institucional con motivo del Día Internacional de la Mujer.

La Declaración Institucional presentada por los Portavoces de los Grupos Políticos de la Corporación Provincial, es del tenor literal siguiente :

“AL PLENO PROVINCIAL

D. Carlos Castillo Márquez, Vicepresidente 4º y Portavoz del Grupo Popular, D. José Francisco Chulvi Español, Portavoz del Grupo Socialista, D. Gerard Fullana Martínez, Portavoz del Grupo Compromís y Dña. Raquel Antón Pérez, Portavoz del Grupo EUPV proponen para su elevación al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante la siguiente

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

El 8 de marzo de 1857 un grupo de obreras textiles salió a las calles de Nueva York a protestar por las condiciones de miseria en que trabajaban. A partir de esta fecha se sucedieron diferentes movilizaciones, entre otras una huelga. En una fábrica de SirtwootCotton las trabajadoras reclamaban igualdad salarial, disminución de la jornada laboral a 10 horas y un tiempo para dar de mamar sus hijos e hijas. Durante esta huelga un centenar de mujeres fueron quemadas dentro de la fábrica.

Después de la Segunda Conferencia Internacional de Mujeres Trabajadoras en Copenhague en 1910 es estableció el día 8 de marzo como el Día Internacional de las Mujeres Trabajadoras. Día de reivindicación de los derechos laborales y sociales de las mujeres reconocido internacionalmente y nacido desde el feminismo como reivindicación de la igualdad y de la equidad entre mujeres y hombres.

La crisis económica de la pasada década nos llevó hacia una involución en los derechos de las mujeres que produjo una mayor desigualdad, empobrecimiento, feminización de la precariedad, recorte en derechos sociales y pérdida de derechos de la ciudadanía, incluso de derechos ya consolidados, provocando sobre todo el aumento de la desocupación en las mujeres, donde a finales del año 2010 la tasa de desocupación femenina superaba el 20%.

A nivel internacional continúan produciéndose situaciones de extrema vulnerabilidad relacionada con las situaciones de migración, tanto por problemas económicos como políticos o causados por los conflictos abiertos.

Los recortes económicos supusieron un ataque directo contra el proceso de igualdad entre mujeres y hombres puesto que la precariedad laboral, al cuidado de las

personas en situación de dependencia, etc. recaen de forma mayoritaria sobre las mujeres cuando las instituciones públicas no los cubren.

Islandia es un referente en la lucha contra las desigualdades entre hombres y mujeres, y en 2017 se situó como el estado del mundo con una menor brecha de género según datos del Foro Económico Mundial. Se ha convertido en el primer país al aprobar por ley (1 de enero de 2018) que las empresas con 25 trabajadores o más y los organismos públicos, controlan y demuestran que sus trabajadoras y trabajadores ganan el mismo jornal por el mismo trabajo realizado. Hay que tener presente que según datos de organismos oficiales las mujeres europeas tienen una renta de más del 20% inferior a la de los hombres, que en realidad es como si las europeas trabajaron gratis desde octubre hasta el final de año.

Al Estado Español la brecha salarial se sitúa en el 30% y en el 34,4% en el territorio valenciano según CCOO, esto quiere decir, una media de 6.107,76€ anuales menos para una trabajadora valenciana que desarrolla un trabajo de igual valor que un hombre.

A pesar de la Ley estatal 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de 2007, es evidente que hay mucho trabajo a hacer.

Hay que trabajar para romper «los techos de cristal» (las discriminaciones sufridas por las mujeres que provocan de hecho la imposibilitados de desarrollar plenamente sus carreras profesionales), pero más importando todavía es la lucha contra «el suelo pegajoso». El 80% de las rentas de menos de 12.000€/año son mujeres y además sufren una presión fiscal del 30%. La pobreza tiene rostro de mujer, esa es la raíz de las desigualdades.

También hace falta la implementación de las medidas que las Cortes Valencianas, en resolución de la Comisión de Políticas de Igualdad de Género y del Colectivo LGTBI, del 5 de diciembre de 2017, instaron en el Gobierno del Estado.

Tenemos que trasladar al Gobierno español nuestra preocupación por la situación de discriminación que sufren las mujeres, y hay que evaluar el desarrollo y la aplicación de la Ley 3/2007 del 22 de marzo por la igualdad efectiva de mujeres y hombres, su eficacia y su capacidad para resolver los problemas reales de desigualdad.

También somos conscientes que para las transformaciones sociales es básico la desaparición de prejuicios, de los estereotipos, de la división sexual del trabajo y de la no corresponsabilidad en los cuidados. Por eso es tan importante la coeducación, y alentamos la Conselleria de Educación a continuar desarrollando medidas en este sentido. Así mismo se tiene que trabajar tanto desde la educación como desde el desarrollo de programas por la ocupación, para evitar sectores feminizados y sectores masculinizados. Hay que visibilizar y reivindicar los cuidados como una responsabilidad.

También es fundamental garantizar los derechos de ciudadanía de todas las mujeres y el derecho al asilo. El actual sistema liberal provoca situaciones de desequilibrios territoriales, de sobreexplotación de recursos y de flujos de población, y dentro de este proceso las mujeres se llevan la peor parte. Hay que remarcar la gravedad de las situaciones que sufren las mujeres migrantes, expuestas a múltiples violencias.

Rechazamos la trata de personas y el sistema prostitucional que convierte las mujeres en mercancía y vulnera sus derechos.

Hay que insistir en el papel importante de los medios de comunicación y en los agentes culturales para romper estereotipos y presentar a las mujeres como sujetos con derechos plenos y no como subsidiarias ni como objetos, en ningún sentido.

El año 2018 fue «el año de las mujeres». La huelga del 8M culminó una serie de protestas y de luchas feministas enlazadas por todo el mundo y abrió las puertas a una nueva oleada feminista globalizada. Este año las entidades de todo el territorio español y los sindicatos, ya están ultimando la huelga de mujeres del 8 de marzo del 2019, una huelga completa: laboral, estudiantil, de consumo y de cuidados.

Por todo ello, desde la Corporación Provincial, venimos a adoptar los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Conmemorar el día 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer y seguir promoviendo y apoyando económicamente a los Ayuntamientos de la Provincia para la realización de actividades dirigidas a reforzar el principio de igualdad entre hombres y mujeres, sumándonos al lema de la ONU «Pensamos en igualdad, construimos con inteligencia, innovamos para el cambio».

SEGUNDO: Instar al Gobierno a la presentación y aprobación de una Ley de Igualdad Laboral, entre hombres y mujeres, a fin de garantizar de manera efectiva el derecho a la conciliación, así como las medidas que hagan posible la igualdad en el empleo.

TERCERO: Como Diputación nos comprometemos a continuar con las políticas de igualdad de carácter transversal y en el presupuesto; a evaluar y hacer el seguimiento de los acuerdos tomados en materia de igualdad a través de planes de igualdad.

CUARTO: Seguir impulsando políticas que fomenten la conciliación, la corresponsabilidad, así como la no discriminación de la mujer, para propiciar la eliminación de políticas que todavía se dan de forma encubierta en determinadas profesiones en las que las mujeres embarazadas son penalizadas por el simple hecho de ser madres y evaluadas con un «rendimiento anormal».

QUINTO: Concienciar a los Ayuntamientos de la Provincia para que, desde las diferentes áreas municipales, que todas las personas, cuando así lo necesiten, cuenten

con la atención necesaria mediante los servicios públicos, para que las tareas del cuidado familiar no supongan una desigualdad a la hora de la integración efectiva de la mujer en la vida laboral y/o en su carrera profesional.

SEXTO: Pedir al Gobierno español la ratificación del *Convenio 189 del OIT* (Organización Internacional del Trabajo) para la dignificación del trabajo en el hogar y los cuidados.

SÉPTIMO: Como Diputación nos comprometemos y alentamos a las otras instituciones a seguir trabajando por la igualdad y al avanzar en el desarrollo de las políticas por la igualdad y contra la violencia machista y de género. Manifestamos la importancia del *Pacto de Estado contra la violencia de género*, y la continuidad presupuestaria para garantizar su aplicación. Manifestamos la importancia cívica y política del *Pacto Valenciano contra la violencia de género y machista*. Nuestra Diputación está adherida a dicho pacto y se compromete a aplicarlo y a actuar de acuerdo con sus propuestas.

OCTAVO: Como Diputación, nos adherimos al acuerdo al que se ha llegado en las Cortes Valencianas el pasado 30 de enero, por el cual se refuerza el acuerdo del *Pacto Valenciano contra la violencia de género y machista* y por tanto, nos comprometemos también a continuar haciendo valer las medidas del dicho Pacto, además mostramos nuestro rechazo a cualquier tipo de posicionamiento político que niegue la existencia de la violencia de género y machista o que propugne la minoración de las medidas de protección de las mujeres. Por lo tanto, mostramos también nuestro rechazo a la adopción de cualquier tipo de acuerdo, explícito o implícito, con formaciones con estos planteamientos. Hay que recordar que la violencia contra las mujeres es un tema que ha sido objeto de un pacto de Estado.

NOVENO: Declarar nuestra provincia libre de trata y de prostitución y contra la violencia machista.

DÉCIMO: Exigir a las Administraciones Públicas una financiación suficiente para llevar a cabo las políticas de igualdad, así como las políticas educativas y las sociales. Necesitamos unas políticas amplias, no se trata de resolver situaciones de especial precariedad de carácter asistencialista sino de garantizar los derechos de ciudadanía, y es urgente que desaparezca la discriminación que sufrimos en la financiación. Nos hace falta pues, reclamar, con el objetivo de mejorar el Estado del Bienestar en nuestro país, una reforma urgente del actual modelo de financiación autonómica.

UNDÉCIMO: Facilitar espacios para las actividades programadas por las asociaciones por la *Huelga mundial de mujeres del día 8 de marzo* convocada a nivel mundial por el Movimiento Feminista.

DUODÉCIMO: Dar traslado de los presentes acuerdos a la Generalitat Valenciana, y especialmente a la *Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas*, a los grupos parlamentarios de las Cortes Valencianas, al *Ministerio de Presidencia, relaciones en las*

Cortes e Igualdad del Gobierno de España y a los diferentes grupos parlamentarios del Congreso y del Senado, así como que se publicite por las vías habituales y se comunique a los municipios de nuestra provincia.”

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Sra. Alonso. Sí, da lectura por favor, adelante.

Dña. Mercedes Alonso García.- Bueno, lectura ...- que lea los acuerdos, mejor para ... porque es muy larga. Que lea la Sra. Secretaria los acuerdos.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Léala Vd., Sra. Alonso.

Dña. Mercedes Alonso García.- Gracias. Con motivo del día 8 de marzo, el Día Internacional de la Mujer, todos los Grupos Políticos hemos suscrito una Declaración Institucional y vaya por delante mi agradecimiento a todos y cada uno por haber llegado a esos acuerdos, porque como decía antes, si sumamos ganamos, y gracias también a Fernando Sepulcre, al Diputado Fernando Sepulcre, que también ha mostrado verbalmente que estaba de acuerdo con dicha Declaración Institucional. Los acuerdos son los siguientes : *(por la Sra. Diputada Provincial Dña. Mercedes Alonso García, se da lectura a los acuerdos contenidos en la Declaración Institucional anteriormente transcrita).*

Éstos son los Acuerdos. Y ahora quisiera intervenir. Gracias.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Sí, adelante, Sra. Alonso.

Dña. Mercedes Alonso García.- Como hemos podido ver en los Acuerdos, todos los Grupos Políticos, y así se hizo también por parte de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias que suscribieron, sin ningún ambage, todos los Grupos Políticos, Compromís, PSOE, PP, EU esta Declaración Institucional. Bueno, pues en su punto undécimo -y por eso decíamos en la anterior Moción presentada por Esquerra Unida, que nos reservábamos para esta Declaración Institucional- en el punto undécimo, como he podido leer, ya estamos apoyando, expresamente, la huelga mundial de mujeres del día 8 de marzo, convocada a nivel mundial por el Movimiento Feminista. Por lo tanto, ya en esta Declaración Institucional, mi Grupo al igual que el resto del Grupo Popular y al igual que el resto de Grupos estamos apoyando sin ningún ambage.

Yo creo que no debemos hacer uso partidista en ciertos temas y éste es uno, sin duda, en el que debemos de ir todos unidos, y máxime cuando hemos avanzado mucho, pero todavía nos queda mucho por conseguir. Y lo tengo que decir, porque las políticas de igualdad de género no avanzan con la rapidez que sería deseable. Es verdad que hay leyes, que hay más concienciación que antes, pero no basta con realizar, con hacer leyes, con que las Administraciones trabajemos, hace falta la

concienciación de la sociedad en general. Hace falta que reforcemos el sistema educativo, hace falta que sigamos trabajando en enseñar, en educar a nuestros niños y niñas, a nuestros jóvenes, en igualdad, y con unos valores de respeto y de tolerancia- Por lo tanto, la implicación de la Sociedad en general, el tema de la coeducación, es importantísimo, y ahí tenemos que incidir, y no es que lo diga este Grupo, no es que lo diga esta Diputada, sino que están los estudios y lo reflejan.

Hemos encargado hace varios años a la UNED de Denia, un estudio de la realidad, del fotofinish, de nuestra provincia en políticas de igualdad, y se pone de manifiesto todas estas cuestiones. Alaban, y se ve, el papel que, como Diputación Provincial, realizamos con los ciento cuarenta y un municipios de la provincia, municipios y mancomunidades. Pero qué duda cabe que también se pone de manifiesto la importancia -y es la asignatura pendiente y donde nos debemos de comprometer todos los políticos, del signo que sea- la transversalidad.

La transversalidad, el tema de igualdad de oportunidades, el tema de la mujer, no es un departamento estanco que se lleve a cabo sólo unos días en unas Concejalías. Hay muchos Ayuntamientos que ni siquiera tienen Concejalías específicas de igualdad, está dentro de servicios sociales, o bienestar social; bueno, pues hay que apostar, y también hay que apostar a la hora de elaborar los Presupuestos de las Corporaciones municipales y de todas las Instituciones. Por lo tanto, esas ayudas, y tengo que decir que las ayudas que muchos Ayuntamientos y Mancomunidades reciben de la Diputación Provincial pues les hace que puedan elaborar y hacer actividades y talleres que no podrían hacer si no fuera por esa ayuda de la Diputación; pero, además, también hay otro tema importante y es la formación y así se pone de manifiesto en estos estudios, es la formación del personal y de los trabajadores que son los que ... la Administración más cercana al ciudadano son los Ayuntamientos, bueno pues el personal que trabaja en esos Ayuntamientos y que tiene el contacto con esos ciudadanos y ciudadanas, deben de estar formados. Y esa es también una reivindicación y una asignatura que está pendiente y que denuncian los propios trabajadores y trabajadoras de los Ayuntamientos. He de decir que también desde la Diputación hacemos cursos de formación. Ya llevamos años trabajando precisamente para eso, pero que todavía hay que implementar esas medidas.

Por lo tanto, nos queda mucho por hacer. Tengo que decir que desde la Diputación hemos invertido, este año subimos más el presupuesto. Son más de trescientos mil euros que han llegado a los Ayuntamientos y a las Mancomunidades; en subvenciones en el programa de apoyo a la reinserción de mujeres víctimas de violencia doméstica que lleva a cabo la asociación Mensajeros de la Paz. También invertimos setenta y siete mil euros, que les hace el que puedan mantener esa casa de emergencia en Alicante, en el Centro de emergencia de Alicante, porque cubrimos los gastos de personal; por eso el padre Ángel estuvo aquí este año pasado agradeciendo la labor que estamos realizando desde hace años porque si no, no podrían tener ese

servicio, pero también las noventa y ocho subvenciones a Ayuntamientos de la provincia que hemos estado dando durante el año dos mil dieciocho; o a las nueve Mancomunidades; las ciento tres subvenciones a entidades sin fin de lucro para programas y proyectos encaminados a la igualdad de género y a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. En definitiva todas estas ayudas económicas ayudan, valga la redundancia, a que puedan trabajar muchísimos Ayuntamientos de menor población con escasos recursos tanto personales como económicos; pero también, a nivel de formación, les tengo que decir que el diseño del servicio técnico de asesoramiento -que en este Pleno se aprobó el que diéramos servicio de asesoramiento a los Ayuntamientos que carecían de él, a municipios de menos de 20.000 habitantes en política de igualdad- ya lo tenemos preparado. El diagnóstico también para el plan provincial, el tercer plan de igualdad de oportunidades de la Diputación, ya estamos en ello. Y los trabajos del Plan de Igualdad de la plantilla municipal en colaboración con el Departamento de Recursos Humanos que también se ha empezado a realizar. Y también les tengo que decir las diferentes acciones formativas dentro del Plan de formación a empleados públicos y a empleadas públicas, impulsado por el Departamento de Formación, como son los cursos de planes de igualdad, cursos de conceptos básicos de igualdad, cursos de violencia de género en población adolescente -algo que tenemos que reforzar, porque es alarmante el repunte que está habiendo en población juvenil y como justifican este tipo de desigualdades que es la violencia de género, el mayor exponente-; el curso de enfoque de género en la intervención social y, en definitiva, una serie de iniciativas que, a propuesta de los propios Ayuntamientos, hacemos de forma directa o a través de subvenciones.

Pero a pesar de todos los esfuerzos -y termino como empezaba- de las Administraciones públicas, hemos de redoblar esfuerzos y desde aquí creo que es necesario que alcemos un mensaje a la sociedad civil de unidad de todos nosotros, pero para que se implique también la sociedad civil. Tenemos y salía la brecha salarial que todavía existe -a nivel nacional es un treinta por ciento, pero a nivel de la Comunidad Valenciana es más de un treinta y cuatro por ciento-, eso es una lucha que tenemos que seguir haciendo desde las Administraciones pero también con las empresas, con los empleadores, porque no hay derecho que a igualdad de trabajo haya distinto sueldo a una mujer que a un hombre. Que a las mujeres todavía nos cuesta mucho más acceder a ciertos puestos directivos, y ahí están las cifras.

Por lo tanto, nos queda mucho por hacer y por eso apoyamos también ese movimiento feminista, a nivel mundial, que está alzando la voz y encima somos afortunados en nuestro país porque hay otros países que todavía la mujer carece de ningún tipo de derecho. Pero eso no nos hace que tengamos que cruzar los brazos, que creamos que hemos conseguido y nos demos por satisfechos, porque nos queda mucho por hacer.

Así que, de acuerdo con todas las mujeres que estén, y los hombres -porque la

implicación de los hombres es fundamental, también hay que concienciar a los hombres que en esta lucha son fundamentales y muchas veces no se lo creen-, pero hay que seguir en ello.

Así que, por eso, vuelvo a decir, muchísimas gracias a todos porque que salga una voz única desde la Diputación Provincial es una muestra y un ejemplo para todos los municipios de la provincia. Muchas gracias.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Muchas gracias, Sra. Alonso. Grupos que deseen intervenir. En primer lugar, la Sra. Pérez. Adelante.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Gracias. Bueno, yo primero le recuerdo al Partido Popular que el comienzo de campaña creo que es el diez de abril, y no tocaba hoy. Creo que el mitin de campaña que ha hecho el Partido Popular de una memoria de todo lo que se está realizando a través del Área de Igualdad de la Diputación, pues pone de manifiesto las carencias que, evidentemente, se tienen porque en esta legislatura, como ya dije en un primer momento, hace creo que más de un año, el Plan de Igualdad no se ha tocado desde dos mil catorce. No me sirven los argumentos de : como hemos apoyado ya, en la Federación de Municipios y Provincias, la huelga, pues aquí se trae una moción de apoyo a la huelga y no la apoyamos porque ya tenemos otra de la Federación. Pues, por los mismos argumentos, por la misma regla de tres, ¿por qué traemos la moción de la Federación de municipios y provincias si ya la hemos presentado y la hemos apoyado en aquella Institución los mismos partidos? Es el mismo argumento de no haber apoyado lo que realmente suponía apoyar realmente la huelga de las mujeres el día 8 de marzo.

Que no se escondan ante las palabras que implican una realidad y una implicación real a lo que supone una huelga feminista el próximo viernes.

Lo que se solicitaba en la Moción que hemos presentado antes, que no han apoyado, es que se facilitara, por una parte, a las mujeres trabajadoras de esta Diputación realizar la huelga. Eso es lo que no han apoyado Vdes. Lo que han apoyado es un papel mojado, como siempre, que apoyan la huelga pero no se mojan ni se implican en ella. Por lo tanto, esta Diputación no va a facilitar a las trabajadoras de esta Institución realizar la huelga de veinticuatro horas el día 8 de marzo.

Tampoco van a realizar las políticas globales de dotación que se ha solicitado; ni tampoco van a enarbolar la bandera del feminismo en el Palacio Provincial. Eso es lo que han rechazado. No me sirve el argumento de que en la Federación sí que han apoyado la huelga y aquí solamente se apoya la primera vez que me pregunten y las siguientes pues ya como han preguntado una vez, ya se remiten a aquella vez que me preguntaron, que ha apoyado la huelga feminista.

Siguen realizando las mismas estrategias para tapar las carencias que tienen

dentro de su Partido y desenmascarar lo que la población les está exigiendo que realicen. Gracias.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Muchas gracias, Sra. Pérez. Sr. Penalva. Adelante.

Siendo las trece horas y veintitrés minutos se reincorpora a la sesión el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

D. José Manuel Penalva Casanova.- La verdad es que, Sra. Alonso, Vd. ha leído bien en esta Declaración Institucional -que le recuerdo que es una Declaración aprobada por todos los Grupos Políticos y le recuerdo que todos somos ponentes de esa Declaración Institucional- no nos importa quien lea los acuerdos. Vd. en su intervención ha ido bien hasta que ha dicho que no debía utilizarse políticamente o partidariamente la moción. A partir de ahí todo era política partidaria. Por lo tanto, hasta ahí estaba bien, porque después se ha dedicado a hacer un relato de lo que ha hecho este Gobierno, el Gobierno de la Diputación Provincial, en relación a las políticas de igualdad.

Claro, eso es una utilización partidista de esta moción y yo le recuerdo que todos éramos ponentes y por lo tanto no puedo aceptar esa utilización partidista, que Vd. mismo ha dicho que rechaza pero que, al final, practica en la frase siguiente. Por lo tanto, entiendo que eso no debería ser así, porque es que no es estético que entre todos formulemos una Declaración Institucional y que después Vd. nos haga aquí a poco que un mitin político partidario de su Grupo Político. Por lo tanto, no es entendible y le tengo que reprochar esa cuestión.

Porque sí que es verdad que a lo que no va a entrar este Grupo es a relatar - porque sí que somos conscientes de la necesidad de apoyarlo y de que haya un discurso unitario en este tema- lo que no va a hacer este Grupo es ponerse ahora a describir cuáles son las carencias o deficiencias que este Gobierno de la Diputación pues no ha sabido encarar o que otras Administraciones han hecho una serie de inversiones o de medidas en torno a la igualdad, porque eso sí que sería, por mi parte, caer en el mismo discurso partidario que lo hace Vd.

Es simplemente ese reproche que le hago, que yo creo que hubiese quedado mejor, más estético, Vd. lee la Declaración, es algo unitario, y tampoco era incompatible por parte de ..., porque, bueno, si Vd. no compartía el hecho de que una Diputada planteara una propuesta alternativa, pues era el momento, en esa propuesta alternativa, hacer el discurso que ha hecho. Ese era el momento, no este. Ese era el momento, Sra. Alonso, momento de haber reprochado -si estamos todos de acuerdo- por qué tenía que haber una propuesta alternativa, si Vd. lo considera así.

Porque, en cualquier caso, Vd. acaba de reconocer que no había diferencia alguna, que apoyaban la huelga feminista, entonces tampoco era incompatible haber votado la propuesta de Esquerra Unida. Por lo tanto, ¿qué estamos haciendo aquí?

Por lo tanto, una cosa es decir que no se practique el partidismo en un tema tan sensible como éste, y otra cosa es practicarlo. Y lamento decirle que nos hubiese gustado, sinceramente y honestamente, se lo digo sin acritud, que se hubiese quedado en la lectura de los acuerdos. Todos sabemos que hay cosas que se pueden mejorar. Este Gobierno puede mejorar en muchas cosas, el Gobierno de la Generalitat también, el Gobierno de España también y, por lo tanto, lo que hay que es todos trabajar al unísono en este tema que creo que nos va bien a todos, a hombres y a mujeres, y a mujeres y a hombres, Sra. Alonso.

Ilmo. Sr. Presidente.- Intervenciones.

Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar.- En el día Internacional de las Mujeres, 8 de marzo, el Partido Socialista apuesta firmemente por la defensa de los derechos, la libertad y la seguridad de las mujeres, y en las políticas de igualdad, como instrumento para mejorar no solo las vidas de las mujeres sino de toda la ciudadanía. El PSOE está comprometido con el cambio social que impulsa el feminismo. No podrá haber verdadera transformación si no se cuenta de manera esencial con las mujeres, con su participación y contribución. Por ello y con la igualdad como pilar, hemos abanderado junto al movimiento feminista dotas las conquistas para las mujeres en España. Las mujeres sufren discriminación en todos los ámbitos, pero es en el laboral donde se produce una de las mayores desigualdades que viven las mujeres, pues sin independencia económica no hay libertad. Para luchar contra la brecha salarial, la mayor precariedad, así como contra la discriminación en el acceso al empleo y la promoción profesional, el Gobierno impulsó una Proposición de Ley de Igualdad Laboral del PSOE, que contribuirá a erradicarlas.

En la desigualdad entre sexos está la raíz de la violencia de género que, en nuestro país, ha acabado con la vida de novecientas ochenta y cuatro mujeres desde dos mil tres, cuando se comienzan a contabilizar los asesinatos machistas. Para acabar con ella son necesarios instrumentos específicos, como la Ley de Violencia de Género, que fue pionera en Europa. Intentar confundirla con la doméstica es devolverla al espacio privado, invisibilizando su carácter machista, en lugar de considerar la protección de las mujeres, y sus hijos e hijas, un asunto de toda la sociedad.

Para el Gobierno, la violencia de género es el principal problema de nuestro país. Por ello, la puesta en marcha del Pacto Contra la Violencia de Género ha sido una prioridad. Las mujeres sufren otras violencias por el hecho de ser mujeres, como la sexual, cuya tipificación en la normativa española está revisando el Ministerio de

Justicia, con el objetivo de establecer sin duda alguna que “si una mujer no dice sí, todo lo demás, es no”.

La prostitución y la explotación sexual también son violencia machista, que cosifica y mercantiliza a las mujeres. En nuestro país, las cifras son terribles.

El Gobierno, de acuerdo al posicionamiento abolicionista, trabaja en una ley que luche contra ellas, ofreciendo a esas mujeres la posibilidad de un futuro digno. Las mujeres tienen que elegir su maternidad libremente, por eso no permitiremos que se ponga en riesgo el derecho al aborto. Y por eso, el Gobierno ha devuelto a todas las mujeres el acceso a la reproducción asistida, independientemente de su orientación sexual o su estado civil.

El Partido Socialista rechaza la gestación por sustitución, eufemismo de vientres de alquiler, porque socava los derechos de las mujeres, en especial de las más vulnerables, mercantilizando sus cuerpos y sus funciones reproductivas. El Gobierno perseguirá a las agencias que ofrecen cada año a cientos de familias españolas esta práctica a sabiendas de que está prohibida en nuestro país.

Caminar hacia la igualdad plena es una responsabilidad que nos interpela individualmente como sociedad. Y que también obliga a todas las Administraciones, desde la estatal hasta la local. Una de las primeras medidas adoptadas por el Gobierno fue precisamente devolver las competencias en materia de igualdad a los Ayuntamientos, los más cercanos a la ciudadanía.

El Partido Socialista apoya la iniciativa de huelga y paros propuestos por el movimiento feminista y los Sindicatos mayoritarios (UGT y CCOO) para el día 8 de marzo, e insta a la ciudadanía a sumarse a esta medida de reivindicación ante la situación de desigualdad que viven las mujeres.

El 8M de dos mil diecinueve será de nuevo un aldabonazo sobre las conciencias cívicas y políticas. Las mujeres saldrán a las calles para exigir lo que les corresponde, porque a pesar de las conquistas, aún persisten discriminaciones, y porque hay quienes cuestionan el feminismo intentando devolvernos al pasado.

El PSOE estará como siempre luchando con las mujeres porque cuando avanzan las mujeres lo hace toda la Sociedad y la Democracia. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.-Intervenciones. Sra. Alonso.

Dña. Mercedes Alonso García.- Sí gracias, Sr. Presidente. Bueno, he escuchado con atención a los que me han precedido, y la verdad, en el uso de la palabra, y es que he dicho que gracias a todos pero, lógicamente, tengo que decir lo que hacemos desde esta Casa que la integramos todos. Y desde la Diputación -formada por todos- es

verdad que el Equipo de Gobierno tiene un signo político, pero yo no he hablado de lo que ha hecho el Partido Popular, he hablado de lo que ha hecho la Diputación - gobernada lógicamente, pues mire, no les gustará, pero está gobernada por el Partido Popular-, pero ahora he escuchado con mucha atención, otra vez, lo que ha dicho la compañera Diputada del Partido Socialista, y no sé cómo ahora no se rasgan las vestiduras diciendo que ha hecho uso partidista de su turno de palabra cuando ha hablado de medidas del Partido Socialista, porque ella sí que ha nombrado el Partido y las medidas del Gobierno. Oiga yo no me he ido a lo que ha hecho el Gobierno de España porque podría haber dicho -que no lo he dicho- que el Pacto de Estado contra la violencia de género fue por el Partido Popular, un Gobierno del Partido Popular y no lo he dicho, no lo he dicho. Pero sí que he dicho lo que estamos haciendo desde la Diputación Provincial. Oiga es que lo hacemos. Y he dicho que hay que implementar todavía en otras cuestiones. Si no les gusta es otra cosa, pero es que lo hemos hecho, y es lo que he hablado, de lo que se hace desde esta Institución. Muchas gracias, Sr. Presidente.

Ilmo. Sr. Presidente.- Vamos a proceder a la votación. Votos a favor ... Bueno, hemos hecho ya el segundo turno de intervenciones. ¿No? Sr. Penalva.

D. José Manuel Penalva Casanova.- Disculpe, no hemos hecho el segundo turno de intervención, incluso lo de la ponencia queda un poco en el aire, porque los ponentes somos todos. Bueno si solo voy a decir una frase. Sra. Alonso, a veces el Partido Popular y el Partido Socialista se parecen.

Ilmo. Sr. Presidente.- Bueno, pues después de esa lapidaria frase del Sr. Penalva, ¿hay más intervenciones? Votamos la declaración.

Sometida a votación la Declaración Institucional anteriormente transcrita, se aprueba, por unanimidad, en sus propios términos.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Ilmo. Sr. Presidente.- En Ruegos y preguntas, una pregunta del Sr. Chulvi. Tiene el uso de la palabra.

Por el Sr. Diputado Provincial, Portavoz del Grupo Socialista, D. José Francisco Chulvi Español, se da lectura a la pregunta, cuyo tenor literal es el siguiente :

“AL PLENO PROVINCIAL

José Francisco Chulvi Español, como Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, a tenor de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno la siguiente:

P R E G U N T A

Desde hace más de 2 años, el Servicio Médico de Empresa, ha trasladado sus instalaciones de la Calle Tucumán, al Hogar Provincial y al Hospital Psiquiátrico.

El traslado, motivado por las pésimas condiciones que ofrecía el edificio donde estaba ubicado, ha ocasionado un grave perjuicio a los trabajadores y trabajadoras que prestan sus servicios tanto en el Palacio Provincial, en las Oficinas de Tucumán, 8 y 10, en la Oficina de Proyectos, en el Departamento de Formación, e incluso en la Unidad de Igualdad y Juventud, sita en la Avda. de Federico Soto. Además, el Servicio Médico también atiende a los empleados del Gil Albert, Geonet, Patronato de Turismo, Proaguas, sin olvidar al personal de la Oficina Técnica. En total, más de 500 empleados/as se ven obligados a desplazarse al Hogar Provincial y al Hospital Psiquiátrico, ante cualquier problema de salud que padezcan, o para someterse a los reconocimientos médicos anuales que se programan. La inmediatez, tan importante cuando se trata de la salud, que se ofrecía cuando el servicio médico estaba ubicado en la Calle Tucumán, se ha perdido. Sólo cabe esperar que ningún trabajador sufra un grave problema de salud que precise de asistencia médica inmediata.

En julio de 2017, este grupo, ante el traslado del Servicio Médico, propuso la adquisición de un desfibrilador automático, para actuar de forma inmediata ante la posibilidad de que cualquier trabajador/a sufriera una parada cardíaca. Esta iniciativa, nunca llegó a materializarse, amentando el riesgo de no disponer de un servicio médico cercano.

Por todo ello, se eleva la siguiente Pregunta:

¿Qué acciones está realizando el equipo de gobierno para que las instalaciones del Servicio Médico de Empresa, actualmente desplazadas al Hogar Provincial y al Hospital Psiquiátrico, vuelvan a estar próximas al colectivo de trabajadores y trabajadoras mencionados?

¿En qué fecha el equipo de gobierno prevé que pueda realizarse el traslado del Servicio, a dependencias próximas al Palacio Provincial?”

Ilmo. Sr. Presidente.- Tiene el uso de la palabra, Sr. Lloret.

D. Jaime Lloret Lloret.- Gràcies President. Bon dia. Bueno, estamos actuando en dos líneas. Un poco, por hacer un histórico, durante los últimos diez años este local en el que estaba el servicio médico ha tenido muchísimos problemas. Los problemas vienen derivados de las bajantes del edificio. Son unos problemas estructurales que tiene el edificio y que hemos exigido a la comunidad de propietarios que realice las obras pertinentes para resolver ese problema, porque durante esos diez años pasados se han hecho actuaciones, se han hecho parches pero, evidentemente, si no solucionas lo que es la fuente del problema es muy difícil mantener, sobretodo un servicio médico, además con humedades y con historias.

También la comunidad de propietarios ha tenido bastantes vicisitudes. Presentó un proyecto de obra que no nos gustó, vamos, que no era, pensamos que no era adecuado, tenía que hacer más obra. Tuvieron que hacer más derramas los vecinos, en fin, las cosas de comunidades de propietarios que son complicadas. Y, en estos momentos, esas obras están realizadas en la parte del edificio, falta la parte de la Diputación, pero ahora es que han presentado dos opciones más para arreglar la parte de la Diputación que se tiene que valorar otra vez por parte de los Servicios de la Diputación.

En cualquier caso, el problema del edificio lo están llevando a cabo los propietarios, pero con las dificultades propias de estas historias.

En previsión de que esto iba a tardar, lo que hemos hecho ha sido poner en marcha un pliego de condiciones para arrendar un local en los alrededores de la Diputación. En estos momentos está en fase de contratación la tasación de ese pliego de condiciones necesaria para poder lanzar el pliego al mercado, para que la gente, bueno, los propietarios de los locales, se ofrezcan a Diputación.

Por lo tanto, actuando de dos maneras, una trabajando con los propietarios de la comunidad de propietarios para arreglar el problema básico -que es las bajantes

del edificio-, y una segunda realizando pliego de condiciones para poder hacer una licitación externa.

Esto lo hacemos porque vemos que se está dilatando en el tiempo. En cualquier caso las dos actuaciones pueden ir en paralelo. Una cosa es arrendar un espacio para el Servicio Médico y otra que un local propiedad de la Diputación se quede en condiciones para lo que sea.

En cualquier caso, ninguna de las dos puede decirle fecha, porque una no depende tanto de nosotros, sino de la comunidad de propietarios, y la otra está en marcha la tasación, el tasador que diga cuál es el precio para sacar el pliego de condiciones, en fin, lo que supone una contratación de este tipo.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien.

Siendo un Pleno Ordinario y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por finalizada la sesión, siendo las trece horas y treinta minutos, de todo lo cual yo, como Secretaria, doy fe.